

Nuria Cordero Ramos y Pilar Cruz Zúñiga
(Editoras)



Trata de personas, género y migraciones en Andalucía (España), Costa Rica y Marruecos.
Retos y propuestas para la defensa y garantía de los derechos humanos

**TRATA DE PERSONAS, GÉNERO
Y MIGRACIONES EN ANDALUCÍA
(ESPAÑA), COSTA RICA Y MARRUECOS**
**Retos y propuestas para la defensa y
garantía de los derechos humanos**

**Nuria Cordero Ramos y Pilar Cruz Zúñiga
(Editoras)**

**TRATA DE PERSONAS, GÉNERO
Y MIGRACIONES EN ANDALUCÍA
(ESPAÑA), COSTA RICA Y MARRUECOS**
**Retos y propuestas para la defensa y
garantía de los derechos humanos**

David Sánchez Rubio
Waldimeiry Corrêa da Silva
Estefanía Acién González
Mercedes Pittamiglio Frederick
Ana Alcázar-Campos
Cynthia Mora Izaguirre
Gisela Segura Espinoza
Laura Solís Bastos
José Andrés Betanco Pérez
José Isaac Rodríguez González
Antonia Carrión López
Pilar Cruz Zúñiga
Nuria Cordero Ramos

Dykinson, S. L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Esta publicación es el resultado del Proyecto “*Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de derechos humanos*” (Código: 2016SEC012), desarrollado por la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla, España), con el financiamiento de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID). En Costa Rica se contó con la colaboración del Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

Las opiniones contenidas en los capítulos de este libro son de exclusiva responsabilidad de sus autores o autoras.

Todos los derechos en lengua castellana:

© De la obra: Proyecto “*Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de derechos humanos*” (Código: 2016SEC012), Universidad Pablo de Olavide (Sevilla, España)

© De los textos: los autores

© Ilustración de la cubierta: Fotomontaje del Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO), Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

© Composición de las cubiertas: Pilar Cruz Zúñiga

Primera edición: 2019

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid

Teléfono (+34) 91544 28 46 – (+34) 91544 28 69

e-mail: info@dykinson.com

<http://www.dykinson.es>

<http://www.dykinson.com>

Consejo editorial: véase www.dykinson.com/quienessomos

ISBN: 978-84-1324-377-1

Maquetación:

german.balaguer@gmail.com

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
ISABEL VICTORIA LUCENA CID	
INTRODUCCIÓN	13
PILAR CRUZ ZÚÑIGA Y NURIA CORDERO RAMOS	
DERECHOS HUMANOS A TIEMPO COMPLETO Y EN TODO LUGAR: UNA PROPUESTA MULTIGARANTISTA EN MATERIA DE (MAL)-TRATA DE PERSONAS	21
DAVID SÁNCHEZ RUBIO	
LA INTERSECCIONALIDAD EN LA TRATA DE SERES HUMANOS: UN ENCUENTRO NECESARIO PARA EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	37
WALDIMEIRY CORRÊA DA SILVA	
MUJERES MIGRANTES NIGERIANAS. LA REALIDAD FRENTE AL RELATO TRAFIQUISTA	67
ESTEFANÍA ACIÉN GONZÁLEZ	
LA ATENCIÓN SOCIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA EN GRANADA: ALGUNAS REFLEXIONES DESDE EL TRABAJO SOCIAL FEMINISTA	87
MERCEDES PITTAMIGLIO FREDERICK Y ANA ALCÁZAR-CAMPOS	
LA TRATA DE SERES HUMANOS EN COSTA RICA: DEL CONCEPTO A LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL FENÓMENO	109
CYNTHIA MORA IZAGUIRRE, GISELLA SEGURA ESPINOZA, LAURA SOLÍS BASTOS, JOSÉ ANDRÉS BETANCO PÉREZ Y JOSÉ ISAAC RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	

LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA EN MARRUECOS: ¿CUÁL ES EL POSIBLE PUNTO DE ENCUENTRO ENTRE LAS INSTITUCIONES, LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS VÍCTIMAS? UN ENFOQUE DESDE EL TERRENO...	127
ANTONIA MARÍA CARRIÓN LÓPEZ	
ELEMENTOS PARA EL ABORDAJE COMPARATIVO DE LA TRATA DE SERES HUMANOS EN ANDALUCÍA (ESPAÑA), MARRUECOS Y COSTA RICA	143
PILAR CRUZ ZÚÑIGA	
PRACTICAS INNOVADORAS CON PERSONAS EN SITUACIONES DE TRATA. ACCIONES Y RETOS DESDE ANDALUCIA, COSTA RICA Y MARRUECOS.....	163
NURIA CORDERO RAMOS	
NOTA SOBRE LOS Y LAS AUTORAS	181

PRESENTACIÓN

ISABEL VICTORIA LUCENA CID¹

Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas.

Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas².

Durante las dos últimas décadas, las cuestiones entorno al fenómeno de la trata de personas ha pasado de ser un problema marginal a ser considerado una de los grandes preocupaciones de la comunidad internacional, introduciendo mecanismo de actuación en la agenda de los gobiernos e instituciones mundiales. Esto es lo que afirma Navanethem Pillay, ex-Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el Prefacio del documento de trabajo titulado *Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas. Comentario*. En 2010, Pillay manifestaba que se habían producido un cambio fundamental en la manera en que la comunidad internacional enfoca la explotación de seres humanos y atisbaba un cambio en las expectativas acerca de lo que los gobiernos y otros agentes deberían hacer para afrontar la trata de personas y prevenirla. En nuestros días, casi diez años después de esta visión, la lucha continua desde distintos ámbitos, gubernamentales, a través de las organizaciones de la sociedad civil y también desde el ámbito académico.

Y es, justamente, en el seno de la universidad de donde surge y se presenta la magnífica y exhaustiva obra *Trata de personas, género y migraciones en Andalucía (España), Costa Rica y Marruecos. Retos y propuestas para la defensa y garantía de los derechos humanos*. Se trata de una investigación desarrollada por un amplio

¹ Vicerrectora de Internacionalización. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

² Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas. Texto presentado al Consejo Económico y Social como adición al informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2002/68/Add.1). <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Traffickingsp.pdf>

equipo multidisciplinar formado por investigadores de diversas instituciones de educación superior en colaboración con organizaciones de la sociedad civil. Este trabajo se viene llevando a cabo desde hace varios años en el marco de un proyecto financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), liderado por la investigadora de la Universidad Pablo de Olavide, Nuria Cordero Ramos. La finalidad de este proyecto ha sido potenciar la defensa de los derechos humanos de los colectivos vulnerables a la trata de personas en Costa Rica, Marruecos y España (Andalucía), utilizando una metodología de acción-intervención participativa al incluir un diagnóstico comparativo de las políticas y acciones que enfrentan esta forma de explotación y la búsqueda de prácticas innovadoras de atención preventiva, multi-garantista, pluriescalar e integral.

Tal y como se desprende de los resultados de la investigación y las aportaciones que se ofrecen en este libro, se han conseguido avances significativos en el estudio de la trata, con aportes en materia de derechos humanos y de equidad de género, al identificar elementos que posibilitan un diagnóstico e intervención sensibles a la diferencia por razones étnicas, etarias, sexuales, de procedencia, condición económica, estatus social, etc.

Sobre la base de la tradición crítica de derechos humanos, los autores y autoras del presente volumen colectivo han realizado un análisis comparativo y una reflexión del fenómeno de la trata desde el punto de vista *multi-garantista* y *multi-espacial de derechos humanos* con un resultado unánime sobre la necesidad de establecer líneas de investigación-intervención, formuladas desde una perspectiva más amplia de derechos humanos.

Costa Rica, Marruecos y Andalucía han sido los vértices que han demarcado el espacio de investigación para evaluar las prácticas institucionales de prevención y los marcos jurídicos que regulan y garantizan los derechos de las personas que padecen situaciones de vulnerabilidad debido al tráfico de trata de seres humanos. La necesidad de establecer y dilucidar herramientas y mecanismos innovadores para la atención de personas en situación de trata y su erradicación, ha conducido a organismos gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil a desplegar acciones más eficaces en la lucha contra esta lacra. Queda aún mucho que hacer para que los estados y la comunidad internacional aborden de manera comprometida e integral la trata de seres humanos. Mientras tanto, iniciativas de organizaciones no gubernamentales y de equipos académicos de investigación, como el que firma este volumen, aportan una inestimable labor de compromiso, concienciación y transferencia de resultados a la sociedad, que arrojan luz, esperanza y, sobre todo, soluciones analíticas, jurídicas y procedimientos de actuación para erradicar la trata de seres humanos.

Agradezco al equipo de investigación del Proyecto “*Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de derechos humanos*”, la oportunidad de presentar este trabajo colectivo. Pero agradezco aún más, la labor que desde hace muchos años vienen realizando, para prevenir y proteger a las personas objeto de trata, formulando, desde la perspectiva de los derechos humanos, mecanismos teóricos-jurídicos y ofreciendo buenas prácticas de asistencia y reparación a las víctimas. Sin duda, una manera de combatir esta lacra y que redime un poco nuestra humanidad.

INTRODUCCIÓN

PILAR CRUZ ZÚÑIGA¹ Y NURIA CORDERO RAMOS²

Este libro se publica como resultado del proyecto “Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de derechos humanos” (Código: 2016SEC012),³ que desarrolla la Universidad Pablo de Olavide (UPO) de Sevilla (España) con el financiamiento de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID). En Costa Rica la entidad colaboradora es el Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

Estas páginas surgen del ámbito universitario aunque sin duda a partir de los aprendizajes y experiencias suscitados –en el marco de este proyecto–, a través de la proximidad y el diálogo con los actores implicados y las personas afectadas por las situaciones de trata en los tres contextos de estudio: Andalucía (España), Costa Rica y Marruecos. La finalidad principal es la de potenciar la defensa de los derechos humanos de los colectivos y personas vulnerables a las situaciones de trata.

En los ocho capítulos que conforman este libro hay un esfuerzo por valorar los diversos aspectos que configuran la complejidad del fenómeno, principalmente aquellos que tienen relación con los fines de explotación laboral y sexual, situando la mirada sobre los planos conceptuales y normativos, además de los contextos, las políticas públicas y la atención que se da a las personas afectadas por las situaciones de trata. Hay que resaltar que los autores y las autoras de los capítulos han procurado ofrecer perspectivas y propuestas que puedan resultar novedosas no sólo para aproximarse a la compleja realidad que envuelve la trata de personas, sino también para señalar los principales retos a los cuales se enfrentan tanto las instituciones públicas y privadas como la sociedad civil.

¹ Investigadora de la Universidad Pablo de Olavide (UPO). E-mail: pgcruzun@admon.upo.es

² Profesora Titular del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Universidad Pablo de Olavide (UPO). E-mail: ncorram@upo.es

³ Las fechas de inicio y cierre son 27 de marzo de 2017 y 26 de septiembre de 2019, respectivamente.

David Sánchez Rubio, en el primer capítulo del libro, intenta “combinar y proyectar un concepto y una práctica de derechos humanos relacional, socio-material y compleja” y propone “un paradigma multi-garantista, pluri-espacial, multi-escalar, hetero-activa e inter-dimensional a todos los niveles” para enfrentar la trata de seres humanos que constituye uno de los delitos más execrables y graves que existe hoy en día en el contexto global y planetario. Porque –como él señala–, la trata pone a prueba y supone “un reto a nuestro sentido de la humanidad y a esa supuesta universalidad de los derechos humanos que muchos decimos defender”, por lo que considera que este delito bien podría denominarse “mal-trata personas”, nombre que utiliza a lo largo del texto.

Waldimeiry Corrêa da Silva señala que su capítulo “tiene el objetivo de explicar la importancia de la definición contextualizada de la Trata de Seres Humanos (TSH) desde un enfoque interseccional y multidimensional”. Para ello, hace hincapié en que “la falta de percepción de la TSH como un proceso, complejo, dinámico y amplio contribuye a la persistencia de esta práctica violatoria de derechos humanos en la actualidad”. Su capítulo se inicia exponiendo por qué el concepto de interseccionalidad es una herramienta que puede contribuir para enfrentar la TSH desde una perspectiva de protección de Derechos Humanos para, a continuación, explicar la complejidad analítica que tienen las diferentes formas de abordaje de dicho fenómeno. Desde el ámbito normativo y del derecho describe las características de construcción del régimen internacional contra la trata y los conceptos interrelacionados que han derivado, examinando también el concepto aceptado a nivel internacional y las modalidades de la trata, para concluir con un análisis de cómo la UE la enfrenta normativamente.

En el capítulo tercero Estefanía Acien considera que “a pesar de los avances científicos en reconocer la complejidad de los flujos migratorios procedentes de las zonas más desfavorecidas del planeta y la multiplicidad de factores que determinan las experiencias de sus protagonistas, cuando se habla de las trabajadoras sexuales migrantes, el discurso hegemónico –procedente de la política, la sociedad civil y la academia– las reduce a víctimas de la trata para la prostitución”. Por eso, valiéndose de los resultados de un trabajo etnográfico sobre las trabajadoras sexuales nigerianas en el Poniente Almeriense (España), busca “demostrar que el relato abolicionista-trafiquista no es válido para describir su realidad, aunque sí para que nuestra sociedad se desentienda del hecho de que sus dificultades tienen explicación directa en las políticas públicas, el racismo, el sexismo y, en definitiva, la exclusión social.”

En el capítulo cuarto Mercedes Pittamiglio Frederick y Ana Alcázar-Campos tienen un doble propósito: por un lado, exponen cuál es el sistema que existe en la ciudad de Granada para la atención de las mujeres víctimas de trata; por otro lado, hacen una lectura crítica del mismo desde una mirada feminista. Para

cumplir este cometido utilizan “la documentación (planes y programas) que orienta a algunas de las entidades que llevan a cabo esta labor en la ciudad de Granada”, y la información obtenida en las entrevistas semiestructuradas realizadas a las y los profesionales en esas entidades. Además, revisan el abordaje que sobre esta problemática se venía haciendo desde el Trabajo Social, pero desde el Trabajo Social Feminista: “su intención es la de construir una radiografía de los recursos, sus finalidades y sus procesos de intervención, valorando si éstos se ubican dentro de un Trabajo Social Feminista”, por el aporte que supone para problematizar la intervención social.

En el capítulo quinto los y las investigadores de IDESPO Cynthia Mora Izaguirre, Gisela Segura Espinoza, Laura Solís Bastos, José Andrés Betanco Pérez y José Isaac Rodríguez González exponen y caracterizan cómo “el estado costarricense desde el 2013 hizo cambios sustanciales de índole legal que vinieron a propiciar condiciones más específicas, técnicas y profesionales en la prevención, detección y combate del delito de trata de personas y tráfico de migrantes”. El completo panorama que ofrecen muestra, por un lado, la manera en que los principales actores estatales involucrados “han tenido que reconocerse como parte de estas estrategias y trabajar de manera conjunta” –con la complejidad burocrática que ello conlleva– y, por otro lado, el proceso de incorporación “en estos espacios de otros actores como ONG y organismos internacionales”. Además, entre las fortalezas identificadas señalan que, por ejemplo, las acciones tienen “mayor permanencia y espacios de acción” gracias a “contar con financiamiento por medio del cobro de \$1 (US) en los impuestos de salida del país” y, entre los muchos retos que todavía tienen, mencionan “el propiciar mayor detección, denuncia, creación de bases de datos y sentencias dictadas”.

En el capítulo sexto Antonia López Carrión presenta las diferentes formas que la trata de personas adopta en el contexto marroquí, analizando las respuestas que la enfrentan desde el nivel institucional público y desde de las organizaciones no gubernamentales ONG. Para construir ese análisis enfoca “cuáles son los posicionamientos de los diferentes actores implicados (instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, universidad y las propias personas víctimas de trata)” y también las expectativas que tienen, enfatizando el reto que suponen “las necesidades de diálogo y coordinación para asegurar una protección integral de las víctimas”. Al final del capítulo sitúa “cuál es el punto de encuentro entre las diferentes organizaciones y cómo la Universidad podría contribuir a este objetivo”.

En el séptimo capítulo Pilar Cruz Zúñiga aporta “elementos de análisis y de acción que posibiliten el abordaje integral de la trata de seres humanos en una propuesta preliminar y comparativa con énfasis en derechos humanos”, surgida principalmente a partir su trabajo en los dos últimos años para el Proyecto “Trata

de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de derechos humanos”. Partiendo de las consideraciones metodológicas de dicho Proyecto, pasa luego a fundamentar “la pertinencia de líneas de investigación-intervención social desde una perspectiva amplia de derechos humanos y de carácter pre-violatorio”, ofreciendo insumos de tipo comparativo en base a los datos de la investigación realizada. Ello le permite trazar un panorama de la trata y las dinámicas que resultan comunes de las tres zonas y cómo es el accionar de las intervenciones de las entidades públicas y privadas que la enfrentan.

El libro lo cierra el capítulo de Nuria Cordero Ramos que retoma las reflexiones sobre las “prácticas innovadoras” formuladas por el equipo de investigación del Proyecto. Concretamente, analiza las prácticas que vienen realizando diversas organizaciones para enfrentar las situaciones de trata en Andalucía (España), Costa Rica y Marruecos y lo hace desde una perspectiva crítica y multigarantista de derechos humanos. Utiliza metodología cualitativa que parte del análisis de discursos procedentes de los actores implicados en los tres contextos de estudio y de las narraciones colectivas de mujeres migrantes en Marruecos afectadas por situaciones de violencia, obtenidas usando la metodología del Teatro del Oprimido. Concluye su capítulo manifestando muchas incertidumbres, aunque en medio de ellas la certeza de que para avanzar en los procesos de defensa de los derechos humanos de las personas en situación de trata, se hace necesario re-conocer las capacidades de agencia y de resistencia de las personas afectadas e incorporar sus propuestas como parte de las prácticas sociales.

Antes de concluir este texto introductorio, es necesario hacer explícito nuestro agradecimiento a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) por el financiamiento otorgado en la convocatoria de 2016 al proyecto en cuyo marco surge la presente publicación. Ese apoyo económico resultó significativo y vital para realizar la investigación-intervención social en los tres territorios entre 2017-2019, por lo que esperamos que el avance de resultados que aquí se publica responda a las expectativas que les llevó a avalar este proyecto de la UPO.

Además consideramos que es importante agradecer a varias entidades por la colaboración en las distintas fases del proyecto y, en ellas, en particular a las personas que respondieron a las entrevistas que solicitamos. Para no olvidar a nadie, a continuación reseñaremos los nombres de esas instituciones en los territorios donde se sitúan.

En **Andalucía**, en la ciudad de **Sevilla** agradecemos a: la Dirección General de Políticas Migratorias de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Violencia de Género de la Junta de Andalucía, la Guardia Civil (Grupo EMUME), la Policía Nacional (Grupo UCRIF), Médicos del Mundo-Andalucía, Asociación AMIGA por

los derechos humanos de las mujeres, ONNA Adoratrices, el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, el Negociado de la Unidad Contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Sevilla, la Fiscalía de Extranjería en Sevilla, el Comité Español de ACNUR Delegación Andalucía, el Turno de oficio específico de lucha contra la trata de seres humanos del Colegio de Abogados de Sevilla, la Asociación Claver del Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) España en Sevilla, el Vicedecanato de Posgrado y Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y también al Departamento de Filosofía esa universidad. En las ciudades de **Granada y Córdoba**: la Delegación de Granada de la Fundación Amaranta, al Centro Municipal de Información de la Mujer del Ayuntamiento de Granada, Cáritas Granada, Mujeres en Zona de Conflicto Córdoba (MZC) y la Policía Nacional delegación Granada (Grupo UCRIF). En **Málaga**, al Área de Igualdad del Ayuntamiento de Málaga, ACCEM Delegación Málaga, Delegación de MZC en Málaga, Cruz Roja, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Centro Provincial de Málaga del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), la Fiscalía de Extranjería en Málaga, la Policía Nacional (Grupo UCRIF), la Guardia Civil (Unidad Orgánica de la Policía Judicial y Grupo EMUME), la Asociación Mujer Emancipada y Málaga Acoge (de Axarquía, Málaga capital, Antequera, Fuengirola). En **Almería**: la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de dicha ciudad, la Fiscalía de Extranjería en Almería, la Policía Nacional (Grupo UCRIF), Delegación de MZC en Almería, la Asociación para la Atención Integral de Mujeres en Riesgo Social (AIMUR), Proyecto Oblatas en Almería, la Guardia Civil (Jefatura de la Policía Judicial), Médicos del Mundo Andalucía en Almería, al Centro Provincial de Almería del Instituto Andaluz de la Mujer, al Laboratorio de Antropología Social y Cultural (LASC) y a la Facultad de Humanidades de la Universidad de Almería.

En **Costa Rica** expresamos nuestro agradecimiento a: en **San José** a la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT) y a su Secretaría Técnica; a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), a la Fiscalía General y a la Fiscalía Adjunta contra la Trata y Tráfico Ilícito de Personas, a la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD); a la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud del Ministerio de Salud; al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), al Ministerio de Educación Pública (MEP), al Ministerio de Justicia y Paz, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la Sección de Delitos contra la Integridad Física, Trata y Tráfico del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la Fundación Rahab, Semillas de Esperanza, la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), al Curso sobre Trata de personas de la Universidad de Costa Rica (Sede Rodrigo Facio).

En la ciudad de **Heredia** al Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA) y a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

En **Marruecos**, en la ciudad de **Rabat**, agradecemos: al Ministerio Encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y Asuntos de la Migración (Rabat), Office Des Nations Unies Contre la drogue et le crime (UNODC), Alianza por la Solidaridad (APS), Plateforme Nationale Protection Migrants (PNPM), Association des réfugiés et des communautés congolaises au Maroc (ARCOM). En la ciudad de **Tánger** a: la Delegación de Migración del Arzobispado de Tánger (Diócesis de Tánger), Mujeres en Zona de Conflicto - Delegación de Marruecos (MZC), Unión de Acción Feminista en la región Tánger-Tetuán (UAF), Grup de Treball i Protecció (GTP) y al Institut National de l'Action Sociale (INAS).

Deseamos además extender el agradecimiento al personal de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UPO, por el apoyo brindado en la gestión administrativa y logística del proyecto. Y agradecer también a quienes conforman el Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), en especial a su directora Nelly López Alfaro y a quienes desde el área de Migraciones se integraron el equipo que colaboró con el Proyecto desde 2017 (Cynthia, Esteban, Laura, Guillermo, Mónica, Gisella), por el acompañamiento y colaboración para realizar con éxito las acciones que se demandó desde 2017 así como el apoyo durante nuestras estancias allí en septiembre 2018 y junio de 2019. Dicho apoyo afianza el vínculo y la relación de colaboración existente entre la UPO e IDESPO por el trabajo conjunto en dos proyectos anteriores sobre la trata de personas (Cordero et al., 2012; Cruz Zúñiga, 2014).

Asimismo, queremos manifestar nuestra gratitud a algunas personas que han colaborado para el desarrollo de las acciones específicas del proyecto: a Anamaría Hernández Barrantes por la realización del material audiovisual que será el producto final por Costa Rica; a Gustavo Solórzano por la colaboración con las Jornadas de 2018 y 2019 en la UNA (Costa Rica); a Marike Minnema por la dinamización del taller de teatro para mujeres migrantes en Rabat y a Tarik El Idrissi, creador audiovisual, por el apoyo para grabar esas sesiones del taller de teatro y la realización del vídeo que constituye el producto final por Marruecos. Extendemos también nuestro agradecimiento por el apoyo que nos brindaron en la Universidad Nacional de Costa Rica a Rodolfo Meoño, profesor en la Escuela de Filosofía y a Norman Solórzano Alfaro, Vicerrector de Docencia.

Aunque nuestro agradecimiento más especial va para las mujeres africanas y europeas –y a los hombres, que aunque pocos estuvieron allí– que participaron en esos talleres en Rabat en abril y mayo de 2019, y de quienes mencionaremos a continuación al menos su nombre como expresión de nuestro reconocimiento: Kompo, Victoria, Salimatou, Aminata, Bethel, Nicole, Marie Pascale, Sarah, Mary, Marie Noël, Hélène K, Brigitte, Grace, Pamela, Elena, Christie, Jonas, Rosaline,

Serge, Lucia, Odette, Kankou, Raoul, Nafissatou, Hélène Y, Dsenab, Aisha, Ajenaba, Esther, Jeannot y Sheriff.

Sin duda vuestra fuerza, valentía y vuestros potenciales han llenado de vida este proyecto y nos han interpelado como mujeres y como universitarias que investigan desde Europa. Gracias por abrirnos el espacio de vuestras vidas en favor de la lucha por la dignidad.

BIBLIOGRAFÍA

CORDERO, N., CRUZ ZÚÑIGA, P. y SOLÓRZANO ALFARO, N. (coords.) (2012) *Trata de personas, dignidad y derechos humanos*. Arcibel. Sevilla.

CRUZ ZÚÑIGA, P. y CORDERO, N. (eds.) (2014) *Análisis, retos y propuestas en torno a la trata de personas*. Aconcagua Libros. Sevilla.

DERECHOS HUMANOS A TIEMPO COMPLETO Y EN TODO LUGAR: UNA PROPUESTA MULTIGARANTISTA EN MATERIA DE (MAL)-TRATA DE PERSONAS

DAVID SÁNCHEZ RUBIO¹

1. INTRODUCCIÓN. DERECHOS HUMANOS DESDE QUE NOS LEVANTAMOS

Cuando partimos de la idea de que los derechos humanos deben ser entendidos y practicados a tiempo completo y en todo lugar, es porque no lo entendemos únicamente como instancias axiológicas o normativas que moran o residen distantes de nosotros en la azotea de nuestras casas o en el piso de arriba, o en los estrados, los sillones y en las oficinas de los tribunales de justicia o en los parlamentos, las asambleas legislativas o los congresos de los diputados nacionales, regionales o internacionales. Tampoco es asunto exclusivo de la policía y su capacidad punitiva y sancionadora. Más bien deberían concebirse como prácticas que desarrollamos todos los días, desde que nos levantamos y desayunamos, en nuestros mismos hogares y a través de nuestras relaciones cotidianas con nosotros mismos y nuestros semejantes, junto con la naturaleza, y que deberían tener como respaldo a las instituciones estatales y públicas de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo con sus ordenamientos e instancias normativas y policiales de carácter nacional e internacional, apoyadas por organismos supraestatales. Como veremos, la teoría escrita y normada sobre derechos humanos objetivados y respaldados institucionalmente debe ir de la mano de una práctica multi-garantista, pluri-espacial, multi-escalar, hetero-activa e inter-dimensional a todos los niveles y desde todas las relaciones humanas. En este sentido interpretamos a Eleanor Roosevelt cuando afirmaba que los derechos humanos comenzaban en lugares cercanos a casa, como el mundo de cada persona individual que se desarrolla en el vecindario donde se vive, en la escuela o universidad en los que se estudia, en los lugares de trabajo donde se trabaja, etc. (Sánchez Rubio, 2007). El hacer y la

¹ Profesor Titular de Filosofía del Derecho. Universidad de Sevilla. España. E-mail: dsanche@us.es

acción ciudadana, la praxis de los derechos por parte de cada uno/a de nosotr@s en nuestra convivencia diaria, seamos o no seamos profesionales del derecho u operadores jurídicos, serían el modo como lograr que la dignidad humana sea una realidad efectiva, real y verdadera para tod@s. Sobre esa cotidianidad práctica productora de reconocimientos debería cimentarse las garantías y la puesta efectiva, continua, concreta y expresa de los derechos. Del mismo modo, violarlos y conculcarlos se debe a las acciones y las actuaciones contrarias a la dignidad humana, que implican un deshacer, la vulneración, el no reconocimiento de los mismos y una afrenta destructiva a la dignidad.

En este trabajo vamos a intentar combinar y proyectar esta idea relacional, práctica, activista, “cotidianista” y socio-material de los derechos humanos, para enfrentar a uno de los delitos más execrables y más graves que hoy en día, en el contexto global y planetario, colocan en jaque, ponen a prueba y suponen un reto a nuestro sentido de la humanidad y a esa supuesta universalidad de los derechos humanos que muchos decimos defender: nos referimos al delito de la trata de personas que denominaremos mal-trata de personas para no neutralizar la carga de sufrimiento e injusticia que implica para quienes lo padecen y que, en función de lo señalado por el Protocolo de Palermo, se ramifica en, al menos, varias modalidades como son la mal-trata de personas con fines de explotación sexual, la mal-trata con fines de explotación laboral (trabajo esclavo y formas análogas a la esclavitud), mal-trata con fines de tráfico de órganos o mal-trata con la intención de negociar matrimonios forzados y, por último, también para mercadear y hacer negocio con la mendicidad. Nos encontramos con una de las expresiones de violación de derechos más extrema y grave con la que se humilla, denigra y veja a muchos seres humanos, en un contexto internacional y global de migraciones y movilidad humana precario, adverso, difícil y en la mayoría de las ocasiones forzado para las personas migrantes. Con ello intentaremos contribuir para que haya un cambio necesario entre los estados, los poderes públicos y la sociedad civil para que enfrenten con más contundencia el delito de mal-trata de personas y, por qué no, se hagan más responsables para una mejor acogida y asistencia, un mayor respeto y un mejor tratamiento de la población migrante que, por las circunstancias de sus desplazamiento, son muy vulnerables y muchas son víctimas de engaño, uso de la fuerza, amenaza, abuso de autoridad, secuestro, explotación y otras violencias diversas.

Aunque estas reflexiones y aportes son de carácter general, se tiene presente el contexto español, costarricense y latinoamericano, así como el marroquí y africano, en el marco del proyecto del que este trabajo y este libro son uno de sus frutos.

2. PROBLEMA COMPLEJO DESDE MIRADAS PLURALES: LÍMITES, ADVERSIDADES Y OBSTÁCULOS

Debido a que la explotación y mal-trata de personas es un problema complejo y multidimensional, su tratamiento en perspectiva de derechos humanos también debe ser hecho de manera compleja, multidimensional e integral, siendo muy importante su enfoque interdisciplinar e interinstitucional. No es un asunto exclusivamente jurídico, normativo y policial que solo debe ser gestionado por los aparatos estatales y las instancias internacionales. Implica la actuación de toda la sociedad, de muchos otros actores individuales y colectivos propios del mundo privado y de la sociedad civil, de muchas otras instancias no jurídicas como ONG, asociaciones, grupos sociales, comunidades de vecinos, escuelas, universidades, etc., y en donde se mezclan elementos políticos, económicos, sociales, psicológicos, antropológicos, culturales, pedagógicos y educacionales. Asimismo, los contextos geográficos y culturales diversos en los que se desarrollan los delitos de mal-trata de personas, condiciona y modula su abordaje, su comprensión y su tratamiento. No es igual, por ejemplo, la realidad brasileña, que la marroquí o que la realidad costarricense o la realidad española. Pero sí es importante el modo como creemos que hay que concebir, pensar y practicar derechos humanos, no solo a nivel general, sino también a nivel particular con respecto a la mal-trata de personas y sus distintas manifestaciones.

Por lo general, derechos humanos suelen ser entendidos como una serie de facultades y libertades que en forma de derechos son reconocidos tanto en el ámbito internacional como nacional, por las constituciones, normas fundamentales, cartas magnas, tratados y declaraciones basadas en valores como la libertad, la igualdad, la solidaridad y la dignidad que tienen su fuente en la naturaleza o la condición humana (Pérez Luño, 1999). Asimismo, derechos humanos guardan relación con la capacidad que el ser humano tiene y debe tener como sujeto para dotar de carácter a sus propias producciones en entornos que no domina completamente. Estarían vinculados con la disposición de denunciar y luchar contra cualquier situación que imposibilite esta capacidad de crear, significar y re-significar a las instituciones socialmente producidas.

En este sentido, podemos deducir cinco elementos como partes de la estructura de derechos humanos (Sánchez Rubio, 2018):

- a) La reflexión filosófica o dimensión teórica y doctrinal, siendo múltiples las concepciones filosóficas iusnaturalistas, iuspositivistas, realistas y socio-materialistas que reflexionan sobre su fundamento, su naturaleza, sus características y su origen histórico. Vendría a ser la teoría sobre lo que se dice acerca de los derechos humanos.

- b) El reconocimiento jurídico-positivo e institucional a nivel nacional e internacional que objetiva las demandas populares en forma de valores y principios (dignidad, igualdad, libertad). Los estados constitucionales de derecho recogen en sus normas fundamentales aquellos derechos humanos considerados fundamentales (Constitución española 1978). A nivel internacional, entre otros, está la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y los pactos de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales /PIDESC) de 1966, así como toda la normativa nacional e internacional que en relación a la trata de personas se han declarado, con el Protocolo de Palermo a la cabeza (Convención de NN.UU. contra el Crimen Organizado Transnacional del año 2000 y sus Protocolos de 2004).
- c) La eficacia y efectividad puede ser por medio de garantías jurídico-estatales (políticas públicas y sentencias judiciales, junto con las acciones policiales de prevención, persecución y tratamiento de las víctimas con cada delito); garantías jurídicas no estatales (vistas desde un paradigma de pluralismo jurídico y relacionado con colectivos o grupo organizados de la sociedad civil); y a través de garantías sociales, culturales, relacionales no jurídicas (acciones cotidianas desarrolladas por la ciudadanía de carácter individual o colectivas, en cada espacio relacional y de convivencia cotidiano y diario, incluidas asociaciones de derechos humanos y ONG).
- d) La lucha social como lucha colectiva desde los movimientos sociales; y la lucha individual cotidiana, vinculadas ambas con el reconocimiento y la satisfacción de las necesidades humanas. La lucha social es el ámbito del origen histórico de los derechos humanos realizado por demandas populares realizadas por movimientos sociales (de indígenas, de mujeres, de trabajadores/as y campesinos/as, de negros, de estudiantes, de gays y lesbianas, personas trans, sindicatos, etc.). Serían un conjunto de prácticas, acciones y actuaciones sociopolíticas, simbólicas, culturales e institucionales tanto jurídicas como no jurídicas, realizadas por los seres humanos cuando reaccionan contra los excesos de cualquier tipo de poder que les impide que puedan auto-constituirse como sujetos plurales y diferenciados. Estarían muy vinculadas con modos de efectividad de derechos y caminos o técnicas de garantías.
- e) La sensibilidad sociocultural que alude al conocimiento que la ciudadanía debe tener de sus derechos y de los derechos que poseen todos sus semejantes, sean personas cercanas o lejanas y/o extrañas, para defenderlos y hacerlos reales en cada espacio social de convivencia.

Si proyectamos estos cinco elementos que estructuran y conforman derechos humanos sobre el delito de trata y sobre las personas víctimas de mal-trata, nos

encontramos con diversos problemas interrelacionados e igual de importantes que nos pueden servir como expresiones de los caminos a seguir para enfrentarlos desde diversos modos y mecanismos de acción con los que enfrentar un grado deficiente, reducido, mínimo y limitado de reconocer derechos humanos a las víctimas de mal-trata. También nos permitirá aplicar y proyectar el modo complejo, maximalista, relacional, cotidianista y socio-material de entender derechos humanos:

- 1) En primer lugar, pese a que en el siglo XXI ha habido un incremento de la normativa, las acciones y medios emprendidas por muchos estados, organizaciones nacionales e internacionales y por grupos y asociaciones de la sociedad civil para perseguir a los autores del delito de trata y para atender a las personas mal-tratadas o que son objeto de trata, no son suficientes las medidas desarrolladas y aplicadas. Hay una política restrictiva por parte de los estados, pese a algunas colaboraciones puntuales, además de que los marcos normativos nacionales suelen ser muy adversos y poco sensibles a la situación de los migrantes irregulares en general y poco receptivos con respecto a las víctimas de mal-trata. Incluso al ser un delito de dimensiones globales y mundiales, se hace necesaria una mayor articulación interseccional y multidisciplinar con enfoques y metodologías diversas que incrementen la eficacia de las normas no solo internacionales, sino principalmente nacionales, con una mayor infraestructura institucional preocupada no solo en perseguir el crimen organizado transnacional, sino más atento en apoyar, asistir, acompañar y reconocer la dignidad de las personas victimizadas por este tipo de delitos.
- 2) Seguidamente, en segundo lugar, tal como hemos dicho, no estaría mal tampoco enfocar el problema de este modo de explotación desde una perspectiva más holística, integral y estructural, atendiendo a sus causas previas y a sus consecuencias durante todo el proceso de captación, secuestro-traslación y venta o ejecución del delito, evitando el logro reducido y azaroso que de manera insuficiente y estrecha se consiguen con las políticas públicas y policiales que se limitan a perseguirlo solo en alguna de sus fases, y que suelen ser aquellos relacionados con la comisión del delito, desentendiéndose o no llegando a la raíz del problema mucho antes del acto delictivo de mal-trata.

En este sentido estaría bien analizar y atacar toda la cadena productiva con todos los beneficiarios por este modo tan denigrante de explotación en todas sus dimensiones y escalas locales, nacionales y globales, siempre conectadas. Aquí están incluida la necesidad de perseguir el dinero que se genera con su blanqueo y posterior reinversión en los paraísos fiscales

o en distinto tipo de inversión en asuntos considerados más normales y provechosos socialmente por su generación de riqueza e incremento del crecimiento económico de cada país. Habría que sancionar y enjuiciar a los diversos actores que participan y son cómplices de ello, siendo conscientes de lo difícil que es combatir este tipo de actos delictivos.

- 3) En tercer lugar, existe una cultura muy adversa y prejuiciosa sobre el mundo relacionado con la mal-trata de personas que se suele proyectar sobre sus víctimas. El contexto previo de vida en el que se encuentran antes de ser captadas, está lleno de situaciones remarcadas de vulnerabilidad por razón de pobreza, marginalidad y violencia racial, de género, etaria, socio-material, religiosa, etc., acentuándose la gravedad de su no reconocimiento digno como seres humanos cuando son engañadas, secuestradas y mercantilizadas para ser abusadas sexual y laboralmente. No se les permite y se les anula la posibilidad de ser sujetos con capacidad de dotar de sentido a sus propias realidades y hacer y deshacer mundos diversos y múltiples en función de sus propios proyectos autónomos de vida. Además, el carácter clandestino que posee esta forma de explotación, muy enmarcada con la industria del sexo, el mundo de la droga y en un contexto considerado pecaminoso, sucio, degradante, infrahumano, oscuro y negativo, se suele proyectar como si fueran responsables y culpables sobre las mismas mujeres, menores y adolescentes, personas trans y hombres maltrados y mercantilizados.

Socialmente se les re-victimiza, no solo por su condición racial, su origen geográfico (países del Sur vistos desde una colonialidad discriminatoria), su situación de ilegalidad, su pobreza existencial y social que les fuerza a buscar una vida mejor, su condición sexual y de género, sino también por no ser reconocidos como sujetos incluso cuando se les rescata de su secuestro y esclavitud vital pese a y debido al sufrimiento psíquico y físico que han padecido y padecen desde sus países de origen. Son múltiples los prejuicios y las discriminaciones por parte de los aparatos judiciales, policiales y ciudadanos que llegan a criminalizar a las víctimas. Asimismo, muchas son las personas que indirectamente participan como clientes de la industria del sexo y la prostitución, siendo, por ello, consumidores que toleran y promocionan de alguna manera implícita estos delitos de explotación.

- 4) Finalmente, en cuarto lugar y con respecto a derechos humanos, a nivel oficial y general y también en la cultura jurídica, predomina un imaginario demasiado formalista, teórico, jurídico-positivo por normativista, burocrático, delegativo, punitivo y pos-violatorio de derechos humanos que produce una insuficiente protección y garantía. Ya hemos comentado que

cuando se habla de derechos humanos se suele acudir a una idea de los mismos basada en las normas jurídicas, en las instituciones con el estado a la cabeza y en ciertos valores que le dan fundamento (como la dignidad, la libertad, la vida, la igualdad y la solidaridad). Los derechos humanos aparecen así como instancias instituidas, separadas de sus procesos socio-históricos de constitución y significación, como realidades ajenas a nuestro día a día a las que acudimos en situación de excepcionalidad o que, mecánicamente creemos que están ahí para agarrarlos cuando nos sentimos conculcados u ofendidos en nuestra dignidad.

En la misma línea, las garantías que los hacen efectivos se reducen a lo jurídico-estatal, bien a través de políticas públicas, acciones policiales o por medio de sentencias judiciales y se piensa que el derecho estatal es la única instancia salvadora de la insociabilidad humana en tanto fuente de las violaciones de los derechos. Por uno u otro motivo, se acaba por potenciar una cultura burocrática, funcionarial y normativista que reduce y encorseta la fuerza presencial e instituyente de cada ser humano, ya que nuestros derechos, desde la totalización de esas dimensiones, únicamente se garantizan cuando una norma los positiviza y cuando un cuerpo de funcionarios pertenecientes al estado o voluntarios de ONG, los hacen operativos entre reflexiones doctrinales de apoyo, dándoles curso a través de garantías concretizadas por medio de políticas públicas, acciones humanitarias y sentencias. Desde esta óptica instituida de los derechos humanos, se delega íntegramente en determinados especialistas, técnicos e intérpretes la capacidad de saber si estamos o no estamos protegidos cuando se nos viola nuestra dignidad, nuestra libertad o nuestras condiciones de vida y, además, tendemos a reducir su efectividad solo cuando un tribunal posee la sensibilidad interpretativa de garantizarlos. Asimismo, tenemos la sensación de que la existencia de un derecho humano se manifiesta y aparece, en el instante en el que es violado o vulnerado, hecho que permite la apertura de los procedimientos desarrollados en los circuitos de la administración de justicia y sus instancias policiales de apoyo judiciales (Sánchez Rubio, 2018).

Además, hay que ser conscientes, que los recursos estatales y públicos suelen ser muy limitados y la infraestructura policial y judicial se precariza y debilita en un contexto actual global en el que predominan los recortes, la austeridad y las privatizaciones. La persecución al crimen organizado y la atención y asistencia a las víctimas es muy pequeño, puntual e insuficiente. Tampoco hay que olvidar que actualmente existe una tendencia, fruto del neoliberalismo y el capitalismo corporativo que mercantiliza todo lo que toca y todas las parcelas de la vida animal, vegetal y humana, a pensar que los derechos humanos son una especie de don o regalo que se otorgan benéficamente a quien se lo merecen en función de la sensibilidad y benevolencia de quienes dan y retiran la mano a su antojo

(Zagrebelsky, 2017). Si hay financiación y presupuesto público, hay mayores opciones de destinarlo a proteger y garantizar algunos derechos, dependiendo del grado de voluntarismo que se posea.

Pese a todo, podemos afirmar que se obtienen resultados positivos desde este modo de proceder y pensar, como se ha podido comprobar con las conquistas logradas por los estados constitucionales de derecho y el modelo de estado de bienestar desde el reconocimiento de los derechos individuales y los derechos sociales a gran parte de la ciudadanía de los países del capitalismo central y, en menor medida, incluso siendo un privilegio para una minoría, para los nacionales de los países del capitalismo dependiente o del Sur global. Pero también ha habido consecuencia o resultados muy negativos. Y una de ellas radica en el concepto minimalista, oficial e institucionalizado que está extendido en la cultura social y popular a nivel general y que, de una manera clara y nítida, se manifiesta con el delito de mal-trata de personas, pese a que haya muy buenas intenciones y una alta sensibilidad por combatirlo. Por medio de este imaginario reduccionista, el efecto expropiatorio y de secuestro tanto de la capacidad de lucha instituyente de cada ser humano como sujeto concreto, como de la acción social y cotidiana que podemos desplegar, es manifiesta. Se hace hegemónico e implica un debilitamiento y una anulación del ejercicio autónomo colaborativo del poder por parte de la sociedad civil, aun siendo ciudadanos miembros de un estado, al despolitizarse sus capacidades y no reconocerse su poderío instituyente y garante de derechos humanos. Pero se acentúa a la enésima potencia en quienes no son reconocidos ni como ciudadanos ni como sujetos empoderados por los contextos de sufrimiento, barbarie, injusticia, humillación y explotación en lo que viven, como son inmigrantes precarios, mujeres, hombres y menores objeto de mal-trata.

Porque derechos humanos es una praxis constante que posibilita a cada persona ser sujeto creador y recreador de realidades múltiples y plurales en todo momento y en todo lugar, al menos, así deberían considerarse. Es una labor en la que todos estamos implicados, como ciudadanos, como policías, como operadores jurídicos, como voluntarios, como humanos. En los contextos de mal-trata de personas hay que buscar los medios, las acciones y las políticas que permitan que las víctimas sean reconocidas como sujetos dignos en cada parte del proceso en el que se encuentran, desde mucho antes de ser secuestradas, engañadas y forzadas y una vez que son rescatadas. Por ello hay que combinar muchas acciones y actuaciones que varían y se modulan en función de cada contexto, pero sabiendo que hay que complementarlas interrelacionalmente y desde un compromiso maximalista de derechos. Veamos algunos posibles caminos

3. UNA PROPUESTA MULTI-GARANTISTA, PLURI-ESPACIAL, HETERO-ACTIVA, MULTI-ESCALAR E INTER-DIMENSIONAL

En este proyecto costarricense-español-marroquí, partimos de la idea de que los derechos humanos los entendemos como bienes jurídicos y no jurídicos con los que se posibilita al ser humano acceder, concretizar, realizar y hacer realidad la satisfacción de sus necesidades y el disfrute de una vida digna de ser vivida. Las luchas sociales, individuales y colectivas, junto con las instituciones (estado, mercado y comunidad) articulan medios, modos, caminos y opciones diversas que concretizan a los derechos humanos en su relación con los valores de igualdad, libertad, solidaridad y vida. Los derechos humanos guardan relación con la capacidad de que todo ser humano sea reconocido como sujeto, sin ser inferiorizado, despreciado, marginado o humillado por razones raciales, sexuales, de género, socio-materiales o de clase, etarias, religiosas, etc. Mediante ellos, se posibilita y garantiza la capacidad individual y colectiva de todos, sin excepciones, de poder crecer en autoestima, autonomía y responsabilidad (Gallardo, 2007). Desde el pensamiento de liberación, Franz Hinkelammert lo resume muy bien con una convicción ética que sirve de criterio de discernimiento y expresa un compromiso y una fe fuerte por el ser humano con nombre y apellidos, corporal y concreto, no abstracto: que siempre el ser humano sea el ser supremo para el ser humano (Hinkelammert, 2007). Los derechos humanos serían uno de los principales vehículos para encaminar esta fe humanista.

Asimismo, la práctica y la lucha por los derechos serían modos diversos de enfrentar los excesos de las distintas expresiones de poder que inferiorizan, excluyen o matan, funcionando como límites y procedimientos y procesos de contención y confrontación en contextos de mayor riesgo, precariedad y violencia, pero también los derechos humanos se complementan en sus procesos de lucha con el desarrollo de acciones que permiten sus disfrutes y sus goces, momentos en los que somos sujetos más plenos y empoderados, desde entornos cotidianos y convivenciales más pacíficos y tranquilos, pero que también pueden desenvolverse, según los sujetos, en situaciones de mayor o menor precariedad, pese a la normalidad aparentemente establecida. Ahí entran tanto instancias normativas, procedimentales, institucionales, argumentativas, espirituales y medios diversos, como las tramas sociales y el conjunto y entornos de acciones y relaciones que desde un plano socio-material los hacen factibles, efectivos, reales y disfrutables.

Por esta razón la defensa y protección de los derechos humanos de las personas victimizadas debe ser prioritario, pero con el objetivo de posibilitar su empoderamiento participativo y como seres autónomos, teniendo en cuenta las características de los grupos vulnerables (género, raza, etnia, clase, edad),

es decir, por su condición de género (mujeres o personas trans), socio-material (precariedad existencia de vida), etaria (menores) y racial (etno-cultural).

No es solo un problema de perseguir a los responsables del delito (traficantes y tratantes), sino también de prevención y atendimiento y acompañamiento de las personas que son objeto de mal-trata, con la finalidad de que ganen autoestima, adquieran poderío identitario (personal, individual y colectivo) y puedan caminar como sujetos no vulnerabilizados y así romper la espiral de violencia y re-victimización que experimentan.

Para ello proponemos como un posible camino o vía de solución inacabable, entre otros muchos, una cultura pensada y practicada de derechos humanos que sea multi-garantista, pluri-espacial, hetero-activa, multi-escalar e interdimensional. Pretendemos combinar, complementar e interrelacionar una perspectiva colaborativa y dialogal entre la dimensión preventiva y pre-violatoria de los derechos humanos con la post-violatoria, reduciendo la represión sobre las víctimas e incrementando su acompañamiento, ayuda y asistencia, desde el respeto y la horizontalidad de las relaciones.

- 1) Multi-garantista porque alude al conjunto de acciones, actuaciones, relaciones, comportamientos y medios que son necesarios para hacer reales y factibles los derechos humanos. Todo ello en materia de salud, atención psicológica, proporción de vivienda y posibilidad de vivienda permanente, seguridad personal, atención cultural y traducción en el idioma de las víctimas, etc. Se refieren a la dimensión de la eficacia y la efectividad que se pueden concretizar en ámbitos de sociabilidad, relaciones o tramas sociales y las articulaciones y usos de medios en ámbitos pre-violatorios (antes de que se violen) y también post-violatorios de derechos (después de su violación).
- 2) La noción multi-garantista consiste en mecanismos e instrumentos de garantías tanto jurídico-estatales (por medio de políticas públicas y sentencias judiciales apoyadas policialmente) y a través de garantías de carácter social, cultural tanto individuales como colectivas que pueden ser desarrolladas en colaboración con las instituciones del estado o independientemente de la intervención del estado. En ambos casos, los sujetos o actores protagonistas de estas garantías sociales son ONG, asociaciones de derechos humanos, universidades, sindicatos, movimientos sociales y también por las acciones cotidianas desarrolladas por la ciudadanía en cada espacio relacional y de convivencia.
- 3) Las multi-espacialidad alude a los lugares sociales y campos relacionales en los que se desarrollan las actuaciones de atención, acompañamiento y asistencia a las víctimas. En cada esfera social (dependencias judiciales y policiales, ONG, asociaciones, comunidades de vecinos, hospitales, ambu-

latorios, oficinas de asesoría, etc.) aparecen acciones y luchas individuales y colectivas que también pueden implementar mecanismos de garantía, mediante la movilización, la reclamación y la acción de los movimientos sociales que sensibilizan, trascienden y cuestionan los límites a la dignidad humana. Las acciones y las luchas individuales se expresan en la vida diaria y en los entornos cotidianos en los que la gente convive y reacciona como pueden ser el espacio íntimo, en el espacio doméstico, en el mundo del trabajo, en el ámbito de la ciudadanía, en el mundo del mercado.

Por esta razón, el multi-garantismo lo es a nivel pluri-espacial, en todos los entornos relacionales sociales, no solo en el ámbito estatal y jurídico-positivo que no dejan de ser importantes y necesarios. De ahí la irrenunciable colaboración y coordinación entre todos los actores preocupados por enfrentar la trata de personas, capacitando, enseñando, concientizando y sensibilizando a la sociedad para que todos se impliquen en el conocimiento de este problema y en su reacción contraria a su comisión desde las propias actitudes y relaciones y los propios comportamientos de no desprecio, no rechazo, no discriminación ni interiorización de ningún tipo.

Las relaciones humanas por su condición ambivalente y contradictoria, modula los niveles de reconocimiento, efectividad y garantía de los derechos, siendo muchas las variables que influyen y condicionan, pero el nivel de realidad para que una persona sea sujeto digno debe estar siempre presente y hacerlo posible en sus condiciones de factibilidad. Los distintos grados para ser sujeto no victimizado serán menores o mayores según los casos, pero la actuación de respeto, horizontal, de reconocimientos mutuos, y solidaria, ayudará a su incremento.

- 4) La hetero-actividad y la multi-dimensionalidad aluden directamente a esa práctica de los derechos humanos a tiempo completo y en todo lugar a la que aludíamos al principio, pese a los altibajos y las adversidades. Son prácticas que desarrollamos todos los días, desde que nos despertamos y amanecemos, en nuestros hogares, a través de nuestras relaciones cotidianas con nosotros mismos y nuestros semejantes, junto con la naturaleza. También son el respaldo social fuera y dentro de las instituciones estatales y públicas de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo con sus ordenamientos e instancias normativas y policiales de carácter nacional e internacional, apoyadas por organismos supraestatales. El hacer y actuar ciudadano, la praxis inacabada y permanente de los derechos por parte de cada uno/a de nosotr@s en nuestra convivencia diaria, seamos o no seamos profesionales del derecho u operadores jurídicos, son maneras como lograr que la dignidad humana sea una realidad efectiva y real para

tod@s. La cotidianidad práctica multidimensional, espiritual y corporal, simbólica y vivencial, plasma los reconocimientos sobre los que se cimantan las garantías y la puesta efectiva, continua, concreta y expresa de los derechos.

Por el contrario, violar y conculcar derechos no es solo de delincuentes. Todos contribuimos a ello cuando practicamos acciones y las actuaciones contrarias a la dignidad humana.

- 5) Los derechos humanos también deben verse desde un punto de vista geopolítico y geográfico y a un nivel pluri-escalar, ya que se implementan y condicionan a nivel local, regional, nacional e internacional, debiéndose coordinar los distintos sujetos, organismos, instituciones y colectivos que pueden efectivizarlos desde una praxis de reconocimiento pre- y post-violatorio local, nacional, internacional y global.

Finalmente, son muchas las posibles opciones y alternativas para enfrentar la mal-trata y sus concreciones. Nosotr@s proponemos una, sabiendo de su insuficiencia y sus obstáculos. Es importante percibir y reflexionar sobre los límites que los ordenamientos jurídicos poseen para efectivizar los derechos de los seres humanos en general y de las mujeres en particular, por ser la mayoría de víctimas, que son vulnerados sistemáticamente en contextos de asimetrías y desigualdades estructurales. El tráfico y mal-trata con secuestro de personas por razones sexuales, el trabajo esclavo y la prostitución forzada podrían ser enfrentados con mayor contundencia y posibilidades de éxito, en una lucha sin fin, si se ampliara el campo de acción atacando y transformando esa división global desigual de las relaciones que en lo racial, en lo sexual, en lo socio-material, en lo etario y en lo cultural se manifiesta sobre el hacer, el saber, el estar y el ser humanos.

No solo el campo de lucha se puede desarrollar a un nivel de reconocimiento de normas jurídicas de carácter nacional e internacional, junto con las actuaciones de instituciones estatales y de la sociedad civil a través de ONG. Tal como hemos dicho, hay que actuar desde diversos frentes simultáneamente, tomando en serio el problema pluri- y trans-escalarmente. Resulta fundamental el avance que supone el hecho de que la trata de personas sea reconocida como delito de lesa humanidad. La existencia del *Protocolo de Palermo* ayuda algo, y su artículo 3 define lo que es la trata de personas y en él, el trabajo esclavo y la prostitución forzada son dos de sus fines que hay que perseguir internacionalmente (Cordero et al., 2012). No obstante, se han señalado algunas de las carencias y limitaciones del *Protocolo* y que giran en torno a la poca voluntad de los gobiernos por perseguir este tipo de delitos en sus diversas versiones, ya que ha sido ratificado por pocos estados. También hay que cuestionar y criticar la faceta invasiva que sobre las víctimas o personas vulnerables tiene en la práctica, no siendo así contra los autores de los crímenes (Cruz Zúñiga, 2013). Por ello hay que buscar medidas

que ataquen las causas y no los síntomas del trabajo esclavo con fines sexuales y la prostitución forzosa. Hay que ir contra los criminales organizados internacionalmente y contra esa lógica mercantil y rentable que los empuja a actuar con sus perversidades. Se debe buscar las causas y los contextos que provocan la trata de personas, y se deben tomar medidas para evitar no solo el consumo sexual, sino principalmente para impedir que los prostituyentes y tratantes se salgan con la suya.

En ese paisaje pluri-escalar, multi-garantista y multi-dimensional de enfrentamiento, hay que superar el excesivo enfoque estatalista que se da a los derechos humanos y a sus sistema de garantías. Hay que implicar a toda la sociedad civil para que ésta perciba su grado de responsabilidad y se conciencie de que es mucho lo que puede hacer para no contribuir a tolerar ni a ser clientes potenciales y consumidores del mundo de la prostitución, ni de aquellos productos generados en condiciones infrahumanas de trabajo. Insistir que es por esta razón que los derechos humanos deben ser percibidos como procesos de lucha individuales y colectivos diarios, constantes, a todos los niveles, que se implementan en todo momento y en todo lugar y que se hacen y construyen (y se deshacen y se destruyen) a partir de los modos de acción y los comportamiento que la gente, día a día, desenvuelve en cada espacio social en el que se mueve. No son solo instancias formales reconocidas normativa y judicialmente que se efectivizan por la acción de las instituciones estatales. Son tramas de relaciones y acciones de acompañamiento, de respeto, de apoyo, de reconocimientos mutuos, de solidaridades, de comportamientos con las que todo ser humano es reconocido como sujeto plural y diferenciado. La mayoría de ellas operan en lugares, espacios y tiempos que son anteriores a la violación de los derechos, son pre-violatorios, ya que contribuyen a que los derechos sean realidad, generando condiciones dignas de trabajo, impidiendo justificaciones mercantiles rentables en el mercado del sexo... No funcionan los derechos humanos después de que han sido violados (Sánchez Rubio, 2011), aunque también haya que implementar relaciones emancipadoras en estadios post-violatorios de derechos humanos.

Las políticas públicas tienen que coordinarse, junto con la participación ciudadana, en la atención debida y adecuada a las víctimas, ya de por sí humilladas y vilipendiadas por ser prostituidas tras ser forzadas y obligadas a ello con violencias diversas. Se deben crear las condiciones para que las personas vulneradas recuperen su autoestima, su autonomía y su dignidad quebrada desde que son anuladas en su libertad. Hay que financiar programas multidisciplinarios duros y consistentes para que no se estigmatice a las mujeres victimizadas, ni tampoco para que se las re-victimice (Cruz Zúñiga, 2013).

También desde la acción conjunta de todos, los distintos programas de recuperación de humanidad tienen que ofrecer un material que sirva para em-

poderarlas y poder crear una cultura realmente anti-patriarcal, anti-sexista, anti-crematística, no colonial y emancipadora. Porque si existen superposición de opresiones e intersticiales, transversales y en red, igualmente las actuaciones emancipadoras y liberadoras deben ser multi-escalares, articuladas en tramas y redes de complementación a través tanto de las instituciones del estado y el cuerpo de funcionarios, como de la propia sociedad civil y el pueblo en un sentido más abarcador.

No hay que dejar de percibir la importancia que tiene la sociabilidad humana sobre la que articulamos nuestros comportamientos y que se desenvuelve en todos los lugares sociales desde dinámicas de asimetría y desigualdad. Existe de manera natural y normalizada, un sistema de valores y una división sexual, étnica, racial, de género y de clase que bajo una apariencia de libertad es estructuralmente desigual, colonial y asimétrica. Transversalmente, sobre esa sociabilidad predomina una cultura economicista, formalista, machista, sexista y patriarcal interiorizada, que no solo opera con simples prejuicios. En cierta manera nos encontramos con una doble, una triple y hasta una plural superposición de opresiones, que opera también a diferentes escalas y que debemos publicitar para tomar conciencia crítica y para poder transformarla en un plano más profundo y estructural.

En definitiva, el delito de mal-trata de personas expresa plurales modos de dominación, ya que anula la libertad y la capacidad de quien la padece, de producir y significar la realidad en lo femenino y/o intersexual, en lo socioeconómico y en lo racial. Se hace prioritaria la difusión y el fortalecimiento de una cultura de confrontación de máximos y no de mínimos a todos los niveles, tanto en el campo jurídico e institucional como en el campo no jurídico y socio-popular, así como en el ámbito tanto preventivo como pre-violatorio de los derechos humanos. Me refiero a la necesidad de visualizar esa división desigual de las relaciones humanas en lo racial, lo sexual y lo socio-material para transformarla: porque está apoyada en racionalidades que incorporamos en nuestro imaginario sin percibir sus efectos negativos y discriminadores. Hay que trabajar para que cultural y socialmente no haya ni sexismo, ni machismo, ni economicismo crematístico, ni racismo que funcionan como caldo de cultivo para utilizar y usar a los seres humanos en general y a las mujeres en particular, como objetos, muchos de ellos como mercancías con fines sexuales, sin consideración ninguna y sin dar importancia a su situación socio-históricamente producida de precariedad, falta de libertad, malvivir, culpabilidad, violencia e inferioridad.

BIBLIOGRAFÍA

- CORDERO, N., CRUZ ZÚÑIGA, P. y SOLÓRZANO ALFARO, N. (coords.) (2012) *Trata de personas, dignidad y derechos humanos*. Arcibel. Sevilla.
- CRUZ ZÚÑIGA, P. (2013) "Inmigración y discriminación: el abordaje de la víctima por el Estado y las instituciones internacionales". En CORREA BORGES, P. (Org.) *Tráfico de pessoas para exploração sexual ou trabalho sexual*. Cultura Académica Editora. Sao Paulo.
- GALLARDO, H. (2007) *Teoría crítica: matriz y posibilidad de derechos humanos*. Francisco Gómez Editor. Murcia.
- HINKELAMMERT, F. (2007) *Hacia una crítica de la razón mítica. El laberinto de la modernidad. Materiales para la discusión*. Editorial Arlekin. San José.
- PÉREZ LUÑO, A.E. (1999) *Derechos humanos, estado de derecho y constitución*. Tecnos. Madrid. 6ª edición.
- SÁNCHEZ RUBIO, D. (2007) *Repensar derechos humanos*. Mad. Sevilla.
- SÁNCHEZ RUBIO, D. (2011) *Encantos y desencantos de los derechos humanos*. Icaria Editorial. Barcelona.
- SÁNCHEZ RUBIO, D. (2018) *Derechos humanos instituyentes, pensamiento crítico y praxis de liberación*. Akal. Ciudad de México.
- ZAGREBELSKY, G. (2017) *Libres siervos. El Gran Inquisidor y los enigmas del poder*. Trotta. Madrid.

LA INTERSECCIONALIDAD EN LA TRATA DE SERES HUMANOS: UN ENCUENTRO NECESARIO PARA EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

WALDIMEIRY CORRÊA DA SILVA¹

1. CONSIDERACIONES INICIALES: LA INTERSECCIONALIDAD NECESARIA PARA UNA APROXIMACIÓN MULTIGARANTISTA EN EL ENFRENTAMIENTO A LA TRATA DE SERES HUMANOS

La interseccionalidad fue un concepto introducido por Kimberlé Crenshaw (1989)² para argumentar que género, raza y clase interactúan y definen conjuntamente su particular situación de desventaja social. Para Crenshaw, considerar una sola dimensión de discriminación a la vez, excluye y refuerza paradójicamente su situación de subordinación. Expone que no se trata de una suma de desigualdades, sino que cada una de éstas interseccionaban de forma diferente en cada situación personal y grupo social mostrando estructuras de poder existentes en el seno de la sociedad (Crenshaw, 1991: 1252). El concepto ha ido evolucionando y expone que las desigualdades son producidas por las interacciones entre los sistemas de subordinación de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, (dis)capacidad y situación socioeconómica. Invita a examinar como estos sistemas se retroalimentan en el tiempo y en el espacio generando subordinación, favoreciendo en la creación, mantenimiento y refuerzo de las desigualdades formales e informales.

¹ Directora del Departamento de Estudios Internacionales de la Universidad Loyola Andalucía. E-mail: wcorrea@uloyola.es

² El concepto fue introducido en el contexto estadounidense y hacía referencia al modo en que las categorías como la raza, género y clase que interseccionaban e influían en la vida de las mujeres afroamericanas. De acuerdo con Crenshaw, el racismo no tenía los mismos efectos sobre los hombres que sobre las mujeres negras y tampoco éstas no vivían las consecuencias del sexismo de igual forma que las mujeres blancas. Partía de una estructura primaria donde interseccionaban a parte de la raza y el género la clase social, a la que se añadían otras desigualdades como la condición de mujeres inmigrantes. Luego amplía la discusión como consultora de UNIFEM en 2000, en la *Gender and racial discrimination Report of the Expert Group Meeting* (UNIFEM, 2000).

Este concepto nos permite avanzar en el conocimiento de un tema complejo como como la Trata de Seres Humanos/Trata de Personas³ (TSH), ya que es necesario entender la TSH como un proceso que incluye un movimiento de personas en contextos de vulnerabilidad con la finalidad de explotación. En este entorno, la TSH emerge como respuesta aceptable para salir adelante en un contexto en que millares de personas son privadas del acceso a los recursos básicos para una vida digna⁴. Esta privación les somete a un contexto de vulnerabilidad y les convierte en “personas desechables”⁵ (Bales, 1999: 4), sujetas al dominio y la explotación. Lo que puede acarrear a un contexto de muerte social⁶ (Paterson, 2009: 19). De ahí, que para enfrentar la TSH es ineludible esta visión interseccional que permita entrever su carácter estructural, en sinergia con la pobreza, raza, movilidad humana, género, discriminaciones y situaciones de amenaza a la seguridad humana.

En la actualidad los marcos jurídicos sobre la TSH no se han centrado en la persona objeto de trata y sí en conductas llevadas a cabo en el desarrollo de la trata y los agentes que participan en la misma (acción y medios). Para un enfoque multigarantista de derechos humanos en el enfrentamiento a la TSH se debe

³ La nomenclatura viene de los términos en francés: *Traite des êtres humain*, y del inglés *Human Trafficking*, Trata de Personas, ambos significan traficar (comercializar, negociar) con una persona con el objetivo de explotarla como quedó definido internacionalmente en el artículo 3º del Protocolo adicional a la Convención de las Naciones Unidas Contra el Crimen Organizado Transnacional relativo a la Prevención, Represión y Punicción de la Trata de personas, en especial Mujeres y Niños. Adoptados por la Resolución 55/25 de la Asamblea General de la ONU, de 15 de noviembre de 2000. En adelante, Protocolo de Palermo.

⁴ Según los datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), existen aproximadamente 12 millones de personas sometidas a la trata de seres humanos (ONU, 2009: 6; OIT, 2009).

⁵ Expresión usada por Kevin Bales para hacer referencia al potencial ejército de mano de obra proveniente de países empobrecidos en los cuales la desigualdad y la exclusión sitúa a las personas en un contexto pauperización, como consecuencia más gente es vulnerable a la esclavitud. Por tal razón, los nuevos esclavos son desechables porque su precio es muy barato debido a la gran oferta que existe (Bales, 1999: 4, 15 y 35).

⁶ De acuerdo con Paterson, el fundamento en que reposa la oportunidad de ejercer tal poder capaz de mantener un individuo bajo total dominación es la muerte que era destino cierto para el individuo, pero su ejecución podría ser suspendida en caso de que se sujetase al dominio total. Esta sería, por lo tanto, la primera característica de la esclavitud. La segunda y la tercera características son el desarraigo y la deshonra. El desarraigo es el proceso cultural por el cual el esclavo dejaba de pertenecer por su propio derecho a cualquier orden social legítimo, negándole todos los derechos y obligaciones para con todos los ascendientes y descendientes llevándolo a la situación de completo aislamiento en medio de la multitud. Y la deshonra atañe al factor socio psicológico del esclavizado por la baja estima que le es dada (Patterson, 2009: 19 y 34).

incorporar al menos las perspectivas de: género, derechos humanos, política migratoria, garantía de trabajo digno y política criminal. Por este motivo, debe ser abordado desde un enfoque interseccional que ponga el acento en los diferentes contextos de vulnerabilidad que condicionan a que las personas sean vilipendiadas y comercializadas y que viola sistemáticamente sus derechos humanos.

El modo como la comunidad internacional viene estructurando la construcción de un conjunto de medidas, acciones, derechos, instituciones y valores que combinan medidas de política criminal, con medidas preventivas y preventivas con acciones de acogida y protección de los derechos de las víctimas se conoce como Enfrentamiento a la Trata de Seres Humanos (ETSH).

Este estudio parte de un análisis desde la interseccionalidad con miras a comprender la TSH como un fenómeno polifacetado y complejo. Se utilizan los principales instrumentos internacionales sobre la materia con la finalidad de verificar tanto el estado del arte en el ETSH como también el establecimiento del régimen internacional, que luego pasa a ser replicado en el ámbito regional y nacional. Se advierte que el reconocimiento o adhesión a un régimen no implica la efectividad de este, ya que depende de que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales, actúen con debida diligencia y desarrollen internamente todo tipo de medidas (políticas, jurídicas, socioeconómicas y culturales) que impida la subsistencia de una estructura de explotación, dominio y sumisión de una persona a niveles degradantes, que conduzcan al proceso de la TSH.

Según lo expuesto, es necesario recalcar que cuando se alude a las causas se tiene como objetivo comprender el perfil de las víctimas y los motivos por los cuales se tornan vulnerables al reclutamiento. Por otro lado, el conocimiento de las principales rutas permite el establecimiento de cooperación bilateral (judicial, policial y política) entre los Estados de origen, destino y tránsito de la TSH. Este conocimiento proporciona información sobre posibles causas, rutas empleadas, formas de actuación, es decir, sobre la “anatomía” de la TSH en determinados contextos (Correa da Silva, 2018). Este panorama que posibilita la persistencia de la TSH en la actualidad será el objeto de la primera parte de este estudio, poniendo de relieve cómo afecta la vulnerabilidad y los distintos enfoques de la lucha anti-trata. A estos efectos, el estudio está estructurado en cinco partes. La primera expone el concepto de interseccionalidad como herramienta que puede contribuir al ETSH desde una perspectiva de protección de derechos humanos. La segunda explica la complejidad analítica de la trata desde las diferentes formas de abordaje del mismo fenómeno. La tercera describe la construcción del régimen internacional contra la TSH y los conceptos interrelacionados derivados de cada una. La cuarta examina el concepto de internacionalmente aceptado de TSH, sus modalidades. La quinta parte presenta como la UE ha realizado su ETSH.

2. LA COMPLEJIDAD ANALÍTICA DE LA TRATA Y LA IMPORTANCIA DE UN ENFOQUE EN EL ETSH

El discurso que rodea a la trata está cargado de confusión y tergiversación. La adopción de un determinado enfoque estructura la forma de enfrentar la TSH y, consecuentemente las respuestas jurídicas y políticas sobre la materia. Hay diferentes abordajes para el ETSH, entre los predominantes están: el de la migración, del orden público y lucha contra la delincuencia y el de derechos humanos. Para un análisis de la TSH desde la perspectiva de DDHH es fundamental tener por un lado la prioridad hacia las obligaciones internacionalmente aceptadas por los Estados de los tratados de DDHH⁷ y por otro, no menos importante, un enfoque integral, compuesto de al menos estos matices analíticos: derechos humanos, de género, de poder, multicultural, intergeneracional y, de exclusión social y contextual.

Este enfoque integral y multigarantista permite, por un lado, una visión interdisciplinar centrada por la complejidad, multidimensionalidad y interseccionalidad que involucra la problemática de la TSH. Y por otro, atiende a los compromisos con igualdad y acceso a la justicia, al desarrollo humano con una sociedad libre de violencia y explotación, en que se priorice las relaciones pautadas por el respeto, apoyo mutuo, solidaridad y no discriminación (OIM, 2007: 7). Se concibe que el ETSH debe ser vinculado al enfoque de Derechos Humanos que defiende la realización de transformaciones políticas, jurídicas y de paradigma para la acción colectiva, tanto para combatir el problema, como promover la protección y la atención integral a las víctimas de trata. Generando así, una política anti-trata a nivel global con la primacía de los DDHH. La adopción de esta perspectiva posibilita el empoderamiento y la emancipación del ser humano teniendo en consideración su locus, situación de vulnerabilidad y la necesidad de una política anti-trata fundamentada en la protección de la dignidad humana. En el cuadro siguiente se relacionan los principios de DDHH y las violaciones de DDHH que sufren las víctimas de TSH.

⁷ Desde diferentes normativas internacionales, las víctimas de TSH tienen garantizado: el acceso a la atención integral, a recibir un tratamiento adecuado y justo respetando su dignidad, acogida segura, apoyo emocional (en su idioma), procedimientos judiciales y administrativos adecuados a sus necesidades, reparación rápida del daño sufrido, ser informado sobre sus derechos, recibir protección a su intimidad, garantizar su seguridad como de sus familiares contra todo acto de intimidación y retaliación, recibir protección apropiada durante todo el proceso jurídico, no ser victimizada por demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o derechos que concedan indemnizaciones y reparaciones a las víctimas, etc. (OACDHNU, 2010: 55-58).

Cuadro 1. Relación de los principios de DDHH y las violaciones de DDHH que sufren las víctimas de TSH.

Principios de DDHH	Violaciones de derechos en las víctimas de trata
Derecho a la vida y a la seguridad psíquica Derecho a la dignidad de la persona Derecho a la integridad física Prohibición de trato cruel, inhumano o degradante Libertad de movimiento Prohibición de esclavitud, servidumbre, trabajo forzado u obligatorio Derechos laborales (salario y remuneración, condiciones de trabajo justas derecho al descanso) Igualdad ante la ley Principio de no discriminación	Amenazas, agresiones sexuales, violencia física y psíquica Condiciones de vida, denegación de acceso a la salud, aborto obligatorio Confinamiento, secuestro, control, persecución Privación capacidad de elegir y controlar su vida Condiciones de trabajo abusivas y engañosas, no retribución por el trabajo o mal pagado, no descanso No admisión de denuncias, trato vejatorio, acceso a la justicia, medidas cautelares. Discriminación por razón de género, nacionalidad, raza, etnia, ejercicio de la prostitución

Fuente: OACNUDH (2010) *Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas*. NNUU. New York y Ginebra.

A tenor de lo expuesto, el enfoque de DDHH se traduce en la centralización de la persona y sus necesidades en el centro de las acciones de ETSH. Lo que significa afirmar que son un conjunto de procesos (normativos, institucionales y sociales) que abren y consolidan espacios de lucha por la dignidad humana (Herrera Flores, 2000: IV). Solamente así se aprecia en el otro un ser merecedor de igual consideración y respeto, dotado del derecho a desarrollar sus potencialidades humanas, libre, autónoma y plena. Se trata de una ética orientada por la afirmación histórica de la dignidad y por la prevención al sufrimiento humano que trae la idea de sujeto, como oposición a su vida objetivada (Herrera Flores, 2000: III). Lo que significa interrumpir el proceso de la TSH, y que la persona deje de ser cosificada o tratada como mercancía de consumo o intercambio, puesto que este procedimiento viola sus derechos inherentes y subraya su condición humana.

En el actual marco de ETSH se observa la predominancia del enfoque estatocéntrico, que ignora la importancia del componente “agencia” del proceso de la TSH. Un ejemplo claro son las medidas de protección que están concertadas en la necesidad de “rescate” de las víctimas, que las mismas colaboren para la sanción de los tratantes o la devolución a las mismas condiciones socioeconómicas que le empujaron hacia la trata (Ionescu, 2005: 219). Existe una carencia de soluciones que pasen por la capacitación de las personas en situación de vulnerabilidad, po-

niendo a su disposición servicios y apoyo socioeconómico, incluso si se les ofrece una alternativa socioeconómica que las retire de la inseguridad. Otro factor que no se puede eludir en el modo de afrontar la TSH es que casi ignora la dimensión humana de la trata. Es decir, la persona víctima de trata, como también ignora la demanda existente en los países de origen. Hay una carencia de respuestas anti-trata desde la interseccionalidad, es decir, que conciba como las desigualdades y discriminaciones se interrelacionan y confluyen como propulsores de la TSH.

Es importante señalar, según lo expuesto, que hay diferentes enfoques para abordar la TSH y cada uno de ellos determina las estrategias que serán utilizadas para combatir la trata y el impacto que se obtendrá no será el mismo. Se considera que esta etapa tiene al menos tres características. Primero que ofrece un enfoque del orden público, control fronterizo y poder judicial, que exhorta a los Estados a penalizar la trata, apoya la responsabilidad de los Estados de investigar, sancionar y juzgar a tratantes y establece sanciones apropiadas para acusados de TSH. Segundo, que extiende el objetivo de protección y apoyo a las víctimas y testigos, asegurando su privacidad y seguridad, brindando información sobre procedimientos legales, otorgando servicios para la recuperación física y psicológica, tomando medidas para evadir la deportación inmediata, asegurando a las víctimas una repatriación segura y reconociendo los requisitos especiales para niñas, niños y adolescentes víctimas. Tercero, define estrategias de prevención, entre las cuales incluye brindar información y educación a las víctimas, a oficiales del orden público, otros oficiales de gobierno y público en general mediante la investigación y campañas de información, entre otras estrategias de prevención (OIM, 2007: 24).

3. UN RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ETSH Y LOS CONCEPTOS INTERRELACIONADOS

El régimen internacional sobre la TSH ha sido estructurado en al menos cuatro etapas (Correa da Silva, 2018), como se expone a continuación:

3.1. Esclavitud y trata: conceptos diferentes pero interrelacionados

La primera (entre 1815-1926), está relacionada al combate a la esclavitud y a la trata de esclavos. En esta etapa, se observa un régimen anti-trata a partir de la lucha para la erradicación de la esclavitud clásica y la trata de esclavos que la acompaña. En este caso se observa la estructuración del régimen a través de los principios establecidos para prohibir la esclavitud y la trata de esclavos,

como se presenta en la Convención sobre la Esclavitud de 1926⁸. La esclavitud tradicional “es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos” (Art. 1º. Convención sobre la Esclavitud, 1926). De ahí que la doctrina considera como la reducción de la persona a la condición de bien-semoviente. En este sentido la jurisprudencia internacional⁹ ha afirmado que las condiciones en que la persona se encuentra sometida a la esclavitud son fundamentales para determinar las prácticas análogas, incluidas: el grado de restricción del derecho inherente de la persona a la libertad de circulación; el grado de control de la persona sobre sus pertenencias; la existencia de consentimiento con conocimiento de causa y plena comprensión de la naturaleza de la relación entre las partes. En las prácticas contemporáneas, los elementos definitorios son el control y la propiedad, que generalmente van acompañadas de la amenaza y del uso de violencia, ya que priva a las personas de elegir y controlar sus propias vidas.

En la actualidad la esclavitud contemporánea se encuentra enmascarada mediante métodos sutiles dentro de la sociedad, extrayendo tantos beneficios directos o indirectos, mediante la explotación llegando a ser una de las modalidades de la TSH. Este delito tiene su fundamento en la finalidad de explotación del uso del cuerpo de la persona (o partes de este, como en caso de extracción de órganos o embarazos forzados, etc), o de la explotación del trabajo realizado por la misma (en el desarrollo del trabajo que llega a condiciones análogas a la esclavitud, trabajo forzado o servidumbre). De ahí, la relación directa que configura la TSH como una forma contemporánea de esclavitud.

3.2. El sesgo hacia la explotación sexual en la trata de personas

En la segunda etapa de ETSH se advierte el impacto de un recorte limitado de raza, género y la modalidad de explotación sexual. Observamos la represión a la “Trata de Blancas” (1904-1910) que ocurre mediante el comercio sexual de mujeres europeas blancas. Aquí la TSH está directamente relacionada con la supuesta inmoralidad que simboliza la prostitución, entendida como una representación de la esclavitud femenina. Como se puede advertir, se trata de

⁸ Firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926. NNUU, Doc: A/Res.794 VIII.

⁹ TPIY: *International Tribunal for the Prosecution of Persons Responsible for Serious Violations of International Humanitarian Law Committed in the Territory of the Former Yugoslavia since 1991. Case: PROSECUTOR v. Dragoljub KUNARAC, Radomir KOVAC and Zoran VUKOVIC*. No.: IT-96-23y IT-96-23/1-A, sentencia del 12 de junio de 2002; TEDH: *Affaire Siliadin c. Francia*, (Requête N° 73316/01), 26/07/2005; TEDH: *Case of Rantsev v. Cyprus and Russia* (Application . 25965/04), 07/01/2010; CIDH: Informe N° 95/03. Petición 11.289. Solución Amistosa: José Pereira v. Brasil, 24 de octubre de 2003.

una perspectiva tendenciosa, de silencio y ausencia de voces de las personas tratadas, o que realizan la actividad sexual de forma autónoma y libre, en la cual predomina el debate que condena el intento de criminalización de la prostitución al relacionarla directamente con la TSH. Este vínculo permaneció hasta 1949, expresado en el Convenio para la Represión de la Trata con Fines de Explotación de la Prostitución Ajena¹⁰, que tiene una repercusión controvertida en la escena internacional¹¹. Se observan discursos e intereses que conforman esta etapa de ETSH y la forma de abordarlos.

Cuadro 2. Cronología de la segunda etapa de la TSH.

1904: Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París en 1904 (Represión moral)
1910: Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París el 04/05/1910
1921: Convenio Internacional para la Supresión a la Trata de Mujeres y Menores. Adoptado en Ginebra, el 30/09/1921
1949: Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena. Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 317 (IV), de 02/12/1949.

Estos cuatro primeros instrumentos de represión de la trata (1904-1949) tienen una clara sinergia negativa con la prostitución, condenando cualquier movimiento libre de mujeres con la intención de ejercer la actividad sexual. Se observa la represión de la trata de mujeres blancas con la finalidad de explotación sexual y el consecuente combate a la prostitución recurrente de la trata. Esta segunda etapa está relacionada con el pánico moral (Correa da Silva, 2018; Doezema, 2010; Kempadoo et al., 2012), o la represión al trabajo sexual que ambiguamente considera cualquier forma de prostitución como trata sexual.

Enmarcada en esta segunda etapa de ETSH también está la polémica y controvertida correlación entre la TSH y la prostitución. De un lado está el discurso abolicionista que considera que cualquier forma de prostitución (libre o forzada) es trata, porque se considera que la prostitución es una demanda de una sociedad patriarcal que demanda el comercio del cuerpo de las mujeres para satisfacción del otro. Por lo tanto, la prostitución es el equivalente a la esclavitud femenina¹².

¹⁰ Adoptado por la Asamblea General de NNUU en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949.

¹¹ Debido a la incorporación de la postura feminista abolicionista que considera que cualquier forma de actividad sexual debe ser considerada trata.

¹² En esta línea la asociación CATW congrega diferentes autoras feministas que abogan las tesis abolicionistas y que considera que es necesario erradicar la prostitución para con ello erradicar la trata.

Esta postura tiene como principal soporte la Convención de Naciones Unidas de 1949 para la Supresión del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, y que lleva a equiparar la trata de personas a la prostitución e implica, por lo tanto, considerar a cualquier persona que ejerce la prostitución como víctima de una violación de derechos humanos, por lo cual, su consentimiento es irrelevante. La prostitución, para este planteamiento, es concebida *per se* como una forma de esclavitud tanto si la persona es obligada a ejercerla coercitivamente, como si ha prestado su consentimiento, negando en todo caso que se pueda ejercer la prostitución de forma voluntaria, ya que en todos los casos el consentimiento prestado estaría viciado.

De otro lado, el argumento contrapuesto, defiende que es necesario realizar la distinción entre TSH y la prostitución. Para ello, se argumenta, que no se equipara la TSH a la prostitución, puesto que hay casos de prostitución que indiscutiblemente es trata (considerando los elementos constitutivos de este delito), pero también hay casos de prostitución en que es necesario respetar la autonomía y libre elección de las personas que lo ejercen de forma libre.

Con respecto a lo anterior, es ineludible distinguir la prostitución voluntaria de la prostitución forzada y sólo en este último caso estaríamos ante situaciones que podrían enmarcarse en la clave de “explotación” que recoge la definición de TSH. En todo caso podemos señalar que no todos los casos de trata se dan para la explotación en el ejercicio de la prostitución y desde luego, a la luz de diferentes instrumentos internacionales, no todas las personas que ejercen la prostitución son víctimas de trata¹³. Así la organización *Anti-Slavery International* propone una re-definición de la prostitución como trabajo sexual, como condición previa para que los trabajadores sexuales puedan gozar de plenos derechos laborales y humanos (Anti-Slavery International, sf).

3.3. La movilidad humana como punto de mira: trata vs tráfico de personas

A partir de estos antecedentes, de los discursos enfrentados y de los intereses en la manutención de cada uno de ellos, se pasa al actual contexto de ETSH, que se configura en una tercera etapa que se incorpora directamente dentro de un enfoque de política criminal y de securitización. En esta etapa, se percibe que los intereses del combate al crimen transnacional organizado se enfrentan a los pánicos morales y a la censura de los flujos migratorios desde la confusión conceptual entre TSH y contrabando irregular de personas (tráfico de personas). Para ello, se analiza en un primer momento el concepto de tráfico ilícito de

¹³ En esta dirección apunta el estudio dirigido por Lin Len Lim (1998).

migrantes o contrabando de personas (de su traducción del inglés, *smuggling*), su estructura y desarrollo y comparamos con la TSH (en el apartado siguiente). A partir de ahí, exploramos el concepto de la TSH internacionalmente aceptado, los daños colaterales derivados de su definición y la inserción del tema en la agenda internacional.

El concepto de “contrabando de inmigrantes” está definido en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de Palermo sobre el crimen transnacional organizado, de 2000 (Protocolo sobre el tráfico de migrantes), que en su artículo 3º precisa: “Por tráfico ilícito de migrantes se entenderá el facilitar la entrada ilegal de una persona en un Estado del que dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero”. A partir de esta definición se observa que este delito también posee tres elementos constitutivos: 1º Una acción de facilitar la entrada ilegal de otra persona; 2º Que ocurre en otro Estado. 3º Con la finalidad de obtener algún tipo de beneficio (UNODC, 2009).

Cuadro 3. Elementos constitutivos de la trata de personas y del contrabando de inmigrantes.

	Trata de Personas (<i>Trafficking</i>)	Contrabando de Inmigrantes (<i>Smuggling</i>)
¿Cómo se inicia?	Generalmente el contacto ocurre bajo situaciones de engaño, y/o abuso, y/o coacción.	El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante.
Ámbito de actuación	Puede ocurrir tanto interno como internacionalmente.	Implica siempre el cruce de fronteras
Relevancia del pago	El dinero para el traslado no es un factor importante	El dinero es un factor intrínseco en el traslado
Relación entre los sujetos involucrados y explotación	La relación entre el traficante y víctima se extiende hacia la explotación persistente para derivar en ganancias ilegales para los traficantes	La relación entre el traficante y el migrante termina cuando llega al destino (normalmente)
Tipo de víctimas	Las víctimas son generalmente personas en contextos de vulnerabilidad, mayoritariamente, mujeres y menores	Puede ser de ambos sexos.
Riesgos	Son minimizados los riesgos de salud y a la vida durante el traslado. Pero a largo, plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.	Durante el traslado se tiene mayores riesgos para la salud y vida.

	Trata de Personas (<i>Trafficking</i>)	Contrabando de Inmigrantes (<i>Smuggling</i>)
Consentimiento	Se considera irrelevante ya que se produce en condiciones de coacción, engaño o abuso de traficantes ¹⁴ .	Tiende a producirse en condiciones peligrosas o degradantes, los migrantes consienten en ese tráfico
Explotación		
¿Contra quién ocurre el delito?	Es un delito contra la persona (violación sistemática de sus derechos humanos)	Es fundamentalmente un delito contra el Estado.
Victimización	Víctima de violación masiva de DDHH	El contrabando no implica necesariamente la victimización del migrante. Este generalmente acepta y paga para ser contrabandado.
Regulación	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños (2000)	Protocolo contra el Tráfico ilícito de inmigrantes por tierra, mar y aire (2000).
Elementos consecutivos	La finalidad de explorar la víctima Puede haber o no consentimiento. En el caso de niños este no es necesario. En gran parte de los casos, se cumplen las leyes de migración para el traslado.	La explotación debe ocurrir a través de las fronteras Es necesario el consentimiento. En el caso de niños debe ser con el consentimiento de los padres o tutores Violación a las leyes de migración. Entrada ilegal, se entiende como tal el cruce de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para inmigrar legalmente en el Estado receptor
Libertad para realización del trabajo	No están libres para dejar su trabajo (situación constante de explotación) debido a los medios coercitivos/fraudulentos utilizados para realizar su trabajo.	Son libres para buscar mejores condiciones de trabajo. Aunque su situación migratoria irregular le sitúa al margen, pudiendo ocasionar situación de vulnerabilidad.

¹⁴ Para que el consentimiento sea válido y tenga efectos jurídicos debe ser pleno, invariable y carecer de vicios originados por circunstancias objetivas o subjetivas, quedan completamente excluidos casos en los que haya oferta de trabajo fraudulenta, engaño respecto a condiciones de trabajo (UNODC, 2007).

	Trata de Personas (<i>Trafficking</i>)	Contrabando de Inmigrantes (<i>Smuggling</i>)
Fuente de Lucro	En la TSH la principal fuente de lucro es la explotación de la persona. Por ello, la relación entre el tratante y persona explotada se extiende	El pago de la transacción para realización del traslado es la fuente del lucro. Finaliza la relación entre el contrabandista y el migrante.
Transnacionalidad	Puede ocurrir o no.	Está siempre presente la dimensión transnacional, involucrando al menos dos países.
Estructura de la organización criminal	Estructurada, en la mayoría de los casos, en forma de pirámide.	Diferentes configuraciones, generalmente más flexibles y menos estructuradas.

Fuente: Traducción del cuadro de elaboración propia en: Correa da Silva, 2018: 67.

Como se puede observar en el trayecto migratorio la interrelación entre estos dos procesos es entendible en tanto las víctimas pueden pasar de ser víctimas de tráfico a víctimas de trata, y un tratante puede actuar como traficante de migrantes utilizando unos medios similares. Es decir, la TSH puede sobrevenir en el camino y las vulneraciones sufridas pueden constituir la base para una solicitud de protección internacional.

3.4. La cuarta etapa de ETSH

Esta etapa hace referencia a las acciones regionales de ETSH, en el cual se observa las contribuciones regionales para la represión y prevención del crimen y también la protección de los DDHH en materia de TSH. En este orden, se puede observar del lado europeo una evolución político-normativa tanto a través del Consejo de Europa (CE) como organización paneuropea de cooperación internacional, como de la Unión Europea (UE), como organización de integración regional, en el ETSH. Del lado americano, desde la OEA, y también las acciones del MERCOSUR de establecer una política anti-trata común para el bloque regional (Correa da Silva, 2018: 276). Esta etapa es de gran relevancia para reforzar los compromisos de los Estados sobre esta materia y generar la debida diligencia tanto para la represión al delito como para la prevención del crimen y protección de los derechos de las víctimas. A partir de los compromisos asumidos los Estados se comprometen a estructurar políticas nacionales de ETSH desde las orientaciones del régimen internacional establecido. En este capítulo nos centramos en el ETSH a partir de las principales acciones desarrolladas por la UE.

4. ¿EN QUÉ CONSISTE LA TRATA SERES HUMANOS?

La TSH está internacionalmente definida por el artículo tercero del Protocolo de Palermo¹⁵. Su definición debe ser interpretada como un proceso derivado de la conjunción de tres elementos constitutivos: una acción; los medios; y la finalidad de explotación¹⁶. Estos elementos están interrelacionados, ya que se trata de una acción que se asienta en la captación, en el transporte, en la acogida de personas, determinando una conducta delictiva con la finalidad de explotación. Para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se utiliza la amenaza, la fuerza u otras formas de coacción: el rapto, el fraude y el engaño, el abuso de poder frente a una situación de vulnerabilidad, así como la concesión o la recepción de pagos o beneficios; su fin es la explotación. En definitiva, permite comprender que se inicia con un acto particular del tratante, que utiliza medios capciosos y se aprovecha de una situación de vulnerabilidad generada por un contexto de inseguridad. A partir de estas dos acciones iniciales se configura la explotación, como se esquematiza en el cuadro siguiente:

¹⁵ Instrumento que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra el Crimen Organizado Transnacional. Adoptada por la Resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 15 de noviembre de 2000. Complementada por tres protocolos: 1. Protocolo relativo a la Prevención, Represión y Punicción de la Trata de personas, en especial Mujeres y Niños; 2. Protocolo Contra el Contrabando de Inmigrantes por Tierra, Mar y Aire; 3. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Munición.

¹⁶ Según lo dispuesto en el artículo 3º del Protocolo de Palermo: “(a) Por ‘trata de personas’ se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Cuadro 4. Elementos constitutivos de la trata de personas.

Acción (Qué ocurre)	Medios (¿Cómo ocurre?)	Finalidad: Explotación (¿Qué ocurre?)
Captación (en sus lugares de origen) Transporte o traslado (dentro de las fronteras y a través de ellas. Es todo servicio interrelacionado necesario para el tránsito) Compra, venta, transferencia, acogida, Recepción (actos para la inserción e integración en los lugares de destino para la explotación de la persona)	Amenaza Uso de la fuerza (incluyendo raptos) Otras formas de coerción y manipulación (incluida la psicológica) Secuestro Engaño Fraude Abuso de poder Abuso de posición de vulnerabilidad Entrega o recepción de pagos para lograr el consentimiento a una persona que tiene poder sobre la víctima Inmovilización por deuda	Explotación sexual (prostitución forzada, pornografía forzada, turismo sexual y matrimonios serviles, etc.) Explotación laboral -trabajo o servicios forzados (incluyendo cautiverio por deuda, mendicidad forzada, etc.) Prácticas esclavistas (formas análogas a la esclavitud) Explotación militar (niños soldados o soldados cautivos) Extracción de órganos Adopción irregular

Fuente: Elaboración propia.

El Protocolo de Palermo (2000) aportó “luces y sombras” para el ETSH¹⁷. Entre sus sombras, subrayamos su definición amplia, dinámica y compleja de la trata como un proceso (Correa da Silva, 2018; Davidson, 2008; Ionescu, 2005), que por un lado, no determina cuales son las conductas criminales de los diversos actores que intervienen en el proceso de la TSH; y de otro, no esclarece términos relevantes (como el concepto de explotación, la vulnerabilidad, medios fraudulentos, etc.)¹⁸. Pero sin duda también supuso contribuciones útiles, ya que, de un lado, estableció una definición internacionalmente aceptada sobre la TSH, como un proceso que incluye tres elementos constitutivos, una acción de movilidad humana que ocurre mediante condiciones dudosas cuya finalidad es la explotación (de la persona, de su cuerpo o partes del mismo, o del uso de su fuerza de trabajo). Y de otro, confirmó una agenda internacional y generó el compromiso de la debida diligencia a los Estados. Estos deben ser diligentes y actuar conforme un triple objetivo: 1º promover acciones en el sentido de prevenir el crimen; 2º ofrecer asistencia y protección integral a las víctimas; 3º perseguir y sancionar a los delincuentes (Art. 2º del Protocolo de Palermo). Desde entonces, la gran mayoría de los Estados vienen adoptando medidas para ajustar sus legislaciones

¹⁷ Se indica la lectura de la edición especial de la *Review Anti-Trafficking* (2015) dedicada a la evaluación de los 15 años de implementación de este instrumento jurídico.

¹⁸ Conceptos amplios que fueron objeto de estudio a posteriori por la UNODC (2008, 2013 y 2018).

con el objetivo de tipificar la TSH en sus ordenamientos internos de acuerdo con las distintas modalidades previstas en aquel instrumento jurídicos, crear y desarrollar políticas públicas que respeten a los derechos de las personas tratadas, y también articular una sensibilización y prevención sobre la materia.

Pese a esta complejidad, se puede observar una iniciativa coordinada entre Estados, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que buscan explicar los distintos aspectos que rodean la TSH. En el trascurso de la implementación del Protocolo de Palermo, se puede observar una propagación de políticas anti-trata, cuyo objetivo va más allá de la represión, que se centra en lo que fue denominado: cinco “P”, tres “R” y tres “C” que viene marcando todo el enfrentamiento global a la TSH¹⁹.

4.1. Modalidades (principales manifestaciones diagnosticadas en el mundo)

El artículo 3º del Protocolo de Palermo presenta algunas de las posibles modalidades de trata sin limitar las finalidades. Se entiende que ocurre explotación cuando hay: insuficiencia de garantía de derechos laborales, jornada de trabajo que expone a la persona a condiciones inhumanas, degradantes y que conculcan los DDHH consagrados por el orden internacional. En el presente estudio nos centramos en las tres modalidades principales: la finalidad de explotación sexual, la explotación laboral y la extracción de órganos.

4.1.1. La trata con fines de explotación sexual (TFES)

También nombrada trata sexual, consiste en la victimización sexual de una persona ligada a una remuneración económica u otro tipo de beneficios y regalías en el comercio sexual. Se puede subdividir en dos categorías, la trata con fines de comercio sexual (explotación de la prostitución ajena, pornografía, espectáculos de carácter sexual y turismo sexual) o fines sexuales no comerciales (matrimonio forzoso o servil, matrimonio forzado y matrimonio infantil). Hay un contexto de mercantilización del cuerpo de una persona, en el cual el cuerpo de la persona explotada es utilizado para provecho económico del explotador y de los intermediarios y, para placer o satisfacción del abusador. En este caso, las víctimas “están expuestas a diferentes tipos de violencia, como presiones psicológicas, malos tratos físicos, palizas, humillaciones, difamaciones, calumnias, acoso sexual, estupro y asesinato” (OIT, 2012: 26). En muchos casos se relaciona directamente con la

¹⁹ Las cinco “P” son: protección, procesamiento, penalización, prevención y promoción de la cooperación y colaboración internacional. Las tres “R” son: reparación, recuperación (rehabilitación) y reintegración. Las tres “C” (capacidad, cooperación y coordinación).

prostitución, como se ha explicado anteriormente, sin embargo, hay que tener presente que la explotación sexual es más amplia y: “se entiende la obtención de beneficios financieros o de otra índole de la participación de otra persona en la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico” (UNODC, 2010).

La trata sexual y el trabajo sexual a menudo se mezclan en una evaluación similar e inexacta. La suposición de que el trabajo sexual es siempre un caso de trata sexual no reconoce a la agencia individual al decidir desde la autonomía y libertad realizar la prostitución u otra actividad relacionada al comercio sexual. Además, los Estados a menudo carecen de una comprensión matizada del papel de la victimización y la agencia involucrada con la trata de personas; reconocerlos brindará una mayor oportunidad para el lenguaje basado en los derechos y el género dentro del debate. La trata sexual se entiende desde la conjunción de los tres elementos constitutivos de la trata. Y el trabajo sexual es una decisión consciente de un individuo para realizar la venta de servicios sexuales a través de la prostitución u otra actividad sexual comercial.

Otro punto relevante es el hecho de que la mayoría de las personas tratadas para la UE son mujeres, migrantes y pertenecientes a una determinada clase social (contextos de pobreza y exclusión). Ante el expuesto, es fundamental una mirada interseccional para percibir de dónde son captadas, que le empuja a esta práctica y a partir de ahí buscar mitigar estas causas que generan exclusión y desigualdad.

4.1.2. *Trata con fines de explotación laboral*

La trata laboral es una categoría amplia que incluye a diversas actividades con fines de explotación e implica a muchos sectores laborales e industriales diversos que pueden incluir al menos la servidumbre doméstica, trabajo en fábricas, trabajos agrícolas, industria textil o de construcción en condiciones inhumanas y/o degradantes. Para entender esta modalidad es útil usar los conceptos claves internacionalmente definidos sobre parámetros de violación del trabajo digno, como las definiciones de esclavitud y formas análogas a la esclavitud y también el trabajo forzado. Para esto se parte de la definición de explotación laboral o trabajo forzoso establecida en el Convenio sobre el Trabajo Forzoso de 1930, siendo éste “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” (art 2º). Esta definición contiene dos características principales: 1. El trabajo es exigido mediante la amenaza de una pena; 2. El trabajo es realizado de forma no voluntaria. La trata laboral se encuadra, por lo tanto, en una tipología de trabajo

forzado (OIT, 2005: 11). Como se puede observar en el cuadro que sigue sobre los elementos facilitadores para detectar el trabajo forzado:

Cuadro 5. Elementos facilitadores para detectar el trabajo forzado.

Amenaza de Castigo	Naturaleza Involuntaria
Violencia física contra la trabajadora, su familia o personas próximas	Nacimiento o descenso a estatus de esclavo
Represalias abusivas	Venta de personas en propiedad a otro
Confinamiento físico	Confinamiento físico en el lugar de trabajo
Castigo económico	Coacción psicológica
Denuncia a las autoridades	Inducción de la deuda
Despido del empleo actual	Engaño o falsas promesas sobre el tipo y términos de trabajo
Exclusión a futuros empleos	Retención o no pago del sueldo
Exclusión de la vida social	Retención de documentos de identidad o otras posesiones personales
Supresión de los derechos o privilegios	
Privación de comida, alojamiento y otras necesidades	
Deterioro de las condiciones de trabajo	
Pérdida del estatus social	

Fuente: Elaboración propia a partir de cuadro de OIT, 2005: 2.

Sin embargo, ni toda forma de trabajo forzado es TSH (UNODC, 2009b: 43). La OIT (2005) incluye a la trata con fines de explotación laboral entre las formas en las que se manifiesta el trabajo forzoso. Ésta debe considerarse una forma específica de explotación laboral debido a que, no todas las personas en situación de explotación laboral se encuentran envueltas en un proceso de trata de personas, sino que han llegado a esa situación por otra serie de circunstancias. Por tanto, ambos tipos de comportamiento comparten las características anteriormente expuestas, aunque los casos de TSH presentan además las características propias de dicho fenómeno.

Esta modalidad de TSH sobreviene en sectores de la industria que han sido relativamente descuidados y propicio a la explotación, como, por ejemplo: agricultura, construcción, limpieza, industria textil, ladrilleras, sectores relacionados con las minerías, etc. A estos fines, la trata laboral debe ser entendida como situaciones de TSH e incluye, por ejemplo, el reclutamiento forzado o engañoso de trabajadores migrantes con fines de explotación mediante trabajo forzoso, prácticas análogas a la esclavitud o la servidumbre. De acuerdo con la UNODC los indicios de trata con fines de explotación laboral son (2009: 274):

Cuadro 6. Indicios de trata con fines de explotación laboral según UNODC.

Vivan en grupos en el mismo lugar en que trabajan y salgan de esos locales muy rara vez, si es que lo hacen
Vivan en lugares deteriorados e inadecuados, como edificaciones destinadas a fines agrícolas o industriales
No estén vestidas adecuadamente para el trabajo que realizan: por ejemplo, pueden carecer de equipo protector o de prendas de abrigo
Se les dé de comer sólo las sobras
No tengan acceso a sus ingresos
No tengan contrato de trabajo
Tengan un horario de trabajo excesivamente largo
Dependan de su empleador para una serie de servicios, incluidos el trabajo, el transporte y el alojamiento
No puedan elegir su alojamiento
No salgan nunca de los locales de trabajo sin su empleador
No puedan moverse con libertad
Estén sujetas a medidas de seguridad destinadas a impedir su salida de los locales de trabajo
Sean multadas para imponerles disciplina
Estén sujetas a insultos, abusos, amenazas o violencia
Carezcan de capacitación básica y de licencias profesionales

Fuente: UNODC (2009: 274).

4.1.3. *La TSH con fines de extracción de órganos*

De acuerdo con el Protocolo de Palermo se configura como TSH para extracción de órganos cuando la persona es transportada, por medios coercitivos o desde el abuso de la posición de vulnerabilidad, con la finalidad de traficar con sus órganos, en estos casos solamente se considera TSH cuando ocurre entre vivos. No obstante, se debe recordar que la definición del Protocolo es abierta, como ya se ha explicado. Un estudio especializado del UNODC, en 2015, llama la atención para la necesidad de comprender la diferencia entre: TSH con fines de extracción de órganos y tráfico de órganos, que generalmente son confundidos en el debate público. En el segundo caso, el objeto del crimen es el órgano. En cuanto a la TSH para remoción de órganos, el objeto del crimen es la persona. A

partir de estas diferencias, corresponde a los Estados promover esfuerzos para el cumplimiento diligente y debido de sus obligaciones internacionales UNDOC, (2015:17).

Esta modalidad se caracteriza por la presencia del elemento de fuerza o amenaza para obtener órganos (coerción) o aprovechando las elecciones extremadamente limitadas que un individuo posee, situación de vulnerabilidad, para la explotación de parte de su cuerpo. La coerción y la explotación son las características de la TSH con la finalidad de extracción de órganos. Son aspectos que evidencian las relaciones asimétricas de poder, en que una persona se somete a que se le retire parte de su cuerpo, a cambio del pago de una determinada cantidad de dinero. Estos elementos lo convierten en un crimen moralmente repugnante. Si a corto plazo la persona que decide “vender” un órgano y recibe una cantidad que le permite salir de una situación de necesidad económica, a largo plazo esa persona, sufre secuelas relacionadas con su salud física e integridad corporal. Por un lado estas personas se sienten traumatizadas, estigmatizadas e incluso avergonzadas²⁰. Por otra parte, “se enfrentan a problemas médicos especialmente si no hay asistencia médica de seguimiento, como es común en casos de trata.” (UN y CE, 2009: 55-56).

En 2008 la Organización Mundial de la Salud (OMS), teniendo como referencia el concepto de TSH del Protocolo de Palermo, realiza una interpretación para la definición sobre la trata de órganos, el comercio de trasplantes y el turismo de trasplantes a través de la Declaración de Estambul sobre Trata de Órganos y Turismo de Trasplante (2008)²¹ definiendo que:

El tráfico de órganos es la obtención, transporte, transferencia, encubrimiento o recepción de personas vivas o fallecidas o sus órganos mediante una amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, secuestro, fraude, engaño o abuso de poder o de posición vulnerable; o la entrega o recepción de pagos o beneficios por parte un tercero para obtener el traspaso de control sobre el donante potencial, dirigido a la explotación mediante la extracción de órganos para trasplante (Declaración de Estambul de 2008).

Se puede observar un avance conceptual ya que añade que la trata también puede ocurrir entre personas vivas y fallecidas. Sin embargo, queda un indicador incompleto que reduce a la finalidad de explotación “a través de la extracción

²⁰ Como indica la especialista sobre el tema Nancy Shcheprs (2014).

²¹ Es una Declaración organizada por la OMS en la que participaron entidades médicas, científicas y gubernamentales de 150 países que preocupados con el aumento substancial del tráfico de órganos y tejidos humanos y la baja atención dispensada al tema establece principios básicos sobre la materia (Declaración de Estambul de 2008).

de órganos para trasplante”. Frente a la insuficiencia conceptual para “tráfico de partes del cuerpo humano”, ya que el mismo no está contemplado satisfactoriamente por el Protocolo de Palermo (2000) y tampoco por la Declaración de Estambul (2008).

Con el objetivo de combatir la trata de órganos por vulnerar la dignidad humana y el derecho a la vida por constituir una amenaza contra la salud pública (Preámbulo), se establece el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de órganos humanos²² que prohíbe lucrarse con trasplantes y confiere a las víctimas el derecho a indemnización, lo que podría cubrir costes de asistencia médica, psicológica y social. El mencionado instrumento señala: “por ‘trata de órganos humanos’ se entenderá toda actividad ilícita en relación con los órganos humanos” (Artículo 1º). Un punto original e importante del Convenio fue tipificar como delito la trata órganos entre personas vivas y fallecidas, avanzar conceptualmente la definición de la OMS (Declaración de Estambul de 2008), y propiciar una mejor normativa en la modalidad de trata de órganos como una vulneración de derechos humanos que ocurre tanto por la vulnerabilidad económica de los “proveedores”, como por la debilidad de la salud de los “receptores” con la intermediación de los “aprovechadores” que explotan a ambos y se aprovechan de la falta de órganos disponibles para trasplantes (Correa da Silva, 2015: 267-286). Luego, el termino general “trata de órganos” comprende toda una gama de actividades ilícitas que tiene la finalidad de comercializar órganos humanos que son necesarios para el trasplante terapéutico (PE, 2015: 16).

Si la TSH en general está poco notificada (o visibilizada) esta modalidad, en particular, se mantiene totalmente encubierta. Como demuestran los datos ofrecidos por la UNDOC (2014: 5 y 33), 0,3% de los casos de TSH diagnosticados son con fines de extracción de órganos. En el informe global de 2016, la UNDOC afirma que hay una baja incidencia (en comparación con las modalidades de explotación sexual y laboral): un total de 120 casos, entre 2012-2014, y las víctimas eran de diez países diferentes (UNDOC, 2016: 31). El Parlamento Europeo presentó un informe en 2015²³, que contribuyó al conocimiento sobre esta modalidad al contextualizar y presentar las redes de actores y tramas que actúan en este escenario opaco (PE, 2015: 72-73).

²² Consejo de Europa: CM (2013) 79 final, 9 de julio de 2014.

²³ En el informe el Parlamento presentaba, en primer lugar, una breve aproximación histórica al tráfico de órganos y luego señalaba la situación actual (ámbito, actores, *modus operandi*, aspectos financieros, los riesgos que generan para los receptores y donantes), aspectos éticos y jurídicos contra el tráfico de órganos, la estructura legal internacional que condena el mismo a nivel internacional y, por consiguiente, una aproximación del tema a la posición europea (PE, 2015).

5. EL ETSH DESDE LA UE

La TSH está relacionada con un gran número de cuestiones sobre las que la UE tiene jurisdicción. Pero la mayoría de las medidas de la UE de ETSH se han basado en las competencias de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal. El Tratado de Maastricht de 1993²⁴ otorgó estas competencias a las instituciones de la UE. Este tratado creó el tercer pilar y permitió una forma discreta de cooperación supranacional en materia de control de fronteras, asilo, migración y cooperación en término de seguridad. Desde entonces, estas competencias se han ido ampliando sucesivamente, primero mediante el Tratado de Ámsterdam de 1997²⁵, que creó el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (ELSJ), y posteriormente mediante el Tratado de Lisboa de 2007, que sometió todas las cuestiones de cooperación policial y penal al procedimiento legislativo ordinario de codecisión mediante la abolición formal de la estructura de pilares. Hasta la expiración del período de transición del Tratado de Lisboa en diciembre de 2014, las medidas de la UE de ETSH estuvieron sujetas a los problemas del propio tercer pilar, que se ha caracterizado por la abrumadora influencia de los intereses de los Estados miembros en detrimento tanto de las instituciones de la UE como de las organizaciones de la sociedad civil, así como por un proceso de toma de decisiones excepcionalmente complejo.

La primera respuesta jurídica a la TSH en nombre de las instituciones de la UE fue la Acción común de 1997 para combatir la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños²⁶, en la que los Estados miembros acordaron revisar su legislación para tipificar como delito la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y garantizar la imposición de penas adecuadas mediante una mayor cooperación policial y judicial. Tenía como principal objetivo contribuir a la lucha contra determinadas formas de inmigración ilegal y a mejorar la cooperación judicial en materia penal. Se centra exclusivamente en la trata con fines de explotación sexual y no incluye una definición clara del delito. De esta manera, mezcló los diferentes delitos de trata de personas, tráfico ilícito de personas y explotación sexual. Además, no incluía ninguna obligación específica en materia de asistencia o protección.

En cambio, los primeros instrumentos políticos desarrollados a nivel de la UE –como el Programa STOP adoptado en 1996 o los programas plurianuales Daphne iniciados en 1997– tenían perspectiva de derechos humanos. Este fue el resultado de la participación activa de eurodiputadas feministas contra la trata y de organizaciones de la sociedad civil en su diseño e implementación. Dado que

²⁴ Tratado de la Unión Europea, de 7 de febrero de 1992. OJ C 191, 29.7.1992

²⁵ DOCE C núm. 340, de 10 de noviembre de 1997.

²⁶ 97/154/JAI: Acción común de 24 de febrero de 1997.

todas las disposiciones eran optativas para los Estados miembros, en la medida en que las acciones eran meras recomendaciones sin efectos jurídicamente vinculantes, la Acción Común fue sustituida por la Decisión Marco de 2002 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos²⁷.

Esta proporcionó por primera vez una definición clara de la TSH y especificó el papel del consentimiento en consonancia con el Protocolo de Palermo (2000). Además, obligó a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para garantizar que la TSH se castigara con sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias. Sin embargo, persistieron algunas de las deficiencias del instrumento anterior, ya que se sigue centrando la atención en el control de la migración y en las disposiciones del derecho penal. Además, sólo cubría los casos de TSH con fines de explotación sexual o laboral, por lo que no estaba a la altura de las normas internacionales, y establecía únicamente normas mínimas para los delitos que entrañaban circunstancias agravantes, lo que daba lugar a la adopción de sanciones diferentes entre los Estados miembros. Por último, no menciona la prevención y sólo una breve disposición se refiere a la necesidad de una asistencia adecuada, que se limita a los niños. Además, la ausencia de un instrumento de control y de cualquier forma de rendición de cuentas en relación con el incumplimiento significaba que, aunque jurídicamente vinculante, tenía relativamente pocas repercusiones en la regulación de la TSH en los Estados miembros.

El programa de La Haya adoptado por el Consejo en noviembre de 2004 (2004-2009) (European Commission, 2005) y el programa de Estocolmo que lo sustituyó en 2009 (2010-2014) (*DOUE* C115 de 04/05/2010) situaban la TSH junto a la migración irregular, el contrabando, el terrorismo y otras formas de delincuencia organizada transnacional como nuevas amenazas urgentes para la seguridad. En los años siguientes, se adoptaron dos directivas cruciales como respuesta a las deficiencias de los anteriores, siendo el Parlamento y Consejo de la UE el órgano emisor. La primera es la Directiva 2004/81/CE relativa a los permisos de residencia expedidos a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o sean objeto de tráfico ilícito (Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004. *DOUE* L261/19, 06/08/2004). Su objetivo fundamental es alentar a las personas objeto de trata y tráfico ilícito a denunciar a sus traficantes y contrabandistas proporcionándoles protección y asistencia durante los procedimientos penales. Como tal, obliga a los Estados miembros a conceder a las víctimas de la TSH un “período de reflexión” para decidir si desean o no cooperar con las autoridades (Art. 6º, Directiva 2004/81/CE). Durante este período, las víctimas no pueden ser expulsadas y se exige a los

²⁷ 2002/629/JAI: Decisión marco del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos.

Estados miembros que proporcionen un nivel de vida adecuado, que incluye el acceso a alojamiento, tratamiento médico y psicológico de urgencia, bienestar social y servicios de traducción. Además, pide a los Estados miembros que consideren la posibilidad de conceder a las víctimas que colaboren, un permiso de residencia temporal por un mínimo de seis meses o la duración del proceso penal, así como el acceso al mercado laboral, a la formación profesional y a la educación durante ese período (Art. 7º).

Se trata de medidas sin precedentes en la protección de las víctimas de la TSH, que marcan una clara diferencia con respecto a la legislación previa. Sin embargo, es importante señalar que dicha directiva no se basa jurídicamente en el artículo 83 del TFUE relativo a la cooperación y la aproximación de las normas en materia penal, sino más bien en el 36 (3), que otorga a la UE competencias en el ámbito de la migración irregular. Por consiguiente, no es un instrumento de Derechos Humanos ni un sistema de protección de las víctimas, sino un instrumento concebido para luchar contra la migración irregular.

El segundo pilar de ETSH de la UE es la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas (DOUE, L 101/1. 15/4/2011). Fue el primer instrumento que se adoptó en el ELSJ en virtud de las nuevas normas establecidas por el Tratado de Lisboa (DOUE, C 306, 17/12/2007). También fue el primero en adoptar de manera clara y explícita un enfoque integrado, holístico, centrado en los derechos humanos, en las víctimas y sensible a las cuestiones de género en relación con la TSH. Como tal, la directiva incluye una definición de la TSH en los términos exactos contenidos en el Protocolo de Palermo (2000), aunque añade de forma explícita la explotación de la mendicidad u otras formas de actividad delictiva (Art. 2.3). Además, introduce un umbral mínimo común de cinco años para la pena máxima por todos los delitos relacionados con la trata, y eleva el umbral mínimo para los delitos agravados de ocho a diez años (Art. 4º). Sin embargo, lo que es más importante, introduce disposiciones relativas a la prevención, que obligan a los Estados miembros a establecer medidas eficaces para prevenir los delitos y disuadir a la demanda de actividades derivadas de la TSH (Art. 18). A este respecto, se pide a los Estados Miembros que establezcan medidas apropiadas para la pronta identificación de las víctimas de la trata (18.3). También deben prestar asistencia y apoyo a las “presuntas víctimas”, es decir, cuando las autoridades competentes tienen motivos razonables para creer que una persona ha sido sometida a la trata de personas (Art. 11).

Además, se establece un período mínimo de 30 días para el período de reflexión, y los Estados miembros están obligados a prestar asistencia antes, durante y después de los procedimientos penales, sin que dicha asistencia esté

condicionada a la colaboración (párrafo 18). Junto a ello, cuando las víctimas de trata colaboran en los procedimientos penales, la asistencia se amplía para incluir el acceso a asesoramiento y representación legales, posiblemente gratuitos si la víctima de la trata no puede permitírselo, y con la oportunidad de reclamar una indemnización. Por último, esta Directiva introduce una innovación radical en forma de cláusula de no enjuiciamiento y no penalización en relación con las actividades delictivas que se les ha obligado a cometer como consecuencia directa de la trata de seres humanos (párrafo 14).

Por ende, el instrumento jurídico vigente en la Unión Europea para enfrentar a la TSH es la Directiva 2011/36 aprobada con anterioridad al Tratado de Lisboa. Con la implementación del Tratado de Lisboa, se cambia gran parte de la arquitectura jurídica hasta entonces presente en la Unión Europea y la Decisión Marco 2002/629 que regulaba la TSH queda derogada dando paso a la Directiva 2011/36 del Parlamento y Consejo Europeo acerca de la lucha contra la TSH y la protección de la víctima. Además, amplía las formas de explotación, proporciona un enfoque integral a la TSH y orienta a los estados a adoptar un enfoque de género. Se señala al menos cuatro cambios significativos que ha implementado modificando el modo en el que la UE hace frente a la TSH.

El primero es el claro enfoque centrado en la víctima del delito, que tiene sus derechos violados en el proceso de TSH. En esta línea, plantea una solución más sistémica del problema que va más allá de la persecución, y que ofrece un sistema de protección de víctimas e impulsa la prevención (Villacampa Estiarte, 2011:14-2). Según lo estipulado en la Directiva 2011/36, la TSH representa una grave violación de los DDHH, este enfoque permite afirmar que el elemento clave de la lucha contra la TSH aquí son los Derechos de las víctimas de trata, siguiendo por tanto un enfoque victimocéntrico además de ofrecer un sistema jurídico más evolucionado y garantista, tanto en lo referido a la prevención del delito, las víctimas particularmente vulnerables y la asistencia de la víctima (Villacampa Estiarte, 2011: 14-3).

El segundo es la ampliación de las modalidades de TSH en esta nueva Directiva, aunque en gran parte coincide con la de su predecesor. La Directiva 2011/36 abarca más aspectos que la Decisión Marco 2002/629 e incluso que la Convención de Palermo (2000), principalmente en lo referido a la posición de vulnerabilidad de las víctimas (párrafo 12 y Art. 2º). Tal definición suma otras conductas como pueden ser la mendicidad forzosa, la realización de actividades delictivas o la extracción de órganos (Art. 2º).

El tercer punto está relacionado con las medidas destinadas a la represión, ya que mientras en la Decisión Marco 2002/629 sólo se exigían sanciones penales “efectivas, proporcionadas y disuasorias” (Art. 3º), la Directiva 2011/36 establece un mínimo de cinco años, pudiéndose ampliar, pero nunca

ser menor que cinco (Art. 4º). Añadido a esto, para los casos contra personas de especial vulnerabilidad, la Directiva pasa de los ocho años anteriormente estipulados a los diez años como máximo mínimo exigible (Villacampa Estiarte, 2011:14-42).

El cuarto punto, relacionado al primero, se ajusta dentro del sistema de asistencia y protección e introducen también componentes que le definen centrado en la protección de la víctima, ya que por primera vez se contempla la idea de evitar la victimización secundaria presente en muchos casos al perseguir el delito de TSH. Además, se pretende garantizar la seguridad y confidencialidad, ya que hay que proteger la integridad física y libertad de las víctimas, evitar las consecuencias y de los tratantes hacia sus familias, y más importante preservar la privacidad y la intimidad de la víctima, especialmente en casos de explotación sexual de manera que se pretenda la integración social y se agilicen las investigaciones del delito (Santana Vega, 2011).

La evaluación de la Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016), COM/2012/286, adoptada por la Comisión Europea (European Commission, 2012), nos permite constatar que aún queda por recorrer un largo camino para el establecimiento de una política de enfrentamiento a TSH coherente, efectiva y centrada en la protección de los Derechos Humanos de las víctimas (European Commission, 2016). De hecho, un enfoque clave de la Estrategia de la UE ha sido el desarrollo de acciones concretas para apoyar la implementación de la Directiva 2011/36, complementando el trabajo realizado por los Estados miembros. A estos efectos, las acciones de la Estrategia de la UE se basan en cinco prioridades: identificar, proteger y ayudar a las víctimas de la trata; intensificar la prevención de la trata de seres humanos; mayores procesamientos de traficantes; una mayor coordinación y cooperación entre los actores clave y la coherencia de las políticas; y un mayor conocimiento de, y una respuesta efectiva, a las preocupaciones emergentes relacionadas con todas las formas de trata de personas (European Commission, 2012).

6. CONSIDERACIONES FINALES

A partir de un planteamiento interseccional fueron expuestos los diferentes enfoques de ETSH que conforman un régimen internacional sobre la materia. Como se ha explicado, en el informe global de 2016, la UNDOC afirma que hay una baja incidencia (en comparación con las modalidades de explotación sexual y laboral): un total de 120 casos, entre 2012-2014, y las víctimas eran de diez países diferentes. Se evidenció que la directriz internacional (definida por el Protocolo de Palermo, 2000) aunque controvertida, es un referente internacio-

nalmente legitimado y ejerce un papel clave en la lucha anti-trata a nivel internacional, regional y nacional. Sin embargo, su transposición interna, en normas e instrumentos jurídicos y políticos internos, orientados al reconocimiento de la interseccionalidad de la TSH, generalmente no es la adoptada. En muchos Estados todavía se observa que la acogida del Protocolo de Palermo ha sido realizada de forma parcial. Es decir, por un lado, no presenta una tipificación amplia que abarque las diferentes modalidades de TSH. Y, por otro lado, no presenta una ley integral que estructure una política nacional de Estado, dotada de recursos y mecanismos necesarios para un enfrentamiento proactivo desde un enfoque de Derechos Humanos. Lo que se observa es una predominancia del enfoque de orden público, que objetiva combatir el delito y garantizar la seguridad del Estado. En este sentido, también se llamó la atención al hecho de la necesaria visibilidad y reconocimiento sobre las diferentes modalidades de TSH, como forma de visibilizar las posibles víctimas y dar a conocer sus tramas y complejidades. Para ello, se ha optado por una comprensión global de la TSH a partir de cómo ha sido comprendida la misma, es decir, cómo se han conformado los diferentes discursos y sinergias negativas, con las diferentes categorías interrelacionadas, como la esclavitud, la prostitución y el tráfico de personas.

El texto partió del objetivo de establecer una claridad conceptual que posibilitara distinguir la interseccionalidad de la TSH. A partir de esta percepción se percibe la necesidad de fortalecimiento y dotación de recursos para un enfrentamiento pautado en el respeto a los derechos humanos y que objective mitigar las causas que generan diferentes contextos de vulnerabilidades. Estos, generalmente son derivados de la exclusión, desigualdad y discriminación que sitúa a muchas personas a una posición de ser explotadas y cosificadas. Se observa que el ETSH desde su régimen no atiende a un enfoque interseccional, ya que no pone su acento en paliar las causas de exclusión, desigualdad y discriminación.

En la última parte del texto fue presentada la acción de la UE, por ser un ejemplo manifiesto de cómo ha transitado de un enfoque de orden público (desde sus primeras acciones hasta la Decisión Marco 2002/629) a uno de derechos humanos (Directiva 2011/36 y COM/2012/286) y que en la actualidad mezcla un debate centrado en los derechos humanos, con una práctica que prioriza la securitización y el orden público. Además del cambio de lenguaje/enfoque y las consecuencias derivadas del mismo, también se observa que la UE todavía no ha logrado alcanzar un ETSH interseccional, ya que ninguna de sus acciones está destinada a desnudar las causas de la trata. Es decir, abordar cuales son los contextos que empujan una persona a ser víctima de TSH. En las causas subyace diferentes formas de discriminación que impacta en la desigualdad y exclusión posicionando determinados colectivos a ser objeto de trata. Y con ello, sus derechos son vilipendiados ya que son tratados como mercancía y no como persona.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTI-SLAVERY INTERNATIONAL (sf) En qué consiste la esclavitud moderna. Recuperado el 15 de junio de 2019 de http://www.antislavery.org/spanish/esclavitud_moderna/en_qu_consiste_la_esclavitud_moderna.aspx
- BALES, K. (1999) *Disposable people. New Slavery in the global Economy*. University of California Press. Berkeley/Los Angeles/London.
- CRENSHAW, K. (1988) "Race, Reform and Retrenchment: Transformation and Legitimation in Anti-Discrimination Law". *Harvard Law Review*, N° 101, pp. 1331-1387.
- CRENSHAW, K. (1989) "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics". *University of Chicago Legal Forum*, Vol. 189, N°1, pp. 139-167. Recuperado el 15 de junio de 2019 de <https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=ucf>
- CORREA DA SILVA, W. (2018) *Regime Internacional de Enfretamento ao Tráfico de Pessoas. Avanços e desafios para a proteção dos direitos humanos*. Lumen Juris. Rio de Janeiro.
- CORREA DA SILVA, W.; SENET DE FRUTOS, J.A. (2015) "Vulneración de la Dignidad Humana en el Tráfico de Órganos. En *El Respeto a la dignidad de la Persona Humana*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Fortaleza (Brasil).
- DOEZEMA, J. (2010) *Sex Slaves and Discourse Masters: The Construction of Trafficking*. Zed Books. Londres.
- EUROPEAN COMMISSION (2016) "Report on the progress made in the fight against trafficking in human beings (2016) as required under Article 20 of Directive 2011/36/EU on preventing and combating trafficking in human beings and protecting its victims". Brussels, 19.5.2016 SWD (2016) 159 final. {COM(2016) 267 final}. Recuperado el 10 de junio de 2019 de https://ec.europa.eu/anti-trafficking/sites/antitrafficking/files/commission_staff_working_document.pdf
- ____ (2012) "Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012 – 2016)". Bruselas, 19.6.2012 COM (2012) 286 final. Recuperado el 10 de junio de 2019 de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012DC0286&from=EN>
- ____ (2005) "Programa de La Haya: Diez prioridades para los próximos cinco años. Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia". Bruselas, 10.5.2005 COM (2005) 184 final. Recuperado el 10 de junio de 2019 de <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2005:0184:FIN:ES:PDF>
- HERRERA FLORES, J. (2000) "Introducción". En Herrera Flores, J. (Ed.) *El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal*. Desclée De Brouwer: Bilbao, pp. I-VII.

- KEMPADOO, K.; SANGHERA, J. y PATTANAİK, B. (Eds.) (2012) *Trafficking and Prostitution Reconsidered: New Perspectives on Migration, Sex Work, and Human Rights*. Paradigm Publishers. Boulder.
- LEN LIM, Lin (Ed.) (1998) *The Sex Sector: The economic and social bases of prostitution in Southeast Asia*. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra. Recuperado el 12 de junio de 2019 de https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008503/lang--es/index.htm
- IONESCU, M. (2005) "A Human Security Approach to Anti-trafficking Policies in the EU: Tackling the Structural Sources of Vulnerability". Recuperado el 10 de mayo de 2019, de http://www.desk.c.u-tokyo.ac.jp/download/es_6_Ionesucu.pdf
- OBOOKATA, T. (2006) *Trafficking of Human Beings from a Human Rights Perspective: Towards a Holistic Approach*. Martinus Nijhoff Publishers. Leiden (Países Bajos).
- OACDHNU - OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2010) *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas* (Doc: HR/PUB/10/2). NNUU. New York.
- OIM (2007) *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata*. OIM, 1.ed. Oficina Regional para Centroamérica y México. San José (Costa Rica).
- OIT (2012) *Global estimate of forced labour: results and methodology/International Labour Office, Special Action Programme to Combat Forced Labour (SAP-FL)*. OIT. Ginebra.
- ____ (2009a) *El costo de la coacción. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa al trabajo forzado*. OIT. Ginebra.
- ____ (2005) Una alianza global contra el trabajo forzoso. Conferencia Internacional del Trabajo, 93ª reunión, Ginebra.
- ____ (2001) Stopping Forced Labour. Global Report under the Follow-up to the ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work - International Labour Conference 89th Session 2001 (Report I B). ILO. Recuperado el 20 de mayo de 2019 de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/--publ/documents/publication/wcms_publ_9221119483_en.pdf
- ONU (2009) *Informe Global sobre la Trata de Personas - Resumen Ejecutivo*. UN. New York.
- PATTERSON, O. (2009) *Escravidão e morte social: um estudo comparativo*. Tradução de Fábio Duarete Joly. Editora da Universidade de São Paulo. São Paulo.
- PE - PARLAMENTO EUROPEO (2015) DROI. Directorate General For External Policies. Policy Department Study. Trafficking in human organs. Recuperado el 05 de abril de 2019 de [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/549055 /EXPO_STU\(2015\)549055_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/549055 /EXPO_STU(2015)549055_EN.pdf)
- Review Anti-Trafficking* (2015). Special Issue "Fifteen Years of the UN Trafficking Protocol", N° 4. Recuperado el 30 de mayo de 2019 de http://gaatw.org/ATR/AntiTraffickingReview_Issue4.pdf
- SANTANA VEGA, S. (2011) "La Directiva 2011/36/UE, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas: análisis y crítica". *Nova et Vetera*, Vol. 20, N° 64, pp. 211-226.

- UN - UNITED NATIONS y CE - CONSEJO DE EUROPA (2009) *Trafficking in organs, tissues and cells and trafficking in human beings for the purpose of the removal of organs*. Joint Council of Europe/United Nations study. Recuperado el 04 de abril de 2019 de http://www.ont.es/publicaciones/Documents/Organ_Trafficking_study.pdf
- UNDOC United Nations Office on Drugs and Crime (2018) *The International Legal Definition of Trafficking in Persons: Consolidation of research findings and reflection on issues raised. Issue Paper*. Recuperado el 30 de mayo de https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2018/Issue_Paper_International_Definition_TIP.pdf
- _____ (2016) *Global Report On Trafficking In Persons*. UN. New York/Viena.
- _____ (2015) *Assessment Toolkit: Trafficking in Persons for the Purpose of Organ Removal*. UN. Viena.
- _____ (2014) *Global Report on Trafficking in Persons*. UN. New York.
- _____ (2013) *Issue Paper Abuse of a position of vulnerability and other "means" within the definition of trafficking in persons*. UNODC, recuperado el 14 de junio de 2019 de https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2012/UNODC_2012_Issue_Paper_-_Abuse_of_a_Position_of_Vulnerability.pdf
- _____ (2010) *Ley Modelo Contra La Trata De Personas*. UN. New York.
- _____ (2009a) *Manual Para La Lucha Contra La Trata De Personas*. UN. New York.
- _____ (2009b) *Global Report on Trafficking in Persons. Human Trafficking a Crime that shame us all*. UN-GIFT Global Initiative To Fight Human Trafficking. New York.
- _____ (2008) *Issue Paper An Introduction to Human Trafficking: Vulnerability, Impact and Action*. UN. New York. Recuperado el 30 de mayo de 2019 de https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/An_Introduction_to_Human_Trafficking_-_Background_Paper.pdf
- _____ (2007) *Manual para la lucha. contra la trata de personas*. Programa Mundial Contra la Trata de Personas. New York/Ginebra.
- UNIFEM - United Nations Development Fund for Women. (2000) "Gender and racial discrimination. Report of the Expert Group Meeting". Recuperado el 10 de junio de 2019 de <https://www.un.org/womenwatch/daw/csw/genrac/report.htm>
- VILLACAMPA ESTIARTE, C. (2011) "La Nueva Directiva Europea relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas: ¿Cambio de rumbo de la política de la Unión en materia de trata de seres humanos?". *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, Artículos RECPC 13-14, recuperado el 15 de junio de 2019 de <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-14.pdf>

Declaraciones y directivas

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea DOUE*, N° L 101/1 de 15 de abril de 2011.

Declaración de Estambul sobre l Trata de Órganos y Turismo de Trasplante, 2008. OMS. Recuperado el 30 de mayo de http://www.declarationofistanbul.org/images/stories/translations/DOI_Spanish.pdf

MUJERES MIGRANTES NIGERIANAS. LA REALIDAD FRENTE AL RELATO TRAFIQUISTA

ESTEFANÍA ACIÉN GONZÁLEZ

1. ANTECEDENTES. A MODO DE INTRODUCCIÓN

A finales de los años 90 del siglo pasado, un grupo de mujeres nigerianas comenzó a disponer de viviendas rurales en el Poniente Almeriense, en diseminados entre invernaderos, convirtiéndolas en negocios orientados a satisfacer las necesidades de ocio de los hombres inmigrados que vivían en la zona (Arjona et al, 2005; Majuelos, 2012). Nuestro trabajo etnográfico en la zona comenzó a principios de siglo (Acién, Majuelos, 2003) y se extendió durante una década (Acién, 2015), a la par que colaborábamos con la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía en un programa de intervención social de apoyo social y sanitario a las mujeres que trabajaban ofertando servicios sexuales en aquellos locales.

En aquellos momentos, comenzaban a proliferar trabajos académicos sobre la feminización de las migraciones (Anthias, Lazardis, 2000; Juliano, 2000; Boyd, Grieco, 2003 y Zlotnic, 2003) y el protagonismo de las mujeres migrantes en el trabajo sexual (Agustín, 2000; Anthias, 2000; Carmona, 2000; Bonelli, Ulloa, 2001; Solana, 2003; Juliano, 2004; Ortí, 2004; Rodríguez, Lahbabi, 2004; Malgonesi, 2006; Vandepitte et al, 2006; Arella et al, 2007; EMAKUNDE, 2007; Solana, 2007; Serra, 2008; Holgado, 2008; Piscitelli, 2009 y TAMPEP, 2009).

En todo este proceso de discusión, adquiere fuerza una imagen de la mujer migrante que ejerce la prostitución como resultado de proyectos migratorios motivados únicamente por la necesidad económica y cuya vulnerabilidad –inherente a su género– facilita su caída en manos de redes internacionales de trata de personas, que, bajo la promesa del éxito en destino, las explotarán sexualmente bajo coacción y amenaza. Mientras esta hipótesis se consolidaba y retroalimentaba, quienes diseñaban las políticas migratorias se nutrían de sus efectos para justificar medidas de control sobre las migrantes y sus entornos (Brussa, 1991; Maqueda, 2000; Mendoza, 2000; Wijers, 2001 y Nicolás, 2007), pero el relato se alejaba cada vez más de la realidad, hasta mostrar de ella tan solo una caricatura

que, en el caso de las nigerianas, incorporaba elementos exóticos tan potentes que impedían ver los seres humanos –los sujetos de derechos– que escondía.

2. EL DISCURSO CIENTÍFICO Y LAS MIGRACIONES DE MUJERES

A pesar de la histórica constatación de las especificidades de las migraciones femeninas (Ravenstein, 1885), la teoría social tradicional ignoró la perspectiva de género en sus relatos. Sin embargo, hoy sabemos que las desigualdades y roles de género en los contextos de origen pueden estimular, más que inhibir, sus proyectos migratorios (Oishi, 2002; Boyd, Grieco, 2003). Frecuentemente, las mujeres emigran por motivos diferentes a los hombres y a través de redes distintas (Juliano, 2000) y, tal y como resaltan los llamados feminismos periféricos, no solo es necesario huir de planteamientos androcentristas para hablar de las mujeres migrantes, sino también de aquella perspectiva de género que colocan a las mujeres no blancas en el exotismo, la diferencia o el victimismo (Hooks, 2003). Este planteamiento, evidente heredero del relativismo cultural antropológico y las críticas al neo-racismo (Jabardo, 2008: 41) alerta sobre la jerarquización de culturas en función de su cercanía a los valores occidentales (Stolke, 1992 y Wiewiorka, 1992). Para nosotros es interesante situarnos en esta perspectiva, puesto que la intersección de características que presenta el colectivo de nuestro interés (mujeres, africanas, negras, portadoras de contenidos culturales exóticos, migrantes, pobres, trabajadoras sexuales) es difícil de asimilar para las mayorías sociales autóctonas de los países europeos, sin la *ayuda* de digestivos como el estigma y el estereotipo.

Resulta imprescindible rescatar la crítica al pensamiento hegemónico que sitúa a las migrantes africanas en la categoría de dependientes o víctimas, sin tener en cuenta que, a pesar de los límites que encuentran, sus decisiones, discursos y conductas trasgreden frecuentemente los roles asignados para ellas y transforman su entorno. Y más importante aún es ver cómo tales obstáculos emanan de las políticas anti-trata y anti-prostitución, a menudo justificadas ideológicamente desde un discurso feminista concreto que acaba construyendo nuevas formas de desigualdad y desventaja para mujeres que no siguen los modelos esencialistas de conducta establecidos para las europeas blancas (Knowles, Mercer, 1992).

El estigma y los estereotipos son mecanismos humanos formidables y resistentes. Por ello, resisten incluso la producción de contenido científico que desmiente sus contenidos. Y encontramos la prueba cuando vemos que los sofisticados y modernos avances teóricos no se aplican a la comprensión de la realidad cuando los sujetos están atravesados por múltiples estigmas. En este sentido, conviene recordar que las personas pobres también tienen identidades múltiples y capacidad de agencia (Agustín, 2005) y que las mujeres, incluso, las

parcialmente *vendidas* o *engañadas*, aprenden a desarrollar estrategias para mejorar sus condiciones de vida (Agustín, 2008). Por ello, estamos de acuerdo con Anthias y Lazardis (2000) en poner todos nuestros esfuerzos en superar la desatención académica ante la complejidad, tratando de ir más allá antes de alimentar los discursos que acaban por agravar los problemas de estas mujeres.

3. EL ENFOQUE ABOLICIONISTA-TRAFIQUISTA

Si los estudios se centran en investigar las migraciones africanas en general, relatan cifras y patrones centrados en decisiones grupales o individuales, diversidad de destinos (Castels, Miller, 1998), causas y motivaciones del proyecto migratorio, dinámicas de integración, análisis del envío de remesas, condiciones de vida y vulnerabilidad durante el tránsito, etc.; sin embargo, la superposición de estereotipos derivados del estigma social, desincentivan el interés por conocer la complejidad de la realidad de las mujeres africanas que migran y se dedican a la prostitución (Juliano, 2004: 18). En este contexto, defender desde la sociedad civil o la academia la imagen de una prostituta nigeriana como algo más que una víctima de trata supone una transgresión.

El término *enfoque trafiquista* responde a lo que Azize (2004) consideraba la representación ideológica de las mujeres inmigradas que trabajan en prostitución como víctimas del crimen organizado, a raíz de sus relaciones con redes proveedoras de viajes ilegales de migrantes. La mayor parte de quienes defienden este enfoque lo hacen siguiendo planteamientos ideológicos abolicionistas, entendiendo el sexo de pago como una institución patriarcal, en la que las mujeres participan bajo coacción y violencia y cuyo sentido es la perpetuación del poder masculino a través del control simbólico y físico de la sexualidad de las mujeres.

En este sentido, el enfoque trafiquista no reconoce que existan grandes diferencias entre los términos prostitución, tráfico de migrantes y trata de personas cuando la unidad de análisis es una mujer. Nicolás (2007) sitúa el origen de la confusión entre tráfico, trata y prostitución en los discursos contra la *trata de blancas* en la segunda mitad del siglo XIX (Maqueda, 2000; Mendoza, 2000; Brussa, 1991), cuando emerge con fuerza en el mundo anglosajón la lucha abolicionista contra la prostitución. En esos momentos, se consolida el poder de la posición ideológica que reproduce múltiples “prejuicios sociales sobre la incapacidad de las mujeres de realizar opciones autónomas e implican una confusión deliberada entre naturaleza del trabajo (servicios sexuales) y las condiciones de trabajo (no consentimiento/explotación)” (Baucells, Cuenca, 2006: 114). Así, el discurso se centra en la vulnerabilidad de las mujeres pobres migrantes, olvidando que el incremento del poder reclutador de las redes que organizan viajes ilegales de migrantes –hombres y mujeres–, se contextualiza en la intensificación de la

movilidad de personas que migran desde países empobrecidos y las barreras impuestas por las políticas migratorias de los países ricos.

Cada vez son más frecuentes los discursos disidentes con este escenario ideológico y que señalan, al menos, tres importantes fallas en el enfoque trafiquista. Por un lado, cuando los textos responsabilizan del sufrimiento de las mujeres migrantes al patriarcado o a las redes de trata –sin especificar ni estudiar su origen, composición, métodos, etc.–, no tienen en cuenta que, quienes desean migrar –hombres o mujeres–, preparan su viaje contando desde el primer momento con la existencia y capacidades de estas redes y que éstas son muy diversas. En concreto, ya ha sido constatado el hecho de que las mujeres son quienes buscan las redes para viajar, ya sean de carácter familiar, profesional o incluso mafioso (Acién, 2015: 277 y ss).

Por otro lado, es lógico pensar que, cuanto mayor es la necesidad de viajar y mayores los obstáculos, más probable es que surjan estructuras especializadas en salvarlos y que, si esos obstáculos son jurídicos, desarrollen estrategias de carácter irregular. Además, a mayor penalización de la facilitación de la movilidad irregular, mayor será la especialización, violencia, peligrosidad, crueldad y carestía de las redes organizadoras para eludir a las autoridades y garantizar el silencio y posterior pago de quienes buscan sus servicios y, por supuesto, mayores probabilidades de que los migrantes, perseguidos y despojados de la opción de viajar legalmente, acepten estos términos. Por todo ello, la criminalización de las redes responde a la ilegalización del proceso migratorio y el incremento real de las prácticas coartadoras de la libertad de los inmigrantes “que se desarrolla en el marco de indefensión generada por las políticas represivas y los obstáculos legales a la circulación de personas puestos en marcha por las leyes de extranjería de los distintos países” (Juliano, 2001: 1). Así pues, considerar forzadas todas las experiencias migratorias de quienes se dedican a la prostitución, permite a las autoridades desentenderse de dos cuestiones cruciales: uno, del hecho de que el fenómeno de las mafias es una de las consecuencias de las políticas migratorias y, dos, de que la mayoría de mujeres evitan denunciar porque “prefieren ejercer la prostitución en Europa antes que ser repatriadas a sus lugares de origen” (Juliano, 2001: 8)¹.

Un tercer problema del enfoque trafiquista radica en asumir, sin contraste científico, que los casos más duros de tráfico de migrantes y trata de personas constituyen la mayoría de las situaciones vividas por las mujeres que finalmente se dedican al trabajo sexual en destino. Por eso es tan importante realizar un ejercicio de acercamiento a la realidad y diferenciar las características de todos los procesos, de manera que podamos detectar las situaciones verdaderamente

¹ Tales argumentos se encuentran presentes también en los textos de otras autoras como Classen y Polania (1998).

coactivas (Nicolás, 2007: 166). La constante alimentación del estereotipo que vincula a la trabajadora del sexo inmigrada irregular con una víctima de trata es coherente con la imagen hegemónica de prostituta, siempre a caballo entre víctima y delincuente y que realimenta una actitud ciudadana de alarma constante ante el fenómeno.

Tomando como ejemplo la representación del enfoque abolicionista-trafiquista en los medios de comunicación, podemos detenernos en recordar las habituales fotografías e imágenes de mujeres racializadas detenidas en lugares sórdidos, contextos delictivos y problemáticos, relacionados con las drogas, el conflicto vecinal, la extorsión de proxenetas y traficantes, etc. Así, la prensa escrita y audiovisual llena sus espacios mostrando redadas policiales contra la trata liberando a decenas de mujeres de sus supuestos explotadores y, muy frecuentemente, relacionando y confundiendo los términos trata y prostitución (López-Riopedre, 2010 y 2013). De esta manera, de acuerdo con Nicolás (2007) y siguiendo a López-Riopedre (2010: 180) y Solana (2003: 190-196), podríamos enumerar hasta cinco maneras en que se manifiesta la influencia de los medios de comunicación en la percepción sesgada de las mujeres inmigradas que trabajan en prostitución: una, la confusión de prostitución y tráfico de personas; dos, la presentación de las formas más sórdidas y marginales de prostitución como si estas constituyeran el conjunto del fenómeno; tres, incongruencia entre el tono sensacionalista del titular y el contenido real del texto noticiado; cuatro, victimización y criminalización de los actores implicados (prostitutas, empresarios, clientes, etc.) y cinco, simplificación y uniformización de la realidad. El resultado es un daño constante a la imagen de todas las mujeres que ejercen la prostitución, la siembra del equívoco en la opinión pública y la justificación de las políticas estatales de control de la inmigración irregular y las intervenciones de la policía. Sin hablar de la reproducción de la falsa idea de que se están salvando las vidas de cientos de mujeres que son víctimas de trata, sin profundizar en cómo se materializan esos procesos y qué consecuencias tienen para las supuestas víctimas.

4. EL PROBLEMA DE LOS DATOS

Los estudios oficiales de la UNODC, considerados frecuentemente los más rigurosos entre los que han intentado cuantificar la trata de personas para la prostitución, suelen reconocer que la única forma de hablar sobre los datos en ese ámbito es hacer estimaciones razonables (UNODC, 2009: 10). En ese sentido, este organismo internacional ha dado una única proporción como válida para dimensionar el fenómeno: lo más probable es que una de cada siete mujeres que se dedican al trabajo sexual en Europa sea víctima de trata (UNODC, 2010).

Siguiendo la estela de estos estudios, el *Informe mundial sobre la trata de personas* (UNODC, 2015) identificaba 510 corrientes de trata de personas entre los países ricos del Oriente Medio, Europa Occidental y América del Norte y los del llamado “Sur Global” (Asia Oriental y Meridional y África subsahariana). Por otra parte, subrayaba una correlación entre la riqueza (PIB) del país de destino y la proporción de las víctimas trasladadas allí, estimando que 6 de cada 10 víctimas son trasladadas cruzando, al menos, una frontera transnacional (lo que deja en un 40% el porcentaje de víctimas que se detectan en su propio país de origen). Además, aunque la mayoría de las víctimas de la trata son objeto de explotación sexual, “cada vez se detectan con más frecuencia otras formas de explotación. La trata con fines de trabajo forzoso (...) ha aumentado de manera incesante en los últimos años. Alrededor del 40% de las víctimas detectadas entre 2010 y 2012 fueron objeto de trata con fines de trabajo forzoso” (UNODC, 2015: 9).

El informe más reciente de la UNODC (2018) reúne datos hasta 2016 y destaca la mayor capacidad en muchos países para detectar a las víctimas y la diversidad de objetos de su captación gracias a la adecuación de sus herramientas jurídicas, el mejor diseño de planes específicos y ajuste de criterios de investigación. De hecho, achacan a estas mejoras el sensible incremento de víctimas registradas (225.000 desde 2003 y 24.000 solo en 2016). Entre los datos más relevantes, esta organización destaca que las mujeres adultas constituyeron casi la mitad de las víctimas detectadas en 2016, el 50% restante se distribuye a partes iguales entre menores (sobre todo niñas) y hombres adultos procedentes, en proporciones muy importantes, de Asia y Oriente Medio. El informe muestra, además, una diversificación de los fines de la trata. Aunque se cuantifica que la distribución por sexo de los fines de explotación en sectores de oferta sexual es del 83% para las mujeres y el 10% para los hombres, mientras que se cuantifican proporciones inversas para otros trabajos forzados. En total, el porcentaje de víctimas para lo que la UNODC califica explotación sexual es de 59%, el resto tiene como destino otros trabajos forzados, el tráfico de órganos y otros propósitos (como actividades criminales, matrimonios o formas mixtas). Otro dato llamativo divulgado por este informe es que más de la mitad de las víctimas identificadas lo fueron en sus propios países y, de hecho, solo una de cada diez había sido tratada transregionalmente (por ejemplo, de un continente a otro).

Este limitado resumen de los resultados de investigación de Naciones Unidas aporta información para hacer, al menos, dos importantes reflexiones. En primer lugar, la diversidad que revelan los datos derriba los estereotipos basados en posiciones ideológicas, por lo que, insistir en que el perfil de la víctima de trata es una mujer migrante ejerciendo la prostitución es faltar a la verdad, como lo es reiterar que la mayoría de las trabajadoras sexuales migrantes son explotadas por redes mafiosas. En segundo lugar, debemos asumir que, cuanto más sabemos

sobre la trata de personas, gracias a la sofisticación de nuestras herramientas de detección e investigación, más complejo se nos revela el fenómeno, por lo que es evidente que nuestro nivel de conocimiento es aun precario e incipiente. Por todo ello, es muy importante la cautela, el rigor científico y la honestidad teórica para permitir que sea la realidad la que marque prioridades, alternativas y posibles soluciones, anteponiendo el bienestar de las protagonistas, su autonomía y libre ejercicio de derechos básicos a cualquier interés ideológico-político.

5. LOS RELATOS SOBRE TRABAJADORAS SEXUALES NIGERIANAS EN EUROPA

Está claro que la labor de investigación sobre las trabajadoras sexuales nigerianas en Europa encuentra obstáculos objetivos relacionados con los procesos de exclusión social que les afectan. Su registro estadístico es imposible, dado que una parte importante está en situación administrativa irregular y busca sustento en la economía sumergida y, como decíamos, hablamos de un colectivo que presenta una superposición de características de difícil asimilación para las mayorías sociales europeas. Además, el desconocimiento –y, por tanto, el recelo– sobre todo lo relacionado con el África negra, sus costumbres, cosmovisiones y formas de vida es frecuente en nuestra sociedad civil y gran parte de la academia. Por todo ello, no parece casual que su caso sea paradigmático en la literatura trafiquista.

Para el caso español, Women’s Link Worldwide (2011) documentaba las violaciones a los derechos humanos de migrantes subsaharianas en tránsito y primeras fases de asentamiento en destino. A pesar de que tan solo 18 de las 98 entrevistas que realizaron tenían como sujeto a nigerianas y ni siquiera en Almería, la prensa lo difundió bajo titulares como “Las esclavas ocultas por los plásticos de los invernaderos” (*Periodismo Humano*, 11.04.2011) o “Mujeres ocultas bajo plástico. Una ONG detalla la violación de los derechos de las inmigrantes en Almería”, (*El País*, 12.04.2011). Así es como se reproduce el estereotipo de la víctima de trata nigeriana coaccionada. Tres años más tarde, la misma entidad editó un nuevo informe sobre la trata de mujeres y niñas, esta vez con un extenso y valioso trabajo de campo en origen, tránsito y destino (Women’s Link Worldwide, 2014), aunque, en la construcción del relato de la trata como fenómeno endémico en Edo State, la entidad justifica su generalización –todas las nigerianas que emigran a Europa y se dedican a la prostitución son víctimas de trata– obviando que confunden reiteradamente tráfico y trata².

² Hay que decir que el informe apuntaba una serie de imprescindibles críticas a las estrategias institucionales de lucha contra la trata (y cómo éstas dañan la seguridad y proyectos migratorios de las protagonistas) que le aportan un valor añadido en comparación con otros de orientación similar.

La UNODC publicó en 2009 un informe específico sobre la trata internacional en África Occidental que describía lo que denominaba *el mercado europeo para víctimas de la trata de mujeres de África occidental* y relataba cómo un grupo de mujeres *edo* encontraron posibilidades en el mercado de los servicios sexuales en la Italia y Países Bajos entre los 80 y 90, reproduciendo el negocio con el reclutamiento de otras mujeres y generando un sistema de *servidumbre* por deudas. El texto recogía una aportación sugestiva acerca de cómo el vudú captó la atención de los medios en Europa por su exotismo, sin ser, de facto, el elemento más peligroso de todo este entramado, dado que funciona como frecuente inhibidor de la violencia. No obstante, aseveraba con rotundidad que todas las mujeres eran obligadas a ejercer la prostitución hasta que la deuda era saldada, mientras que trabajos más específicos anteriores y posteriores sobre el tema (Carling, 2005a o Acién, 2015) demuestran que esa generalización es falsa.

Informes más recientes reiteran esta generalización (MPDL, 2016; Women's Link Worldwide, 2017) y no estamos diciendo que estos informes no contengan información valiosa. Lo que apuntamos es que insistir en esta categorización simplificadora no está ayudando a solucionar, sino a agravar los terribles problemas que enfrenta el colectivo al igual que lo hacen titulares periodísticos como: "Liberadas 10 mujeres nigerianas que eran prostitutas en Málaga tras ser sometidas a rituales de vudú" (*El País*, 23.09.2018); "Vudú y palizas para explotar a centenares de víctimas de trata" (*La Vanguardia*, 08.03.2019) o "Engaño, vudú y prostitución en Pamplona: a juicio una red de trata de seres humanos con fines de explotación sexual" (*Navarra.com*, 06.06.2019).

No obstante, hay ejemplos de trabajos que denotan mayor compromiso con la complejidad. Es el caso de Ambit Preveció (Granato et al, 2011) realizado en la ciudad de Barcelona. El informe abordaba las expectativas de vida en Europa, itinerarios africanos de viaje, la estancia en Marruecos a la espera de acceder a territorio europeo, estrategias de supervivencia emprendidas durante todo ese periplo, las violencias sufridas, la experiencia a su llegada a España, sus vivencias familiares en origen, durante el trayecto y en destino, expectativas, obstáculos, etc. Y lo interesante es que hacía todo esto aislando todos estos elementos de la cuestión de la trata, demostrando así que es posible incrementar el conocimiento de la realidad separando causas de la migración, vivencias en tránsito y dificultades de integración, entendiendo que se habla de personas con un proyecto de vida completo, no determinado únicamente por el ejercicio de la prostitución. Además, acaba dedicando un amplio apartado a detallar cómo afectan las regulaciones del espacio público (las ordenanzas municipales) y las actuaciones policiales a sus derechos y vidas cotidianas.

Para el ámbito europeo, sobre todo italiano, existen investigaciones que ponen de manifiesto la gran diversidad de situaciones que llevan a algunas mujeres

nigerianas a dedicarse al trabajo sexual (Carling, 2005a; Carchedi et al, 2003; Okojie et al, 2003; Prina, 2003; Van Dijk et al, 2003; Smits, 2001; Oviawe, Iyare, 1999). De hecho, Carling (2005b) reconoce que en la mayoría de los casos su situación es producto de las formas que adopta el tráfico ilícito de migrantes. Describe cómo en Edo State (sur de Nigeria) el tráfico de mujeres para la prostitución es un asunto conocido por la población y cómo la mayoría de las mujeres se ven implicadas voluntariamente en él, aunque desconocen las condiciones bajo las que van a viajar y trabajar y las dificultades que tendrán para saldar la deuda. También se ocupa de la reproducción del tráfico, cuando algunas mujeres están a punto de terminar de pagar la deuda y se convierten en *madames*. Y además se detiene en la fuerza del vínculo y pactos entre víctimas y traficantes, denunciando la continua malinterpretación al respecto por parte de los poderes políticos, académicos y periodísticos en Europa, para quienes todo se explica a través del vudú o el elemento religioso, tomándolo como engaño o manipulación y expandiendo una visión sensacionalista. Con todo, acaba alertando de la inconsistencia del mito de la mujer nigeriana víctima de la trata y la escasez de estudios científicos rigurosos sobre el tema.

Hablar sobre migraciones de mujeres nigerianas es un asunto tan complejo, que la metodología de investigación habitual de los informes institucionales y de la sociedad civil no suele posibilitar un acercamiento profundo. Por eso, es central reivindicar el papel de la etnografía como estrategia de conocimiento en este terreno, donde aspectos como lo cultural y simbólico adquieren vital importancia. En este sentido, hay trabajos antropológicos de especial interés, como los de Kastner (2007, 2008 y 2010) y Peano (2013a, 2013b, 2013c, 2013d). La primera se centra en la observación sobre la influencia del cruce de fronteras en los cuerpos y vidas de las mujeres en origen (Benin City), tránsito (Tánger, Oujda, Casablanca y Rabat) y destino (Tarifa, Algeciras y Poniente Almeriense). La autora pone especial énfasis en las circunstancias que limitan su autonomía y determinan sus decisiones, aludiendo especialmente a las políticas de extranjería europeas y llamando la atención sobre la forma en que las migrantes aprovechan y gestionan las “posibilidades de actuación, aunque sean muy limitadas, que nacen en cada caso determinado” (Kastner, 2008: 56). Nos parece especialmente interesante la importancia que da a la necesidad de atender a los discursos propios de las mujeres para entender sus necesidades:

La presión de Europa sobre Marruecos parece proporcional a la tasa de detenciones y expulsiones. Y para las mujeres en el camino se añade el tema de las relaciones de género, a menudo violentas. Al igual que se buscan continuamente nuevas rutas de entrada a Europa, se adapta el cuerpo femenino a las circunstancias cambiantes (...) [Por lo que] un acercamiento a esta complejidad real debe incluir la perspectiva émica (Kastner, 2008: 56).

Peano, por su parte, se ha centrado en el estudio de las mujeres nigerianas en Italia utilizando el término *bonded sexual labour* (trabajo sexual vinculado) para tratar de superar el enfoque trafiquista atendiendo a los efectos subjetivos de la criminalización, las sospechas estructurales que generan las políticas abolicionistas contra la prostitución y la normativa internacional contra la trata. Así, constata que la forma en que los gobiernos europeos abordan esta cuestión dificulta la identificación de víctimas de situaciones realmente forzadas. Para ella, las mujeres reciben tanta presión para denunciar que acaban por transformar su propio discurso en función de lo que creen necesitar en cada momento: “Así, la misma mujer puede hacer alarde de haber dado el consentimiento para su migración y trabajo, mientras que en otras entrevistas podría negarlo (...), [por lo que] su actitud subjetiva ya complica toda distinción fácil entre la coerción y la elección, (...) [en un contexto donde] la corrupción, la violencia, la sospecha, la ambigüedad y el secreto caracterizan muchas relaciones intersubjetivas” (Peano, 2013a: 48). De esta manera, en los discursos de las mujeres nigerianas, a veces en una sola frase, se pueden encontrar las consecuencias de las políticas migratorias, de la intervención de la sociedad civil, la servidumbre laboral, la precariedad existencial, la depredación institucionalizada en las economías neoliberales, las estructuras de género y parentesco, su posición de víctimas y también su poder y la experiencia migratoria como liberadora y constrictora (Peano, 2013c).

Estas perspectivas nos ayudan a entender que las mujeres migrantes nigerianas son mucho más que víctimas. Son personas con proyectos, discurso, agencia y experiencias diversas, eso sí, marcadas por las pavorosas dificultades que son aprovechadas por personas dedicadas a lucrarse de ellas sin escrúpulos. Ahora bien, sólo comprendiendo tales cuestiones en clave émica y desde una perspectiva crítica con los obstáculos que coloca nuestro propio contexto social, político y jurídico, podremos superar el discurso estereotipado que nos impide avanzar en el reconocimiento de estas personas como sujetos de derechos fundamentales.

6. EL SESGO TRAFIQUISTA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

La desconsideración de la capacidad de agencia de las migrantes, la indolencia a la hora de reconocer las responsabilidades políticas y de nuestro ordenamiento jurídico de extranjería, la reproducción de estereotipos y el descuido del análisis científico de la realidad son características que se suman y amalgaman en la mayoría de los textos académicos y procedentes de la sociedad civil que versan acerca de la trata de personas. Esto supone un peligro considerable, puesto que los contextos político y jurídico se nutren de su lectura y acaban asumiendo la totalidad o parte de sus tesis prejuiciadas y pseudocientíficas.

Pero, la consecuencia más grave es el sesgo que introducen en las medidas anti-trata y los efectos que acaba teniendo en las vidas de las migrantes. Como señala Wijers (2001: 254) las definiciones históricas de *tráfico*, *trata* y *prostitución* han respondido al fondo moral de discusiones ideológicas. Por ejemplo, en el preámbulo de la *Convención de Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena* de 1949 se decía: “Cualquier tipo de prostitución y el mal subsiguiente del tráfico de personas con el propósito de la prostitución son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y daña la condición del individuo, la familia y la comunidad”. Este autor fue uno de los pioneros en alertar de que estas formulaciones jurídicas acaban siendo útiles al control de la inmigración irregular –y criminalizando a las posibles víctimas–, puesto que las medidas propuestas para acabar con aquellos males suelen estar relacionadas con el control de entradas y salidas de extranjeros y supervisión de matrimonios mixtos (Wijers, 2001: 255 y ss).

Aun en el siglo XXI, el consenso en torno al *Protocolo de Palermo* evidencia esta cuestión. Numerosos especialistas alertan sobre el hecho de que el éxito jurídico y político del *Protocolo de Palermo* está precisamente en la vaguedad de sus definiciones, que da pie a múltiples interpretaciones y usos direccionados ideológicamente (Anderson y Andrijasevic, 2008; Kempadoo, 2015, Piscitelli, 2016; Sacramento, Alvim, 2016; Clemente, 2017; Lowenkron, Sacramento, 2017).

En España, el estudio de las iniciativas surgidas a partir de 2008 revela este problema. Primero, se aprobó el *Plan integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual*, vigente hasta principios del 2012 (Ministerio de Igualdad, 2010: 12). Posteriormente, se reformaba el Código Penal con un nuevo título relativo a la trata de seres humanos, implicando la reforma de la *Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, que incorpora el artículo el 59bis sobre víctimas de la trata y la incorporación de un periodo de restablecimiento y reflexión a las víctimas en situación irregular. Coincidiendo con la fecha de fin del plan se implanta el *Protocolo marco de protección a las víctimas* y, más adelante, el llamado *II Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual: 2015-2018* (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015).

Desde los momentos iniciales de su implantación, todos estos textos han recibido duras críticas por parte de las entidades de la sociedad civil experta (APDHA, 2008; Amnistía Internacional, 2009; Red Española contra la Trata, 2009, Ación, Checa, 2011 y Proyecto Esperanza, 2015). La gran mayoría de ellas apuntan el problema de la indiferenciación terminológica y al desequilibrio entre la importancia concedida a la persecución del crimen –priorizando para ello el control de flujos migratorios– frente a los escasos medios planificados y financiados para la protección de las víctimas.

7. ASUMIR LA REALIDAD ES EL DESAFÍO

Frente todo esto, muchos investigadores escriben acerca de la complejidad de los viajes de las personas migrantes y de los vínculos que establecen con quienes ayudan y/u organizan tales desplazamientos. Cuando comenzamos a trabajar en contextos de origen nigeriano, para nosotros fueron definitivas las perspectivas de Juliano (2000, 2001) y Bonelli y Ulloa (2001).

Centrándonos en lo que conocemos, hoy podemos afirmar científicamente que una amplia mayoría de mujeres nigerianas que se dedican al trabajo sexual en el Poniente Almeriense accedieron a Europa de manera irregular y vinculándose a personas y colectivos reticulares complejos y diversos para esquivar los obstáculos jurídicos (Acién, 2015). Además, casi todo el colectivo se encontraba en un contexto terrible de exclusión social, precariedad residencial y laboral, vulnerabilidad sanitaria, abuso, violencia, persecución policial e imposibilidad de llevar adelante sus proyectos migratorios sin colisionar contra obstáculos insalvables –como no lograr el permiso de residencia o un trabajo ajeno a la prostitución–. Ahora bien, solo una pequeña parte del colectivo vivía o había sufrido situaciones de servidumbre directa, trabajo forzado en prostitución sin posibilidad de huida, aunque, el hecho de que fueran una minoría, no restaba ni un gramo de gravedad a que algo así pudiera suceder.

Según nuestros resultados, ni los organizadores de parte de las redes de tráfico, especialmente las *madames*, ni las propias trabajadoras sexuales presentaban perfiles homogéneos. No todas financiaron de igual manera sus viajes, hubo quien buscó recursos a través de sus familias o endeudándose con una entidad financiera. Además, entre nuestras informantes, muchas sabían que ejercerían la prostitución una vez en destino y aceptaron las condiciones del pacto (por cierto, no siempre sellado a través de juramentos de tipo religioso) y, de hecho, consideraban que debían cumplirlo a la par que, si valoraron que la *madame* incumplía con lo estipulado, se veían legitimadas para denunciar el abuso sin esperar represalias.

Sabemos también que quien gestiona el negocio en la prostitución –llamadas *jefas* en el Poniente Almeriense– y quien espera cobrar íntegramente la deuda de viaje –la *madame*– no siempre son la misma persona y que la relación entre ambos actores no es equivalente en todos los contextos. Además, sabemos que los niveles de presión, control, coacción y violencia que pueden ejercer sobre las trabajadoras es muy diverso y depende de múltiples factores. Lo que sí se mantiene invariable en todos los contextos es que estos personajes tienen la certeza de poder contar con la exclusión social –particularmente, la laboral–, el “así es la vida, y si no te gusta, no haber venido”. Una vez que las trabajadoras son conscientes de que no existe otro lugar para ellas en Europa, ni *jefas*, ni *madames*,

ni cualquier otro agente necesita obligarlas a ejercer la prostitución. Y esto nos interpela directamente, a todos nosotros y a la escasa calidad de las condiciones de vida y garantías de progreso que les proporcionan nuestras sociedades.

La cuestión es que, en primer lugar, el panorama jurídico internacional les impide viajar legalmente y les obliga a recurrir al tráfico de migrantes, a personas que encuentran en ellas su negocio más lucrativo. En segundo lugar, cuando llegan, el marco normativo de extranjería dificulta sus posibilidades de residir y trabajar legalmente, eliminando cualquier opción de intentar una integración normalizada. En tercer lugar, la intersección entre el racismo y el sexismo sociales –y su manifestación en el mercado etnificado y sexuado de trabajo– limita de forma extrema sus opciones de supervivencia hasta reducirlas, casi únicamente, a la prostitución. En cuarto lugar, el estigma *migrante puta* atraviesa su presente y condiciona su futura integración social y la de todo su entorno. En quinto lugar, mientras estén en situación irregular y ejerzan la prostitución sus vidas serán escudriñadas y tendrán la sensación de estar bajo vigilancia policial por ser potenciales víctimas de trata y posibles deladoras de redes de tráfico. Todo ello, si no son madres y viven con el temor a la retirada del menor en caso de que los servicios públicos consideren que su situación no es digna.

Estas son tan solo algunas de las preocupaciones de este colectivo y, para todas ellas, el enfoque trafiquista solo tiene como explicación la trata de personas con fines de explotación sexual, cuando lo más extravagante es que todas estas circunstancias alimentan la vulnerabilidad que tanto rinden a las redes de tráfico para mantener a las mujeres bajo su influencia y posibilitan la existencia de situaciones extremas de servidumbre y esclavitud.

BIBLIOGRAFÍA

- ACIÉN, E. (2015) Trabajadoras sexuales nigerianas en el Poniente Almeriense. Tesis Doctoral. Universidad de Almería. Almería. Recuperado el 10 de abril de 2019 de <https://www.educacion.gob.es/teseo/mostrarRef.do?ref=1183773>
- ACIÉN, E.; CHECA, F. (2011) “La actualidad del abordaje de la trata de personas para la prostitución forzada en España. El Plan integral y sus implicaciones para trabajadoras del sexo inmigradas”. *Gazeta de Antropología*, N^o27, (1). Recuperado de: <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=1322>
- ACIÉN, E.; MAJUELOS, F. (2003). *De la exclusión al estigma*. APDHA. Almería.
- AGUSTÍN, L. (2000) “Trabajar en la industria del sexo”. *Ofrim Suplementos: Mercado laboral e inmigración*, N^o6, pp 157-172. Recuperado de: <http://www.nodo50.org/enciclopediaespejos/enciclopedia/MIGRACION>
- AGUSTÍN, L. (2005) “Cruzafronteras atrevidas: otra visión de las mujeres migrantes”. En Miranda, M.J. (Ed.) *Mujeres extranjeras en prisión*. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. pp 91-110.

- AGUSTÍN, L. (2008) "Trabajo y ciudadanía: Movimientos pro derechos de las trabajadoras del sexo". En Solana, J.L. y Acién, E. (Eds.) *Los retos de la prostitución. Estigmatización, derechos y respeto*. Comares. Granada. pp 31-42.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2009) España una Vida sin Violencia para Mujeres y Niñas, las otras Víctimas de Violencia de Género: Violencia Sexual y Trata de Personas. Amnistía Internacional. Barcelona. Recuperado el 3 de mayo de 2019 de: https://www.es.amnesty.org/UPLOADS/media/Vida_sin_violencia_para_web.pdf
- ANDERSON, B., ANDRIJASEVIC, R. (2008) "Sex, slaves and citizens: the politics of anti-trafficking". *Soundings*, Nº40, pp. 135-145.
- ANTHIAS, F. (2000) "Introduction: Women in the Move in Southern Europe". En Anthias, F. y Lazaridis, G. (Eds.) *Gender and Migration in Southern Europe*. Berg. New York. pp 1-15.
- ANTHIAS, F.; LAZARIDIS, G. (Eds.) (2000) *Gender and Migration in Southern Europe*. Berg. New York.
- APDHA (2008) Análisis de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía acerca del Plan integral contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, aprobado por el Congreso de los Diputados el 12 de diciembre de 2008. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de: <http://www.apdha.org>
- ARELLA, C.; FERNÁNDEZ, C.; NICOLÁS, G. y VARTABEDIAN, J. (2007) *Los pasos (in)visibles de la prostitución. Estigma, persecución y vulneración de los derechos de las trabajadoras sexuales en Barcelona*. Virus. Barcelona.
- ARJONA, Á.; CHECA, J.C.; y ACIÉN, E. (2005) "Economía étnica y espacios alternativos de ocio. Estrategias económicas de mujeres subsaharianas". En Checa, F. (Ed.) *Mujeres en el camino*. Icaria. Barcelona. pp 117-138.
- AZIZE, Y. (2004) "Empujar las fronteras: Mujeres y migración internacional desde América Latina y el Caribe". En Osborne, R. (Ed.) *Trabajador@s del Sexo*. Ediciones Bellaterra. Barcelona. pp. 167-191.
- BAUCELLS, J.; y CUENCA, M.J. (2006) "El perfil criminológico del tráfico para la explotación sexual en España: un fenómeno viejo con características nuevas". En García, M. (Coord.) *Trata de personas y explotación sexual*. Comares. Granada, pp. 109-156.
- BONELLI, E. y ULLOA, M. (Coords.) (2001) *Tráfico e inmigración de mujeres en España. Colombianas y ecuatorianas en los servicios domésticos y sexuales*. ACSUR-Las Segovias. Madrid. Recuperado el 12 de abril de 2019 en: www.acsur.org
- BOYD, M.; GRIECO, E. (2003) "Women and Migration: Incorporating gender into international migration theory". *Migration Information Source*. Washington. Recuperado el 30 de marzo de 2014 de: <http://www.migrationinformation.org/Feature/display.cfm?ID=106>
- BRUSSA, L. (1991) "La prostitution, la migration et la trata des femmes donnees historiques et faits actuels (1)". En V.V.A.A. *La lutte contre la traite des femmes et la prostituion forcée en tant que violations des droits de la personne humaine et atteinte à la dignite humaine*. Consejo de Europa. Strasbourg. pp. 37-56.

- CARCHEDI, F.; ARCA, R.; ORFANI, I.; VOLPICELLI, S.; NWAONUMA, S.F.; OKOJIE, E.A. (2003) *Il traffico di donne. Il caso della Nigeria*. Fondazione Internazionale Lelio Basso. Roma.
- CARLING, J. (2005a) *Fra. Nigeria til Europa. Innvandring, menneskesmugling og menneskehandel*. International Peace Research Institute. Oslo.
- CARLING, J. (2005b) *Migration, Human Smuggling and Trafficking from Nigeria to Europe*. IOM. Oslo. Recuperado el 22 de febrero de 2014 de: http://www.diversite.be/diversiteit/files/File/MH_TEH/documentatie/mrs23%5B1%5D.pdf
- CARMONA, S. (2000) "Inmigración y prostitución: el caso del Raval (Barcelona)". *Papers*, Nº60, pp. 343-354.
- CASTLES, S.; y MILLER, M.J. (1998) *The age of migration. International Population Movements in the Modern World*. Palgrave. New York.
- CLASSEN, S. y POLANÍA, F. (1998) *Tráfico de mujeres en Colombia. Diagnóstico, análisis y propuestas*. Fundación Esperanza. Bogotá.
- CLEMENTE, M. (2017) "Reservado o direito de admissão: discursos antitráfico, controlo das migrações e assistência a mulheres". *Bagoas*, Nº17, pp. 154-200.
- EMAKUNDE. (2002) *La prostitución ejercida por las mujeres en la C.A.P.V.* EMAKUNDE. Instituto Vasco de la Mujer. Vitoria.
- GRANATO, S.; MEROÑO, M.; SILVA, S.; ALEGRE, L. (2011) *Mujeres nigerianas víctimas de explotación sexual en la invisibilidad: dificultades y propuestas*. Ambit Prevenció, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Recuperado el 23 de enero de 2015 de: <http://www.fambitprevencio.org/investigacio.php>
- HOLGADO, I. (2008) *Prostituciones, diálogos sobre el sexo de pago*. Icaria. Barcelona.
- HOOKS, B. (2003) "Feminism: A movement to and sexist oppression". En Mccann, C. y Seung-Kyung, K. (Eds.) *Feminist Theory Reader*. Routledge. New York. pp. 17-31.
- JABARDO, M. (2008) "Desde el feminismo negro, una mirada al género y la inmigración". En Suárez, L., Martín, E. y Hernández, R.A. (Coords.) *Feminismos en la Antropología: nuevas propuestas críticas*. Ankulegi Antropología Elkartea. Gipuzkoa. pp. 39-54.
- JULIANO, D. (2001) La telaraña de las redes migratorias. *Documento Ciudadanía Sexual*, Boletín 11.
- JULIANO, D. (2004) "El peso de la discriminación: debates teóricos y fundamentaciones". En Osborne, R. (Coord.) *Trabajador@s del sexo: Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Bellaterra. Barcelona. pp. 43-55.
- KASTNER, K. (2007) "My baby is my paper! Familiäre Bindungen nigerianischer Migrantinnen auf dem Weg nach Europa". *Afrika Spectrum*, Nº2(42), pp 251-273.
- KASTNER, K. (2008) "Cuerpo, corporeidad y migración. Nigerianas a ambos lados del Estrecho". En Solana, J.L. y Ación, E. (Eds.) *Los retos de la prostitución. Estigmatización, derechos y respeto*. Comares. Granada. pp 45-57.
- KASTNER, K. (2010) "Moving relationships: family ties of Nigerian migrants on their way to Europe". *African and Black Diaspora An International Journal*, Nº1(3), pp. 17-34.
- KEMPADOO, K. (2015) "The modern-day white (wo)man's burden: trends in antitrafficking and anti-slavery campaigns". *Journal of Human Trafficking*, Nº1, pp. 8-20.

- KNOWLES, C. y MERCER, S. (1992) "Feminism and Antiracism". En Donald, J. y Rattansi, A. *Race, Culture and Difference*. Sage. London. pp. 104-125.
- LEY ORGÁNICA de 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Boletín Oficial del Estado, N°10, de 12 de enero de 2000. Recuperado el 17 de abril de 2019 en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/11/4/con>
- LÓPEZ-RIOPEDRE, J. (2010) Inmigración colombiana y brasileña y prostitución femenina en la ciudad de Lugo: Historias de vida de mujeres que ejercen la prostitución en pisos de contactos. Tesis Doctoral. UNED. Madrid.
- LÓPEZ-RIOPEDRE, J. (2013) "Trabajo sexual transnacional: consecuencias de las políticas criminalizadoras de la prostitución y de la crisis económica española sobre las trabajadoras sexuales migrantes". En *XI Congreso Español de Sociología*. Recuperado el 30 de abril de 2019 de: <http://www.fes-web.org/congresos/11/ponencias/745/>
- LOWENKRON, L., SACRAMENTO, O. (2017) "Tráfico de seres humanos: usos e sentidos da categoria nos contextos português e brasileiro". *Bagoas*, N°11(17), pp. 122-153.
- MAJUELOS, F. (2012) Trabajo sexual y economía inmigrante. Los bares africanos en el Poniente Almeriense. *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, N°2(4), pp. 55-76.
- MALGESINI, G. (2006) Informe ESCODE. Impacto de una posible normalización profesional de la prostitución en la viabilidad y sostenibilidad futura del sistema de pensiones de protección social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Recuperado el 13 de abril de 2019 en: <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/51873.pdf>
- MAQUEDA, M.L. (2000) "El tráfico de personas con fines de explotación sexual". *Jueces para la Democracia*, N°38, pp. 25-29.
- MENDOZA, R. (2000) "Prólogo". En Skrobanek, S., Boonpakdi, N. y Janthakeero, C. *Tráfico de mujeres. Realidades humanas en el negocio internacional del sexo*. Narcea. Madrid. pp. 9-14.
- MINISTERIO DE IGUALDAD (2010) Plan integral contra la trata de seres humanos. Recuperado el 6 de mayo de 2014: http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/PlanIntegralTSHconFES_Cst.pdf
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2015) II Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual: 2015-2018. Recuperado el 25 de abril de 2019 de: https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=4772
- MPDL, (2016) La trata de mujeres hoy. Mujeres nigerianas víctimas de trata en España. MPDL. Recuperado el 5 de junio de 2019 de: <http://www.mpdl.org/sites/default/files/180813-publicacion-trata.pdf>
- NICOLÁS, G. (2007) La reglamentación de la prostitución en el Estado español. Genealogía jurídico-feminista de los discursos sobre sexualidad y prostitución, Tesis Doctoral. Universidad de Barcelona. Barcelona.

- OISHI, N. (2002) "Gender and Migration. An Integrative Approach". *The Center for Comparative Immigration Studies, Working Paper*, N°49. Recuperado el 14 de abril de 2019 de: <http://ccis.ucsd.edu/wp-content/uploads/2012/08/wrkg49.pdf>
- OKOJIE, C.; OKOJIE, K.; EGHAFA, G.; VINCENT-OSAGHAE y KALU, K. (2003) *Report of field survey in Edo State, Nigeria*. United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI). Torino.
- ORTÍ, M.J. (2004) "Estudio sobre la realidad de las mujeres invisibilizadas: trabajadoras sexuales en Castellón". En Castellano, D. y otros (Eds.) *La mediación social: las diferentes realidades*. Universitat Jaume I. Valencia. pp.189-212.
- OVIawe, P. e IYARE, J.P. (1999) *Een nationaal onderzoek naar de handel in Nigeriaanse meisjes naar Nederland. Een analyse van de handel, de oorzaken, en de eventuele oplossingen*. De Nigeriaanse Vereniging Nederland y Nigerian Democratic Movement in the Netherlands (NDMN). Amsterdam.
- PEANO, I. (2013a) "Migrant Nigerian women in bonded sexual labour: The subjective effects of criminalisation and structural suspicion, beyond the trafficking paradigm". *Africa e Mediterraneo*, N°79(2), pp 44-47. Recuperado de: <https://unibo.academia.edu/IrenePeano>
- PEANO, I. (2013b) "Opaque loves. Governance and scape in the intimate sphere of Nigerian sex workers". *Etnografia e Ricerca Qualitativa*, N°3, pp. 548-571.
- PEANO, I. (2013c) "Escaping the exception: Migrant sex workers between subjectification and excess". *Greek Review of Social Research*, N°140-141, pp 119-132.
- PEANO, I. (2013d) "Bondage and help: Genealogies and hopes in trafficking from Nigeria to Italy". En Quirk, J. y Vigneswaran, D. (Eds.) *Slavery, Migration and Contemporary Bondage in Africa*. Africa World Press. Trenton. pp 225-249. Recuperado en: <https://unibo.academia.edu/IrenePeano>
- PISCITELLI, A. (2009) "Tránsitos: Circulación de brasileñas en el ámbito de la transnacionalización de los mercados sexual y matrimonial". *Horizontes Antropológicos*, N°15(31), pp. 101-136.
- PISCITELLI, A. (2016) "Economias sexuais, amor e tráfico de pessoas – novas questões conceituais". *Cadernos Pagu*, N°47, e16475.
- POLICÍA NACIONAL (2011) Protocolo Marco de Protección de las víctimas de trata de seres humanos. Recuperado el 8 de junio de 2019 de: https://www.policia.es/trata/marco_normativo.html
- PRINA, F. (2003) *Trade and exploitation of minors and young Nigerian women for prostitution in Italy*. UNICRI. Torino.
- PROYECTO ESPERANZA (2015) Balance de la protección a víctimas de la trata. Estrategias diversificadas de incidencia política para lograr una mayor coordinación. Recuperado el 25 de abril de 2019 de: <http://www.proyectoesperanza.org/balance-de-la-proteccion-a-victimas-de-trata-estrategias-diversificadas-de-incidencia-politica-para-lograr-una-mayor-coordinacion/#sthash.q0Qmhi3q.dpuf>
- RAVENSTEIN, E.G. (1885) "The laws of migration". *Journal of the Royal Statistical Society*, N°48, pp. 421-301.

- RES ESPAÑOLA CONTRA LA TRATA (2009) Valoración del Borrador de las medidas Propuestas en el Plan integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual. Recuperado el 5 de junio de 2019 de: <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textosyid=6450>
- RODRÍGUEZ, P y LAHBABI, F. (2005) *Migrantes y trabajadoras del sexo*. Del Blanco Editores. Valencia.
- SERRA, I. (2008) *La prostitución femenina en la Comunidad Valenciana*. Generalitat Valenciana. Valencia.
- SMITS, K. (2001) *Les filles de Benin City. Etude relative au réseau de la prostitution nigériane*. Direction Générale Office des Etrangers. Bruxelles.
- SACRAMENTO, O. y ALVIM, F. (2016) “De emigrantes a víctimas de tráfico: movilidades e prostituição no espaço transatlântico”. *Antropolítica: Revista Contemporânea de Antropologia*, N° 41, pp. 357-389.
- SOLANA, J.L. (2003) *Prostitución, tráfico e inmigración de mujeres*. Comares. Granada.
- SOLANA, J.L. (2007) “Movimientos migratorios, trabajadoras inmigrantes y empleo en la prostitución”. *Documentación Social*, N°1(144), pp. 37-57.
- STOLCKE, V. (1992) “¿Es el sexo para el género lo que la raza para la etnicidad y la naturaleza para la sociedad?” *Política y Cultura*, N°14, pp. 25-60.
- TAMPEP (2009) Sex work in Europe a mapping of the prostitution scene in 25 european countries. Recuperado el 19 de enero de 2016 de: www.tampep.eu.
- UNODC (2009) *Transnational Trafficking and the Rule of Law In West Africa: A Threat Assessment*. UNODC. Vienna.
- UNODC (2010) *Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual*. UNODC. Vienna. Recuperado el 5 de junio de 2019 de: https://www.unodc.org/documents/publications/TiP_Europe_ES_LORES.pdf
- UNODC (2015) *Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor*. UNODC. Vienna. Recuperado el 5 de junio de 2019 de: <http://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>
- UNODC (2018) *Global Report on Trafficking in Persons*. UNODC. Vienna. Recuperado el 5 de junio de 2019 de 2019 de: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf
- VAN DIJK, R.V.; RASING, T.; TELLEGEN, N.; BINSBERGEN, W. (2003) *En Schijn van Voodoo. Culturele achtergronden van de handel in Nigeriaanse meisjes voor de Nederlandse prostitutie: Een verkenning*. African Studies Centre, Universiteit Leiden. Leiden.
- VANDEPITTE, J.; LYERLA, R.; DALLABETTA, G.; CRABBÉ, F.; ALARY, M.; BUYÉ, A. (2006) “Estimates of the number of female sex workers in different regions of the world”. *Sexually Transmitted Infections*, N°82(3). Recuperado el 14 de abril de 2019 de: http://sti.bmj.com/content/82/suppl_3/iii18
- WIEVIORKA, M. (1992) *El espacio del racismo*. Paidós Ibérica. Barcelona.
- WIJERS, M. (2001) “Política de la Unión Europea sobre el Tráfico de Mujeres”. En Rossilli, M. (Coord.) *Políticas de género en la Unión Europea*. Narcea. Madrid. pp. 245-274.

- WOMEN'S LINK WORLDWIDE (2011) Los derechos de las mujeres migrantes: Una realidad invisible. Recuperado el 16 de abril de 2019 de: http://www.womenslinkworldwide.org/pub_migrantwomen.html.
- WOMEN'S LINK WORLDWIDE (2014) La trata de mujeres y niñas nigerianas: esclavitud entre fronteras y prejuicios. Recuperado el 16 de abril de 2019 de: http://www2.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyecto-sydc=72
- WOMEN'S LINK WORLDWIDE (2017) Madres en las redes de trata. Derechos robados. Recuperado el 8 de junio de 2019: <https://www.womenslinkworldwide.org/files/a0440874f5037bcc7d6e85aa26f4c76e.pdf>
- ZLOTNIK, H. (2003) The Global Dimensions of Female Migration. Migration Information Source. Recuperado el 20 de enero de 2015 de: <http://www.migrationinformation.org/Feature/display.cfm?ID=109>

LA ATENCIÓN SOCIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA EN GRANADA: ALGUNAS REFLEXIONES DESDE EL TRABAJO SOCIAL FEMINISTA

MERCEDES PITTAMIGLIO FREDERICK Y ANA ALCÁZAR-CAMPOS¹

1. INTRODUCCIÓN

Este capítulo, al igual que el resto de los que componen este libro, se enmarca dentro del proyecto de investigación: “Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de derechos humanos” (Código: 2016SEC012), cuya Investigadora Principal es Nuria Cordero Ramos. El mismo nos ha permitido indagar, partiendo de unos intereses previos de las autoras (ver, por ejemplo, Alcázar-Campos y Cabezas, 2017; Cabezas y Alcázar-Campos, 2016), acerca del sistema de protección social para mujeres víctimas de trata en Granada. Si bien, en nuestro acercamiento, queríamos ir un poco “más allá” de los análisis centrados en la utilidad de los programas y/o su alcance, es por ello que, en nuestro análisis, hemos incluido las aportaciones que desde el Trabajo Social Feminista se vienen haciendo para problematizar la intervención social. Uniendo, así, nuestras inquietudes en torno a los estudios de género con los de Trabajo Social, estudiando la trata como una manifestación extrema de la violencia de género.

Para ello, hemos estructurado el capítulo en distintos apartados. En primer lugar, hemos realizado un breve estado de la cuestión acerca de en qué consiste la trata y cuáles han sido sus abordajes principales desde el Trabajo Social. A continuación, hemos explicado la forma en la que hemos llevado a cabo nuestra investigación, apuntando algunas de sus fortalezas y limitaciones, para finalmente, incluir dos apartados donde, primero, caracterizamos el sistema de atención existente en Granada, y, segundo, analizamos desde un punto de vista feminista los discursos de los y las profesionales entrevistados. Finalizamos este capítulo con unas breves conclusiones, apuntando algunos retos que, desde nuestro punto

¹ Profesora Titular en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Granada. E-mail: alcazarcampos@ugr.es

de vista, debemos afrontar a la hora de plantear las intervenciones sociales en esta temática.

2. ABORDAJE TEÓRICO DE LA TRATA DESDE LOS FEMINISMOS Y EL TRABAJO SOCIAL

Como una de las autoras de este capítulo afirmaba previamente (Alcázar-Campos y Cabezas, 2017; Cabezas y Alcázar-Campos, 2016) en los últimos años ha tenido lugar, sobre todo en el contexto estadounidense, lo que algunas investigadoras han venido denominando: “reemergencia del pánico moral” conectado con mujeres migrantes trabajadoras sexuales y con el discurso en torno a la trata (Bernstein, 2007; Doezema, 2010; Kapur, 2012; Kempadoo, 2005; Limoncelli, 2010). Aspecto ampliamente denunciado por distintas autoras (Dewey, 2008; Doezema, 2010; Kempadoo, Sanghera, y Pattanaik, 2015; O’Connell Davidson, 2012), basándose en la ausencia de casos concretos que apoyen datos, como los proporcionados por la Oficina de Naciones Unidas para combatir las Drogas y el Crimen (UNODC, por su siglas en inglés), de que más de 2.5 millones de personas están siendo tratadas (UNODC, 2016). Como explica la especialista en estudios de género, Andrea Gutiérrez García (2015:105), “dada su naturaleza clandestina no existen datos fiables sobre el alcance de la trata de seres humanos y toda cifra debe tomarse con cautela”. En la misma línea, el experto en políticas públicas y migración, Frank Laczko (2005) concluye que, debido a la invisibilidad de la trata y la dificultad del acceso a las personas, la mayoría de los estudios se basan en muestras pequeñas, usualmente de casos identificados por las ONG u organizaciones internacionales. Por lo que la generalización, para la comprensión de la magnitud real del problema, es de extrema dificultad.

Así mismo, este abordaje, que parte de la definición de trata recogida en el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, de Naciones Unidas de 2000 (conocido como Protocolo de Palermo) no está exento de cuestionamientos, ya apuntados en Alcázar-Campos y Cabezas (2017:87–90). Los mismos se articulan en torno a tres aspectos que, si bien no serán desarrollados aquí, sí entendemos que crean un marco de inteligibilidad de lo que significa la trata que condiciona las intervenciones sociales. Estos tres elementos serían: a) la identificación entre trata y trabajo sexual. Esto es así, tanto por razones históricas, vinculándolo con la “trata de blancas” de principios del siglo XX, como por estar implicados los movimientos de mujeres de tendencia abolicionista en el proceso de negociación del Protocolo; b) el énfasis dado en el Protocolo a la protección especial que tienen que tener mujeres y niños (artículo 2 del Protocolo), dando lugar a una cierta victimización de las mujeres, que son minorizadas; y c) la diferenciación entre tráfico (*smuggling* en

inglés) y trata (*trafficking*), diferenciación relevante ya que condiciona el tipo de ayuda a la que una persona puede tener acceso, carente de derechos en el primer supuesto. Cuestionamiento que lleva a afirmar a la abogada experta en trata Danielle Worden (2018) que, para luchar contra la trata de seres humanos y erradicarla definitivamente, es necesario desestimar el Protocolo de Palermo. Desde su visión, el instrumento no cumple parte de su objetivo, que ella considera esencial, que es la prevención de la trata de seres humanos.

Estos cuestionamientos también se hacen visibles, en el contexto del estado español, en el *Plan de Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual*, elaborado por el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para el período de 2015 a 2018. El objetivo principal del mismo sería la protección de las mujeres y niñas para la restitución de sus derechos vulnerados: “se construye desde una perspectiva centrada en la protección y promoción de los derechos humanos, colocando a la posible víctima en el centro de todas las actuaciones, por encima de otros intereses u objetivos” (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2014:5). Desde las perspectivas de género, y con enfoque de derechos humanos, el Plan establece la cooperación entre organizaciones de la sociedad civil y el gobierno para proporcionar un apoyo integral a las sobrevivientes de trata. Para ello plantea proporcionar a las mujeres y niñas servicios adecuados para la superación de la situación, entre los cuales considera esencial el “alojamiento seguro, atención sanitaria, atención psicológica, atención psiquiátrica, otros recursos sociales, educativos y de formación, así como recursos para la inserción sociolaboral, de asistencia jurídica, de interpretación o para facilitar el retorno voluntario” (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2014:40). Como veremos en el apartado relativo al sistema de atención de Granada, todos estos aspectos están presentes en las programaciones de las entidades, lo que sería necesario, desde nuestro punto de vista, es reflexionar acerca cómo todo eso se lleva a cabo.

Esto conecta con la segunda cuestión que queríamos abordar en este capítulo: ¿en qué forma y de qué manera se realiza el abordaje desde el Trabajo Social de las situaciones por las que pasan las mujeres víctimas de trata? Aspecto en el que nos centraremos a continuación.

En primer lugar, es necesario puntualizar que el lugar que ocupa el Trabajo Social en el sistema de lucha contra la trata de seres humanos no es fijo, ya que es importante que esté presente en las diversas etapas de la lucha contra la trata de personas. Con vistas en ello, la trabajadora social, experta en la lucha contra la trata, Karen Countryman-Roswurm (2014), explica que el Trabajo Social debe participar en el:

Asesoramiento e identificación temprana, intervención, recuperación, seguimiento, y evaluación de los servicios...también incluye la defensa y promoción de los derechos humanos, la persecución criminal, el desarrollo de legislación y otros movimientos sistémicos que reducen la demanda que crea el caldo de cultivo para que la trata exista (Countryman-Roswurm, 2014:38).

Especialmente relevante resulta el momento de identificación de las personas como víctimas de trata para la atención del Trabajo Social en su recuperación (Hodge, 2014). David Hodge (2014) explica que, si bien no existen indicadores o indicios concretos de que una persona es o ha sido víctima de trata, se pueden establecer tres categorías en las que hay que prestar atención para el reconocimiento de las mismas. Estas se pueden englobar en características de la situación que viven, como puede ser la falta de documentación o signos de violencia física; el relato que hacen de su historia de vida, donde se pueden observar aspectos de violencia o represión en sus narrativas; y en su comportamiento, como pueden ser la evasión de preguntas, los signos de depresión, etc.

Este momento daría paso a una intervención que colabore en la recuperación de las personas tratadas, intervención que necesariamente debe ser multidisciplinar ya que, desde la colaboración multidisciplinar se puede consolidar la “confianza del colectivo para trabajar efectiva y eficientemente en los tres pilares de los esfuerzos anti-trata – prevención, persecución de tratantes, y la protección de los/as sobrevivientes” (Busch-Armendariz, Nsonwu, y Heffron, 2014:16). Intervención abordada, desde el Trabajo Social, en base a la bibliografía consultada, siguiendo tres modelos principalmente: el marco ecológico, el enfoque basado en la reafirmación de fortalezas y el trabajo centrado en la persona. Estas son parte constitutiva del proceso de trabajo con las personas en “la atención del/ de la trabajador/a social en la coordinación de servicios (enfoque ecológico en trabajo social), en la construcción de la confianza (perspectiva de fortalezas en trabajo social), y la competencia cultural (afirmación de centralidad de los/as sobrevivientes)” (Busch-Armendariz et al., 2014). Excede el propósito y posibilidades de este capítulo explicar cada uno de estos modelos pero sí queríamos llamar la atención de que, en la bibliografía revisada, la inclusión de la mirada o perspectiva feminista aparece como algo a tener en cuenta de forma transversal. En concreto, se concibe como esencial, por parte de los/as profesionales, “la utilización de gafas feministas para el examen de los sistemas y estructuras de opresión” (Edwards y Mika, 2017) ya que desde ellas se pueden generar estrategias holísticas para apoyar cambios a nivel estructural de la sociedad. No obstante, compartimos con otras colegas (Agrela-Romero y Morales-Villena, 2017) su preocupación por si la necesaria transversalización termina implicando invisibilización. Volveremos sobre este punto cuando analicemos nuestros datos.

En segundo lugar, resulta relevante, dentro de estas distintas posiciones y lugares que el Trabajo Social puede ocupar, aunque suele ser en el que se dan más reticencias, la participación de los y las trabajadoras sociales en la elaboración de políticas sociales para la erradicación de la trata de seres humanos. En esta línea, la doctora en Trabajo Social Nancie Palmer (2010) hace hincapié en la necesidad de incluir al Trabajo Social en las discusiones sobre la lucha contra la trata; enfatizando que “puede colaborar en el diseño de programas, respuestas, o entrenamiento de agentes de la ley, profesionales del derecho, y otros actores en cómo realizar acercamientos a las víctimas sobrevivientes” (Palmer, 2010:46).

Siguiendo estas indicaciones, podemos afirmar también que es necesario que el Trabajo Social haga suyo el objetivo de concienciación de la población ya que “la misión del trabajo social, de servir a poblaciones vulnerables, lo coloca en una posición única para la creación de conciencia pública y ser activista para la emancipación y el cuidado de las personas que se encuentran sufriendo” (Androff, 2011:211) la vulneración de sus derechos por estar siendo o haber sido tratados/as. En definitiva, se trataría de recuperar el carácter reivindicativo del Trabajo Social.

A modo de conclusión, es importante remarcar que los/as trabajadores/as sociales “se encuentran en una posición privilegiada para aplicar las perspectivas de la persona-en-ambiente, basada en las fortalezas y ecológica para mirar más allá de la dicotomía víctima-victimario hacia las capacidades de empoderamiento individual y colectivo como sobrevivientes y activistas” (Okech et al., 2017: 103). Feminista, añadimos nosotras, pero ¿a qué nos estamos refiriendo cuando hablamos de Trabajo Social Feminista?

Como explica la referente en estudios de Trabajo Social Feminista, la estadounidense Lena Dominelli (2002:36), la profesión “ocupa una posición interesante dentro del estado-nación como expresión colectiva del deseo de cuidar de quienes viven circunstancias difíciles, como profesionales cuya actividad se realiza en la intersección entre los niveles nacional y local, entre los planos personales y políticos”. Son estas intersecciones las que podemos aprovechar para llevar a cabo un cuestionamiento de la realidad de las personas con quienes trabajamos, desde un enfoque holístico, que tome en cuenta sus propias necesidades y demandas. Al mismo tiempo es esencial que se evalúe cada situación particular que, desde una perspectiva de género, cuestione las construcciones patriarcales criticando “sus aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes” (Albertos, 2009:58), causantes de las desigualdades y opresiones que vive cada persona.

En esas evaluaciones debemos distinguir entre las necesidades prácticas y estratégicas de género de las personas, buscando la satisfacción de ambas. Los intereses prácticos “son aquéllos que dan respuesta a las necesidades materiales de las mujeres, a demandas específicas que ellas tienen para sobrevivir, para

salir de la pobreza” (León, 2001). Es esencial abordar estas necesidades ya que se trata de mínimos indispensables para la supervivencia en sociedad. Simultáneamente, y sin descuidar la satisfacción de las necesidades prácticas, el trabajo social feminista pone énfasis en el cumplimiento de los intereses estratégicos de las personas; que “son aquellas necesidades e intereses que buscan y apuntan a un cambio fundamental en las relaciones de poder existentes entre los géneros” (León, 2001).

Además de las consideraciones expresadas, para que la práctica del Trabajo Social sea considerada feminista, es indispensable contar con esta perspectiva en tres aspectos claves de la actividad; la forma en la que las/os trabajadoras/es sociales se construyen como profesionales, la calidad del vínculo que establecen con las/os usuarias/os y su concepción del/de la sujeto/a con quien trabajan. Cuando se toman en cuenta estos aspectos, haciéndolos conscientes y aplicándolos en la práctica, las intervenciones que se realizan pueden ser consideradas feministas ya que las líneas de acción se construyen con y para las personas, desde su propio contexto y con el fin de conseguir un cambio de carácter estratégico desde la cooperación y el apoyo mutuo. Todos estos elementos serán tenidos en cuenta en nuestro análisis de los resultados de nuestra investigación, veamos antes cómo la hemos llevado a cabo.

3. METODOLOGÍA UTILIZADA EN LA INVESTIGACIÓN

A la hora de definir la metodología para realizar la investigación partimos de la importancia de comprender la realidad de las personas desde su propia voz, procurando conocer sus vivencias y necesidades. Ya que consideramos, en la misma línea que la feminista estadounidense Donna Haraway (1995) que, es esencial que el conocimiento de la realidad se realice desde las voces de las personas que la viven, tomando en cuenta sus subjetividades y experiencias. Al ser la trata de personas una realidad compleja, quienes la han sufrido viven situaciones de gran vulneración de sus derechos y se las revictimiza constantemente, es por esto que tomamos la decisión metodológica, para este estudio, de acercarnos a los discursos de los/as profesionales que tienen contacto con la realidad de trata de seres humanos en la ciudad de Granada.

La herramienta que preferimos para recabar la información fue la entrevista, ya que permite entrar en diálogo con los/as informantes calificados, tomar en cuenta sus percepciones, construcciones y consideraciones de la realidad de la trata y de las intervenciones que realizan cotidianamente. Para entablar conversaciones fluidas, que se pudieran ir generando interrogantes, consultas y comentarios durante la propia entrevista, definimos que la pauta de la misma fuera semiestructurada. Como explica la antropóloga feminista Teresa Del Valle

Murga (2012:4): “[I]a escucha atenta genera reflexión y es muchas veces catártica: nuevas preguntas, incertidumbres, inseguridades, curiosidades, hipótesis, suposiciones de distinta índole y de distinto calado, incomodidades”. Así, desde la escucha atenta, la reflexión en conjunto con los/as entrevistados/as y el intercambio, conseguimos entablar diálogos fluidos con cada uno/a de los/as participantes, de acuerdo a sus propios roles y percepciones.

El trabajo de campo comenzó con una búsqueda de información sobre la realidad de Granada y el sistema de atención a situaciones de trata de personas en internet y en las distintas bases de datos de la Universidad de Granada. No pudimos encontrar información sistematizada sobre las características de la trata en la provincia, ni de las organizaciones que trabajan por erradicarla. En las búsquedas en línea que realizamos sobre la presencia de organizaciones no gubernamentales en la provincia encontramos información desactualizada, ya que muchas estuvieron un tiempo trabajando y por motivos de subvenciones no han continuado trabajando en la provincia. Cuando tomamos contacto con la sede del Instituto Andaluz de la Mujer en Granada y coordinamos entrevista fue que se nos informó sobre las organizaciones que, al momento de hacer la investigación, se encontraban trabajando. Con ese conocimiento comenzamos a contactarlas, logrando realizar cinco entrevistas a organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que tienen entre sus objetivos la lucha contra la trata de personas.

Es importante mencionar que, si bien optamos por la realización de entrevistas en profundidad con miembros de las distintas organizaciones, consideramos una debilidad del trabajo no haber podido hacer observaciones participantes. La posibilidad de aplicar esta técnica de investigación en las organizaciones participantes hubiese sido muy enriquecedor, ya que la misma permite observar la interacción entre los discursos de los/as entrevistados/as y las prácticas cotidianas. Pero, debido a la dificultad de acceso a un campo en el que la protección de las personas es primordial para su reinserción social, sumada al escaso tiempo con el que se contaba para la investigación, no fue posible utilizar esta técnica de investigación. En cuanto a los tiempos con que se contaba para realizar el trabajo de campo, es importante volver a mencionar que la dificultad que tuvimos para conocer los recursos de la provincia significó una dedicación de tiempo mayor a la esperada que, sumado a los tiempos estipulados por la Universidad de Granada para la presentación de los trabajos finales de máster, no nos permitió dedicar tiempo a realizar un estudio de observación participante que requiere de tiempo de entrada al campo, observación y cierre. No obstante, consideramos que, en base a los datos obtenidos, sí podemos llevar a cabo una caracterización del sistema de protección a víctimas de trata en la ciudad de Granada, aspecto que abordaremos a continuación.

4. ACERCÁNDONOS A LA REALIDAD DE LA TRATA EN GRANADA

En este apartado, a partir del análisis de las entrevistas realizadas y de la documentación que obra en poder de las entidades, presentamos un panorama sobre la realidad de la trata en Granada y el sistema de protección existente.

En las entrevistas con los/as técnicos/as indagamos acerca de las características de la trata en Granada ya que en la etapa de revisión bibliográfica no encontramos información sistematizada en relación a las personas que son tratadas ni el tipo de explotación que sufren en la provincia. Derivado de esas entrevistas podemos afirmar que, en los últimos años, se ha podido observar un aumento en la detección de los casos de trata, siendo en su mayoría mujeres de origen extranjero que son explotadas con fines sexuales. Según las personas entrevistadas la prevalencia de la trata de mujeres con fines de explotación sexual es mucho mayor a la de otros tipos. Como nos contaba el inspector de la UCRIF:

Las cifras son mucho mayores [de prostitución respecto a explotación laboral]...aquí en Granada, a lo mejor hay 10 hombres repartidos en toda la ciudad [que son tratados para la mendicidad]... es un número casi anecdótico... en comparación con lo que hay en la prostitución (Inspector UCRIF, 2018).

Así mismo, nos comentó que el dinero que genera la prostitución de mujeres para los tratantes es mucho mayor que la que se puede obtener en la trata con fines de explotación laboral y/o de mendicidad. Según esta misma fuente, la provincia de Granada sería un punto de ingreso a España en el recorrido de la trata y desde ahí las personas son distribuidas a otros lugares de la provincia, de la Comunidad Autónoma o de España. En relación a la dimensión del problema, el inspector de la UCRIF entrevistado enfatizó que el número de casos detectados “estaría dentro de los límites, al alza, en comparación con otros sitios, como en Sevilla, o Málaga... No está entre las más altas pero tampoco entre las más bajas de Andalucía” (Inspector UCRIF, 2018). Debido a esto, el gobierno central consideró pertinente la creación de la Unidad Contra las Redes de Inmigración Ilegales y Falsedades Documentales de Policía Nacional (UCRIF) para luchar contra la problemática en la provincia.

Los/as técnicos/as de ONG y Administraciones Públicas, por su parte, han observado un movimiento de la explotación sexual de las mujeres desde la calle a los pisos en los últimos años. Lo que se justifica por la privacidad que tienen en los mismos en comparación con la exposición pública en calle. Esto hace que, a la hora de realizar intervenciones, tanto policiales como de organizaciones sociales, los/as tratantes cuenten con cierta privacidad e invisibilidad, dada la

ilegalidad de entrar a los pisos, dificultando el acercamiento a las mujeres en situación de trata.

En cuanto al origen de las mujeres que son identificadas como sobrevivientes de trata en Granada y que acceden al servicio residencial de la Fundación Amaranta, el “89% ó 90% son de origen extranjero” (Trabajadoras Fundación Amaranta, 2018). El inspector de la UCRIF comentó, así mismo, que han identificado a personas provenientes de países de África, como Nigeria; de Asia, sobre todo de China, de Sudamérica y de países de la Unión Europea, principalmente de Rumanía, Rusia, Bielorrusia y Ucrania. Las trabajadoras de la Fundación Amaranta y de Cáritas Diocesana hicieron hincapié en la disminución de la edad promedio de las mujeres que identifican como víctimas de trata, estando ésta actualmente entre los 17 y 22 años: “estamos viendo que son niñas” (Trabajadora Social Cáritas, 2018). Justificando este descenso en la edad a partir de la ley de oferta y demanda que opera sobre la mercantilización de los cuerpos de las mujeres que son tratadas, coincidiendo con la agente de igualdad del Ayuntamiento de Granada quien lo definió como “un tema de género total, donde a las mujeres se las cosifica, y se las trata como objetos” (Agente de Igualdad Concejalía de Igualdad, 2018). Las conclusiones de las trabajadoras están en la misma línea de los planteamientos de la feminista española Ana de Miguel cuando dice que la prostitución –al igual que la trata de mujeres– “es la encarnación del derecho patriarcal, el derecho incuestionable de todo varón a disponer del cuerpo de las mujeres, jóvenes preferentemente, por una cantidad variable de dinero” (De Miguel Alvarez, 2016:48).

Una vez realizada una breve radiografía acerca de cómo sería la trata de personas que se da en la provincia de Granada, siempre de acuerdo a lo que las personas entrevistadas nos dijeron, procedemos a caracterizar el sistema de protección existente en este territorio.

El Sistema de protección está articulado en torno al *Foro de Prostitución y Trata*, el cual se configura en el referente interinstitucional para la lucha por la erradicación de la trata en la provincia de Granada. En él participan instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen entre sus objetivos el trabajo contra la trata tanto a nivel macro como en la atención directa. Para el análisis del trabajo que se realiza en Granada en la lucha contra la trata de personas tomamos en cuenta las entrevistas realizadas a los/as trabajadores/as de cinco organizaciones que pertenecen al *Foro*: la sede del Instituto Andaluz de la Mujer en Granada, Cáritas Diocesana Granada, el Centro de Información para la Mujer de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Granada, la Unidad Contra las Redes de Inmigración Ilegales y Falsedades Documentales (UCRIF) de la Policía Nacional en Granada y la Fundación Amaranta. La decisión de entrevistar particularmente a trabajadores/as de estas organizaciones tiene que ver con nuestro

interés por incluir en la investigación no solo a aquellas organizaciones que trabajan exclusivamente con personas en situación de trata sino también a otras que, de alguna u otra forma, lo incorporan entre sus objetivos, en su misión o visión.

Tal y como decíamos, en el *Foro de Prostitución y Trata* de Granada se nuclean las distintas organizaciones, gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en apoyo a la erradicación de la trata de personas en la provincia. Para poder comprender su funcionamiento, en primer lugar analizaremos el rol que tiene cada una de las entidades entrevistadas, para luego referirnos al sistema en su conjunto.

Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)

El Instituto Andaluz de la Mujer (2018) incluye entre sus objetivos la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra todas formas de violencia basada en género, entre las que se encuentra la trata como una de sus manifestaciones. Para lograr su misión el IAM ha desarrollado programas y ha apoyado a servicios de organizaciones no gubernamentales que trabajan por la erradicación de la trata de mujeres. Si bien no atiende directamente a sobrevivientes de trata, el IAM es considerado, por el resto de entidades del Foro, un agente activo en la lucha contra la trata en la provincia de Granada.

Ayuntamiento de Granada

El Centro de Información para la Mujer de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Granada tiene entre sus cometidos la eliminación de las desigualdades que oprimen a las mujeres. La lucha contra la trata se encuentra entre ellos ya que “es una manifestación más de todas las desigualdades que sufren las mujeres” (Agente de Igualdad Concejalía de Igualdad, 2018). Específicamente, la Concejalía trabaja en la prevención, sensibilización sobre la trata a nivel social y apoya el trabajo de atención directa que llevan a cabo organizaciones no gubernamentales.

En relación a la prevención y sensibilización, se implementan campañas, jornadas y talleres que apuntan a distintas poblaciones, como estudiantes de instituto, talleres a profesionales y al público en general.

En cuanto a la colaboración con organizaciones, la Concejalía tiene actualmente un convenio con la Cruz Roja, de atención a mujeres en contextos de prostitución y trata, contando con una Unidad Móvil que recorre distintas zonas de Granada y, además, apoya a la Fundación Amaranta en diversas actividades.

Unidad Contra las Redes de Inmigración Ilegales y Falsedades Documentales (UCRIF) de la Policía Nacional

La Policía Nacional ocupa un rol esencial en la lucha contra la trata de seres humanos en Granada. Entre sus funciones se incluyen la “captación, análisis, explotación, seguimiento, difusión e intercambio... de información relativa a la inmigración irregular, tráfico de seres humanos y de cualquier otro aspecto relacionado con la extranjería y el tráfico de personas” (Dirección General de la Policía, 2018).

Por lo tanto, UCRIF es la organización que se encarga de la protección de las personas que han sido tratadas, su identificación y velar por la restitución de sus derechos que han sido vulnerados. En los casos que existan procesos judiciales, los/as agentes acompañan a las personas durante todo el proceso, en coordinación con las organizaciones de la zona que apoyan su recuperación.

Cáritas Diocesana en Granada

Cáritas es una de las organizaciones no gubernamentales que trabajan directamente con mujeres que han sobrevivido a la trata de personas. Si bien no cuenta con programas específicos, el apoyo a las sobrevivientes se da en el marco del programa “Caminando juntas” cuyo objetivo es la “recuperación personal e inserción socio-laboral de mujeres en situación o en riesgo de exclusión social” (Cáritas Doicesana, 2018). El mismo cuenta con talleres de promoción para las mujeres en situación de “vulnerabilidad” y, paralelamente, se llevan a cabo intervenciones y atención a mujeres en contexto de prostitución y trata.

Entre los talleres a los que las mujeres son invitadas a participar, se incluyen los relativos a habilidades sociales, salud, organización económica, alfabetización y costura. El grupo de voluntarias que interviene en contextos de prostitución lo hace visitando pisos donde se ejerce la prostitución, en los que suelen identificar mujeres que son tratadas. Allí se acercan para generar confianza con las mujeres, realizan acciones de orientación en salud y tratan aspectos relacionados con enfermedades de transmisión sexual y cuidados personales. Una vez que conocen a las mujeres, y generan vínculos de confianza, las invitan a participar de las actividades grupales en el Centro y a comenzar procesos de trabajo personalizado para su reinserción social.

Fundación Amaranta

La Fundación Amaranta tiene como misión: “contribuir al pleno desarrollo de los derechos de las mujeres en todo el mundo, especialmente promoviendo el acceso a los mismos de aquellas en situaciones de mayor vulnerabilidad o exclusión social” (Fundación Amaranta, 2017:6). En la ciudad de Granada cuenta con un recurso residencial y transitorio para mujeres que se encuentran en contextos

de prostitución y trata. Para cumplir con su propósito, el trabajo con las mujeres se divide en cuatro “itinerarios” que, de manera conjunta, buscan su fortalecimiento, autonomía y empoderamiento para su inserción social. Estos son: vida cotidiana, salud y bienestar, formación laboral y empleo, y jurídico (Asociación Amiga por los Derechos Humanos de las Mujeres, n.d.). De esta forma, a través de talleres e intervenciones personalizadas, se trabaja tanto con las mujeres que residen en el centro como con quienes acuden transitoriamente al mismo. A nivel macro, la Fundación suele participar en actividades de sensibilización, educación y concienciación de distintos colectivos de profesionales y de la población en general de la provincia.

Una vez caracterizadas brevemente cada una de las entidades, pasaremos a abordar las interacciones y trabajo en red que se da entre todas ellas. En primer lugar, decir que, como hemos visto, cada una de las organizaciones entrevistadas cumple un rol específico en la lucha por la erradicación de la trata y en el proceso de apoyo a la recuperación y reinserción de las sobrevivientes. Esto es central ya que, para la adecuada reinserción de las personas que han sido tratadas es necesario que “los servicios de apoyo a las víctimas [estén] disponibles desde el momento en que son identificadas hasta que son autosuficientes y gozan de buena salud física y mental” (Okech et al., 2012:498). Siendo la coordinación interinstitucional un aspecto clave para lograrlo.

El trabajo interinstitucional que se realiza en el *Foro de Prostitución y Trata* de Granada es considerado por los/as técnicos/as como una de sus fortalezas, buscando evitar la revictimización de las personas en los distintos servicios y la superposición y duplicidad de las intervenciones. Así queda reflejado en la entrevista realizada a la trabajadora social de Amaranta, la cual nos explicó que la colaboración interinstitucional “es fundamental, para las profesionales como nosotras que trabajamos con la mujer y para la mujer, para no repetir continuamente lo mismo” (Trabajadoras Fundación Amaranta, 2018).

De esta forma, con los vínculos creados entre las diferentes entidades, los/as técnicos/as tienen claro a qué entidad contactar en caso de una necesidad específica, o con quién hablar para realizar la derivación más adecuada dentro de Granada. Gracias a las redes establecidas entre las organizaciones se facilita el acercamiento de las personas a los distintos recursos y de manera más eficaz.

Así mismo, de las entrevistas se desprende que el/la trabajador/a social de cada organización es quien suele encargarse de las derivaciones y contactar a las distintas organizaciones de la red. Lo que va en la línea de las consideraciones realizadas por la trabajadora social experta en trata, Karen Countryman-Roswurm (2014) cuando resalta la importancia del rol de coordinación del Trabajo Social con las diversas organizaciones, actores comunitarios y de justicia que trabajan con temas de trata para evitar su revictimización.

A modo de conclusión es importante resaltar que, dentro del *Foro de Prostitución y Trata*, se identifican mecanismos de coordinación y derivación entre las distintas instituciones, en las que cada una de ellas comprende la especificidad y el rol que tienen dentro de la red de protección. Desde la confianza en las diferentes partes, los/as trabajadores/as se coordinan y se respaldan entre una y otra institución. La principal virtud que encontramos del trabajo en red del *Foro* es el apoyo entre las organizaciones para evitar la revictimización de las personas que se da cuando van de un recurso al otro contando en reiteradas ocasiones las historias de violencia que han vivido. No obstante, dentro de nuestros intereses de investigación no solo se encontraba conocer el sistema en su conjunto y su funcionamiento, sino, especialmente, poner en relación el mismo con las críticas a la intervención social formuladas desde el Trabajo Social Feminista, aspecto en el que nos centraremos a continuación.

5. ANALIZANDO LA INTERVENCIÓN SOCIAL DESDE UNA PERSPECTIVA FEMINISTA

Coincidimos plenamente con la definición hecha por Cheryl Hyde (2013:1) acerca de la práctica profesional feminista, esto es, acerca de lo que significa hacer Trabajo Social Feminista:

Feminist social work practice is based on principles derived from the political and social analyses of the women's movement. As a practice approach, feminism emphasizes gendered analyses and solutions, democratized structures and processes, diversity and inclusivity, linking personal situations with political solutions, and transformation at all levels of intervention.

Dentro de esos principios feministas, en nuestra investigación emergían diferentes aspectos que nosotras identificábamos como clave a la hora de analizar al Trabajo Social como feminista. Para ello, nos centramos en: el vínculo que establecen los y las profesionales con las personas atendidas; la concepción que tienen de estas; las respuestas que se articulan (teniendo en consideración las necesidades prácticas y estratégicas); y, por último, sus conexiones con el diseño de políticas públicas, buscando tener una incidencia social. Todos ellos los pudimos identificar en los discursos de los/as entrevistados/as.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que, al ser el Trabajo Social una profesión que se encuentra en contacto directo con personas que recurren a los/as profesionales para el apoyo en alguna situación de vulnerabilidad o necesidad que se encuentran viviendo, es importante que cuestionemos nuestra posición, la forma en que nos paramos frente a los/as otros/as y trabajemos sobre

el poder que tenemos en la relación. La construcción de los/as trabajadores/as sociales como profesionales feministas implica la deconstrucción de sus posicionalidades, subjetividades y de ese poder. Para lograrlo, es necesario el constante ejercicio de reflexividad, que “implica que los y las trabajadoras sociales nos cuestionemos y reconozcamos cómo nuestras posiciones, o subjetividades, conforman lo que vemos, cómo lo comprendemos, y qué hacemos en relación a eso” (Alcázar-Campos, 2014:32). Siendo conscientes de lo que inconscientemente transmitimos, de cómo nos posicionamos en nuestra tarea, de nuestras fortalezas y debilidades podremos entablar relaciones de mayor horizontalidad con las personas para trabajar con ellas en el proceso de recuperación.

En segundo lugar, también resulta relevante destacar que, para el Trabajo Social Feminista, el foco de la intervención está en las personas. De acuerdo con la trabajadora social feminista Lena Dominelli (2002:19) “las mujeres son el punto de partida de cualquier análisis”. En el caso de la trata, los/as técnicos/as que trabajan con ellas deben ser “culturalmente competentes” (Busch-Armendariz et al., 2014:13), es decir, es importante que tengan formación específica sobre las repercusiones que tiene, a nivel psicosocial, haber sido víctima de trata, al tiempo que entiendan desde dónde vienen las mujeres, su contexto cultural, el recorrido que han hecho hasta llegar a donde están y la vulneración de sus derechos, etc. Cuando se cuenta con profesionales capacitados/as, conocedores/as de la realidad de las personas y las dificultades que han tenido que vivir, las intervenciones podrán tener como foco a las personas, con sus múltiples intersecciones.

Esta preocupación fue expresada por los/as trabajadores/as de las instituciones entrevistadas, como nos explicó el trabajador social del Instituto Andaluz de la Mujer en Granada:

Muchas mujeres víctimas proceden de contextos culturales muy diferentes al nuestro y ya vienen sometidas desde sus países de origen, con muchas amenazas, muchos miedos...que les atiendan y que aborden su problemática agentes y personal que esté formado y capacitado para atender a estas mujeres...donde no se cuestione su proceder, ni las decisiones que han tomado (Trabajador Social IAM, 2018).

Así mismo, en tercer lugar, expresar nuestro acuerdo con Andrea Gutiérrez García (2015:115) cuando afirma que: “el proceso de recuperación debe adaptarse al ritmo individual y a los tiempos de cada mujer concreta, así como permitir la participación y auto-determinación de ésta en todo el proceso; debe convertirse en protagonista y agente de su cambio”. En esta línea, la trabajadora social de Cáritas entrevistada enfatizó que “nos tenemos que adaptar como profesionales a las necesidades que las mujeres tienen” (Trabajadora Social Cáritas, 2018). En la misma línea, las trabajadoras de la Fundación Amaranta nos contaron la impor-

tancia que le dan en el proceso de trabajo a tomar en cuenta lo que cada una de las mujeres quiera y pueda hacer de acuerdo con sus capacidades, es decir, tener una comprensión holística de la realidad de las mujeres. Hablan de la “mochila” con la que llegan, que “depende de dónde vengas, cuál es tu situación personal, familiar, origen del que vienen, su mochila personal” (Trabajadoras Fundación Amaranta, 2018).

Estos ejemplos muestran cómo en las organizaciones que trabajan en apoyo directo a las mujeres que fueron tratadas se toma en cuenta la persona concreta, sus múltiples intersecciones, sus necesidades y objetivos a la hora de acompañar sus procesos de recuperación y reinserción.

Pero, desde nuestro punto de vista, y siguiendo las aportaciones hechas desde el Trabajo Social Feminista a la práctica profesional, también sería necesario identificar algunas herramientas que convierten a este en un hacer feminista. En concreto, nos referimos a la importancia de diferenciar las necesidades prácticas y estratégicas en nuestras intervenciones. Diferenciación hecha por Maxime Molyneux (1985) y que conecta con la obligación de, al mismo tiempo, planificar acciones para responder tanto a necesidades vinculadas con la supervivencia diaria de las mujeres como a aquellas que tienen que ver con modificar los roles de género preestablecidos y, por tanto, las relaciones de poder.

Teniendo en cuenta lo anterior, en las entrevistas identificamos que las intervenciones que llevan a cabo las distintas entidades se centran tanto en las necesidades prácticas como en los intereses estratégicos de las mujeres, dependiendo del momento de las mismas. Como explicamos en el apartado teórico, de acuerdo con Karen Countryman-Roswurm (2014), el Trabajo Social se encuentra presente en todo el proceso de recuperación de las sobrevivientes de trata, desde la identificación al apoyo para su reinserción. En la etapa de acercamiento, de identificación, en la que se busca generar confianza con las personas, los/as trabajadores/as sociales trabajan por la satisfacción de las necesidades prácticas.

En las entrevistas con UCRIF y Cáritas nos comentaron que las demandas prácticas de las mujeres con quienes trabajan son, en primera instancia obtener información sobre las normativas de extranjería, los recursos de salud con que cuentan en la zona y en relación a enfermedades de transmisión sexual. En el trabajo sobre las enfermedades de transmisión sexual se reparten preservativos, se realizan pruebas de VIH y se informa sobre el uso de anticonceptivos. Estas actuaciones son utilizadas, así mismo, como estrategias para generar confianza con las mujeres para luego comenzar con procesos más personalizados de intervención.

Una vez que se establecen vínculos de confianza, las mujeres comienzan a abrirse con los/as técnicos/as y a acercarse a los centros para insertarse en cursos y/o utilizar los recursos de alojamiento. Es ahí cuando se comienza a tra-

bajar sobre los intereses estratégicos pero, como enfatizó la trabajadora social de Cáritas, sin descuidar sus necesidades prácticas ya que “[a]unque tú creas que ese momento es un inicio estupendo para muchas cosas: para mejorar la autoestima, relación, ver otras posibilidades, pero su necesidad prioritaria... es el dinero y ese es el factor motivacional primero para ellas” (Trabajadora Social Cáritas, 2018). Apoyar económicamente a las mujeres que acuden a los talleres es considerado una necesidad práctica que incentiva a las mujeres a participar para establecer objetivos estratégicos.

Así, los talleres que se realizan en Cáritas tienen distintos objetivos, algunos responden, de acuerdo con la trabajadora social, directamente a las necesidades prácticas, como pueden ser “cocina” y “costura”, pero se pretende al mismo tiempo abordar objetivos estratégicos. Por ejemplo, el taller “Mujer y Salud” brinda a las mujeres la posibilidad de realizarse chequeos médicos al tiempo que se trabaja sobre la “afectividad sexual”, la violencia de género y se deconstruyen ideas sobre las relaciones violentas, objetivos que persiguen intereses estratégicos como son la construcción de relaciones igualitarias, el reconocimiento de que existen otros tipos de masculinidades, etc.

Finalmente, como fue comentado anteriormente, el Trabajo Social se encuentra en una posición privilegiada al tener contacto directo con las sobrevivientes de trata y estar inserto en organizaciones sociales en las que puede influir a nivel de programas y políticas. Por ello, es importante que incluya entre sus propósitos el apoyo en acciones a nivel macro en la lucha contra la trata de personas.

Un ejemplo de esto sería el rol que cumple el Ayuntamiento de Granada en la lucha anti-trata. Situándose principalmente en el nivel macro, en la construcción de proyectos de concienciación, tales como talleres o actividades de sensibilización. Así, el objetivo que reconoció la Agente de Igualdad entrevistada acerca de los talleres y actividades educativas, es la ruptura de los roles y estereotipos de género que hay en la sociedad. Para abordarlo explicó que cuentan con un “programa educativo, que son medidas preventivas, que apuntan a evitar después estas consecuencias...tenemos desde la etapa de educación primaria, se va modificando en función de las edades” (Agente de Igualdad Ayuntamiento de Granada, 2018). Al igual que el Ayuntamiento, la Fundación Amaranta participa en distintas actividades de sensibilización social como en encuentros de formación para profesionales del Colegio de Abogados de Granada y la participación en el festival *Cines del Sur 2018*.

Estas acciones, desde nuestro punto de vista, son fundamentales para poder abordar holísticamente la problemática y generar cambios a nivel social, siendo necesario que el Trabajo Social se involucre en la creación de políticas sociales que, con perspectiva de género, busquen erradicar esta problemática. Aspecto que apareció reflejado en nuestras entrevistas, donde se resaltó la importancia

de que, desde el Trabajo Social y desde las organizaciones, se colabore con el diseño de políticas y programas sociales adaptados a la realidad de las personas.

Tomando en cuenta este vacío, la Agente de Igualdad resaltó que un rol importante que debe desempeñar el *Foro de Prostitución y Trata de Granada*, es el apoyo a la construcción de programas y políticas para el trabajo con las personas que han vivido la trata. Visto el lugar que ocupamos como profesionales es importante que destinemos tiempo y recursos al apoyo en las actividades a nivel macro, a la creación e implementación de políticas y programas (Martinez-Roman, 2013).

En definitiva, en este apartado hemos visto como, si tomamos en consideración determinados principios y herramientas que se han ido incorporando en el Trabajo Social para hacer de este un Trabajo Social Feminista, nos encontramos con que, en líneas generales, las entidades con las que hemos trabajado, se situarían en esta línea de trabajo. No obstante, tal y como ha aparecido de forma recurrente en las entrevistas a los y las profesionales, debemos afirmar que aún queda mucho por hacer para que estos modelos de intervención no choquen frontalmente con una sociedad atravesada por desigualdades de género.

Aspecto que se refleja, de una manera clara, en los empleos a los que terminan accediendo las mujeres con quienes trabajan estas entidades. Como las trabajadoras de Amaranta afirman:

el gran trabajo que tenemos que hacer el Estado y las entidades sociales es realmente dar garantías de inserción real...tienes mujeres súper formadas, que han hecho mil cursos...que llegan al mercado laboral...lo tienen aún más difícil ingresar al mercado laboral, porque bueno, sigue habiendo racismo, porque dependiendo de dónde vienen las mujeres... esa es la parte que más cuesta, entonces luego otra vez, como que hay otro retroceso a nivel personal, a nivel emocional...cuando hacen todo lo que tienen que hacer y ya llevan medio año, un año, dos años y no pueden salir...porque no pueden acceder a un empleo (Trabajadoras Fundación Amaranta, 2018).

Empleos que están generizados y racializados, además de precarizados, de ahí la centralidad de ir más allá de las intervenciones individuales y conectar con las políticas públicas.

6. CONCLUSIONES

El propósito de este capítulo fue analizar, desde una perspectiva feminista, las intervenciones que se realizan desde el Trabajo Social con personas que han sido tratadas. Para ello, basándonos en un primer acercamiento al sistema de protección de Granada, se analizaron tanto los discursos de los/as técnicos/as

como los documentos que guían el hacer de seis organizaciones que trabajan por la erradicación de la trata de seres humanos en la ciudad.

En este acercamiento, tal y como hemos ido desgranando en los apartados anteriores, nos hemos encontrado con el buen hacer de los y las profesionales, los/as cuales se muestran críticos/as, por ejemplo, con la estigmatización de estas mujeres a la hora de acceder al mercado laboral, reclamando la necesidad de intervenir a nivel más macro. Pero, también, hemos sido conscientes de las limitaciones que la propia concepción de trata de personas, centrada fundamentalmente en el ámbito sexual, está implicando para las intervenciones. Siendo imperativo, desde nuestro punto de vista, que los movimientos feministas comiencen a involucrarse en la lucha por la erradicación de la trata con otros fines, impulsando que el Estado tome medidas a este respecto. En este punto, resaltamos la centralidad del Trabajo Social en la creación de políticas y programas, al contar con una visión cercana de la realidad de las personas, de sus vivencias y objetivos para la recuperación.

Así mismo, imprescindible en estos procesos resulta el uso de la reflexividad de los y las profesionales para deconstruir las relaciones de poder que se dan en nuestras intervenciones, así como la comprensión holística de la situación de estas personas. Comprensión que nos lleva a centrarnos en las personas prestando atención a sus necesidades prácticas y estratégicas. En este punto es importante volver a comentar que, a pesar que creamos que, con nuestras intervenciones, estamos respondiendo a las necesidades prácticas de estas mujeres, es indispensable cuestionarnos si acabamos reificando los roles que la sociedad les adjudica por motivos de género, raza, clase, edad, etc.

Desde todo lo anterior es importante concluir que para el Trabajo Social Feminista es esencial la construcción de intervenciones con las personas desde la horizontalidad, en acuerdo con ellas que tengan objetivos estratégicos que permitan una reinserción sostenida en la sociedad. Para lo que es clave que se apunte a generar cambios a nivel estructural que rompan con los estereotipos de género, clase, raza, edad, etc. Así, la inclusión de la profesión en la formación, en la creación de programas para la prevención de trata y en la legislación es primordial para lograr un cambio a nivel social.

BIBLIOGRAFÍA

- AGRELA-ROMERO, B.; MORALES-VILLENA, A. (2017). "Knowledge Hierarchy of Social Work and Gender Studies in Spain". *Affilia - Journal of Women and Social Work*, Nº 32. pp 276–291. <https://doi.org/10.1177/0886109917692373>
- ALBERTOS, N. (2009). "La profesión de Trabajo Social: una mirada feminista a un proceso colectivo". En Aranguren, E.; Villaño, G. (Eds.), *II Jornada de Trabajo So-*

- cial: Hacia una intervención con perspectiva de género*. Vitoria-Gasteiz: Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad del País Vasco. pp. 55–64
- ALCÁZAR-CAMPOS, A. (2014). “Miradas feministas y/o de género al Trabajo Social, un análisis crítico”. *Portularia*, N.º. 14. pp 27–34. <https://doi.org/10.5218/prts.2014.0003>
- ALCÁZAR-CAMPOS, A.; CABEZAS, A. L. (2017). “El paradigma discursivo en torno a la «víctima de trata». Intervención social con mujeres dominicanas en Puerto Rico”. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, N.º. 72. <https://doi.org/10.3989/rntp.2017.01.003>
- ANDROFF, D. K. (2011). “The problem of contemporary slavery: An international human rights challenge for social work”. *International Social Work*, N.º 54, pp. 209-222.
- ASOCIACIÓN AMIGA POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. (n.d.). Guía de intervención y recursos para la atención a mujeres víctimas de trata en Andalucía.
- BERNSTEIN, E. (2007). *Temporarily Yours. Intimacy, Authenticity, and the Commerce of Sex Temporarily Yours*. Chicago University Press. Chicago
- BUSCH-ARMENDARIZ, N., NSONWU, M. B.; HEFFRON, L. C. (2014). “A kaleidoscope: The role of the social work practitioner and the strength of social work theories and practice in meeting the complex needs of people trafficked and the professionals that work with them”. *International Social Work*, N.º 57, pp. 7.18.
- CABEZAS, A. L., y ALCÁZAR-CAMPOS, A. (2016). “Trafficking Discourses of Dominican Women in Puerto Rico”. *Social and Economic Studies (SES)*, N.º 65, pp. 33–57.
- CÁRITAS DOICESANA. (2018). “Cáritas Granada”. Recuperado el 14 de marzo del 2018, de <http://www.caritasgranada.org>
- COUNTRYMAN-ROSWURM, K. (2014). “Combating human trafficking as an advanced generalist social worker”. *The Advanced Generalist: Social Work Research Journal*, pp. 35-39.
- DE MIGUEL ALVAREZ, A. (2016). *Neoliberalismo Sexual. El mito de la libre elección*. Ediciones Cátedra. Madrid.
- DEL VALLE MURGA, T. (2012). “Un ensayo metodológico sobre la mirada en la Antropología Social”. *Gazeta de Antropología*, N.º 28, Artículo 3.
- DEWEY, S. (2008). *Hollow Bodies: Institutional Responses to Sex Trafficking in Armenia, Bosnia, and India*. Boulder: Kumarian Press.
- DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA (2018) Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Recuperado el 21 de mayo de 2018, de https://www.policia.es/org_central/extran_front/com_extran_front.html
- DOEZEMA, J. (2010). *Sex Slaves and Discourse Masters: The Construction of Trafficking*. Zed Books. London.
- DOMINELLI, L. (2002). *Feminist Social Work Theory and Practice*. Palgrave Macmillan. London. <https://doi.org/10.1111/j.1447-0748.2004.00139.x>
- EDWARDS, L.; MIKA, K. M. (2017). “Advancing the efforts of the macro-level social work response against sex trafficking”. *International Social Work*, N.º 60. pp. 695-706. <https://doi.org/10.1177/0020872815617992>
- FUNDACIÓN AMARANTA. (2017). Memoria de actividades 2016. Madrid.

- GUTIÉRREZ GARCÍA, A. (2015). "La trata de mujeres con fines de explotación sexual: Una clase específica de violencia de género". En Del Pozo Péres, M.; Gallardo Rodríguez, A. (Eds.), *¿Podemos erradicar la violencia de género? Análisis, debate y propuestas*. Comares. Granada. pp. 105-118
- HARAWAY, D. (1995). "Capítulo 7. Conocimientos situados: la cuestión científica en el feminismo y el privilegio de la perspectiva parcial". En Haraway, D. (1995) *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Ediciones Cátedra. Madrid. pp. 313-346
- HODGE, D. (2014). "Assisting victims of human trafficking: Strategies to facilitate identification, exit from trafficking, and the restoration of wellness". *Social Work*, N° 59, pp 111-118.
- HYDE, C. A. (2013) *Feminist Social Work Practice*. Encyclopedia of Social Work NASW Press and Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780199975839.013.151>
- KAPUR, R. (2012). "Cross-border Movements and the Law: Repeating the Boundaries of Difference". En Kempadoo, K.; Sanghera, J.; Pattanaik, B. (Eds.), *Trafficking and Prostitution Reconsidered: New Perspectives on Migration, Sex Work, and Human Rights*. Paradigm Publishers. Boulder
- KEMPADOO, K. (2005). "Victims and Agents of Crime: The New Crusade against Trafficking". En Sudbury, J. (Ed.). *Global Lockdown: Race, Gender, and the Prison-Industrial Complex* Routledge. Nueva York y Londres. pp. 35-55
- KEMPADOO, K.; SANGHERA, J.; PATTANAİK, B. (2015). *Trafficking and Prostitution Reconsidered: New Perspectives on Migration, Sex Work, and Human Rights*. Routledge New York.
- LACZKO, F. (2005). "Introduction". En Laczko, F.; Gozdzia, E. (Eds.), *Data and Research on Human Trafficking: A Global Survey*. International Organization for Migration. Geneva. pp. 5-16
- LEÓN, M. (2001). "El empoderamiento de las mujeres: Encuentro del primer y tercer mundos en los estudios de género". *La Ventana* N° 13. pp 94-106.
- LIMONCELLI, S. A. (2010). *The politics of trafficking: The first international movement to combat the sexual exploitation of women*. Stanford University Press. Redwood City.
- MARTINEZ-ROMAN, M.A. (2013). "Social Workers Affecting Social Policy in Spain". En Weiss-Gal, I.; Gal, E. (Eds.). *Social Workers Affecting Social Policy: An International Perspective* Policy Press. Bristol. pp 121-142.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. (2014). Plan Integral De Lucha Contra La Trata De Mujeres Y Niñas Con Fines De Explotación Sexual. 2015-2018. Madrid.
- MOLYNEUX, M. (1985) "Mobilization Without Emancipation? Women's Interests, the State and Revolution in Nicaragua". *Feminist Studies*, N° 11. pp 227-254.
- O'CONNELL DAVIDSON, J. (2012) "Absolving the State. The Trafficking- Slavery Metaphor". *Global Dialogue*, N° 14.

- OKECH, D., CHOI, Y. J., ELKINS, J.; BURNS, A. C. (2017) "Seventeen years of human trafficking research in social work: A review of the literature". *Journal of Evidence-Informed Social Work*, N° 15. pp 102-121.
- OKECH, DAVID, MORREAU, W.; BENSON, K. (2012) "Human trafficking: Improving victim identification and service provision". *International Social Work*, N° 55. pp, 488-503.
- PALMER, N. (2010) "The Essential Role of Social Work in Addressing Victims and Survivors of Trafficking". *ILSA Journal of International y Comparative Law*, N ° 17. pp 43-56.
- UNODC UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. (2016). *Global Report on Trafficking in Persons 2016*. Vienna.
- WORDEN, D. (2018) "Sex trafficking: towards a human rights paradigm". *The International Journal of Human Rights*, N° 22. pp 709-732.

LA TRATA DE SERES HUMANOS EN COSTA RICA: DEL CONCEPTO A LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL FENÓMENO

CYNTHIA MORA IZAGUIRRE, GISELLA SEGURA ESPINOZA, LAURA SOLÍS BASTOS, JOSÉ
ANDRÉS BETANCO PÉREZ Y JOSÉ ISAAC RODRÍGUEZ GONZÁLEZ¹

1. INTRODUCCIÓN

El delito de la trata de personas y el tráfico de migrantes es una realidad que mueve millones de dólares, es el más lucrativo después del tráfico de armas y el narcotráfico, pero sus transacciones no giran en torno a calibres o gramos, sino a la objetivización de las personas, las cuales se les asigna un valor económico según variables como: edad, género, aspecto físico, etnia, entre otras.

Este flagelo a pesar de ser una violación de los derechos humanos, para redes de tratantes es vista como una transacción comercial en la que el ser humano es una mercancía valiosa y que como objeto del mercado tiene gran capacidad lucrativa. En zonas como Centroamérica donde la movilidad de las personas es muy activa debido a factores como pobreza, violencia y búsqueda de mejores condiciones de vida, el área se ha transformado en un espacio fértil para estos delitos. Estos condicionantes y características deberían de poner en alerta a los Estados para la detección y lucha contra estos flagelos, así como también en estrategias de prevención, acompañamiento a las víctimas y sus dependientes para reconstruir sus vidas.

Desde una perspectiva regional, el aumento del número de víctimas detectadas ha sido más pronunciado en América y Asia. Estos aumentos pueden ser el resultado de una mayor capacidad nacional para detectar, registrar y reportar datos sobre las víctimas de la trata, o de un aumento de la incidencia de la trata, es decir, del aumento del número de víctimas de la trata. (UNODC, 2018)

¹ Integrantes del Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) de la Universidad Nacional de Costa Rica.

Costa Rica al tener como característica el ser un país de tránsito, destino y salida de migrantes, ha propiciado que este delito sea visto como una práctica asociada a las dinámicas migratorias, a las cuales las autoridades han prestado atención por medio de políticas, leyes y presupuestos destinados a combatir este flagelo. A continuación se presenta de manera resumida una descripción de las acciones que el Estado ha llevado a cabo en este tópico, bajo la coordinación de la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes que funge como Secretaría Técnica, y que es parte de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) adscrita al Ministerio de Gobernación y Policía.

2. LA TRATA DE SERES HUMANOS EN COSTA RICA DESDE LA CONCEPTUALIZACIÓN JURÍDICA

En el año 2012, se aprobó la Ley N°9095 contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), Ley publicada en el Alcance Digital de la Gaceta, el viernes 8 de febrero de 2013. En el marco de esta ley en específico se conceptualizó en el Art. 5, la trata de personas como un delito tipificado en el país, el cual se comprende de la siguiente forma:

Por trata de personas se entenderá el promover, facilitar o favorecer la entrada o salida del país o el desplazamiento, dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación o servidumbre, ya sea sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad forzada, extracción ilícita de órganos o adopción irregular. (Ley N°9095, 2013).

Bajo este concepto, se logra delimitar los actos que son contemplados en el marco jurídico costarricense, como formas específicas de trata de personas; la aprobación de la Ley N°9095 ha demarcado la posibilidad de identificar de forma más clara cuando hechos concretos se consideran como un tipo de trata de personas; en tanto son conocidas las dificultades para determinar estos casos como tal, y acreditar a las personas víctimas; para la consecuente toma de decisiones, y desarrollar acciones de atención del fenómeno. Por lo anterior, en dicha ley, en el Art. 6 se amplía esta conceptualización a un listado de actividades conexas que han sido definidas a partir de su derivación de las generalidades del delito como tal.

Cuadro 1. Actividades conexas a la trata de personas en Costa Rica.

Actividades conexas a la trata de personas según la ley 9095

- El embarazo forzado
- La actividad de transporte
- El arrendamiento, la posesión o la administración de casas de habitación y locales con fines de trata de personas
- La demanda por parte del cliente explotador de los servicios realizados por la víctima

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley N°9095, 2013.

Para efectos de la Ley N°9095, se han contemplado y definido en el Art. 7, una serie de tipos de acciones catalogadas dentro de la conceptualización del delito de trata de personas y sus actividades conexas (Tabla 1). Además, se debe recalcar que la ley ha definido conceptualmente quién es víctima de trata de personas, ligado a los conceptos expuestos anteriormente, por lo tanto, según el Art. 7 es:

Víctima de la trata de personas: persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, a consecuencia del delito de trata de personas y actividades conexas, sea nacional o extranjera. (Ley N°9095, 2013)

Tabla 1. Conceptualización y tipos de trata de personas definidos en la Ley N°9095.

Forma de trata de personas	Definición conceptual
Adopción irregular: 	La que se produce sin mediar los presupuestos establecidos en la Ley N° 5476, Código de Familia, de 21 de diciembre de 1973, y sus reformas.
Embarazo forzado: 	Toda acción orientada a promover, facilitar o realizar el embarazo de una mujer, mayor o menor de edad, con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otro tipo con la venta del producto del embarazo, así como de cualquiera de sus órganos, tejidos, fluidos y demás componentes anatómicos.
Extracción ilícita de órganos: 	Sustracción de uno o más órganos humanos sin aplicar los procedimientos médicos y jurídicos legalmente establecidos.

Forma de trata de personas	Definición conceptual
<p data-bbox="194 265 463 323">Matrimonio forzado o servil:</p> 	<p data-bbox="513 232 1161 480">Toda práctica en virtud de la cual una persona, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, madres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas. El matrimonio forzado o servil también se produce cuando una persona contrae matrimonio y es sometida a explotación.</p>
<p data-bbox="200 493 455 520">Mendicidad forzada:</p> 	<p data-bbox="513 505 1161 662">Persona que es obligada por otra a pedir dinero para beneficio del tratante o de terceros. El consentimiento para llevar a cabo la mendicidad no es válido en caso de personas menores de edad, adultas mayores o con discapacidad, o bajo cualquier otra situación de vulnerabilidad.</p>
<p data-bbox="198 687 458 715">Prostitución forzada:</p> 	<p data-bbox="513 698 1161 819">Situación en la cual la persona víctima es manipulada u obligada a ejecutar actos que involucran su cuerpo, para satisfacer deseos sexuales de otras personas, con o sin remuneración por ello.</p>
<p data-bbox="164 839 494 866">Trabajo o servicio forzado:</p> 	<p data-bbox="513 899 1161 957">Es el exigido a una persona bajo la amenaza de un daño o el deber de pago de una deuda espuria o por engaño</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley N°9095, 2013.

Sin embargo, siguen prevaleciendo dificultades para acreditar a las personas víctimas, en tanto la autopercepción de la víctima no les permite reconocerse como tal. Esto, por desconocimiento de lo que es la trata de personas y de lo estipulado por la ley en Costa Rica; no sobra resaltar que es conocido que actualmente cualquier persona podría llegar a ser víctima de trata de personas, pues:

El fenómeno se ha ampliado y actualmente, las víctimas de trata son personas de todas las condiciones sociales, procedencias, culturas y fenotipos, y la explotación no sólo se produce en el ámbito de la prostitución; sino que se amplía a otros como el laboral, la servidumbre, el matrimonio forzado, la mendicidad, la extracción de órganos y se constituye, por tanto, en una grave violación de derechos humanos (Cordero et al, 2012:17).

Sin embargo, es necesario recalcar que existen condiciones estructurales como la pobreza y el desempleo, el ser mujer, la condición migratoria, entre otras; que podrían propiciar mayor vulnerabilidad para ser víctima.

Por otra parte, son pocos los casos que salen a la luz por la complejidad de las redes de tratantes y las posibilidades de que se lleguen a denunciar este tipo de delitos: “aunque se sabe que los tipos de trata más frecuentes en Costa Rica son explotación laboral y sexual, resulta complicado hacer estimaciones de su real dimensión porque las cifras de casos de víctimas confirmadas oficialmente resultan más bien bajo” (Cordero et al, 2012:22).

3. ACTORES ASOCIADOS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS E INSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

La necesidad de atención del fenómeno de la trata de seres humanos en Costa Rica, ha conllevado a procesos con iniciativas realizadas por diferentes actores asociados al ámbito público y privado, donde ambos comparten espacios comunes de coordinación y acción.

Desde lo que compete al ámbito público en la Ley N°9095, se creó la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT); su principal función, según el Art. 9 es ser un órgano gestor responsable de:

Promover la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la prevención del tráfico ilícito y la trata de personas, la atención y protección de las víctimas, y la persecución y sanción de los responsables, lo que incluye la revisión de la normativa nacional y su adecuación a los compromisos internacionales contraídos por el Estado costarricense, y la capacitación y especialización del recurso humano institucional. (Ley N°9095, 2013).

Por lo anterior, se ha definido que la CONATT sea integrada por una serie de representantes de instituciones públicas, por lo cual este órgano es considerado el principal actor del ámbito público en materia de trata de personas en Costa Rica.

Tabla 2. Instituciones que integran la CONATT y ejes de acción específicos, Costa Rica, 2013.

Miembro de la CONATT	Ejes
La Caja Costarricense de Seguro Social	Ejes de atención y prevención
El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial	Ejes de atención y prevención
La Dirección General de Migración y Extranjería	Ejes de atención, prevención, procuración de justicia y de información, análisis e investigación
La Dirección General de Tránsito	Eje de prevención

Miembro de la CONATT	Ejes
Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional	Eje de información, análisis e investigación
El Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	Ejes de atención y prevención
El Instituto Costarricense de Turismo	Eje de prevención
El Instituto Mixto de Ayuda Social	Ejes de atención y prevención
El Instituto Nacional de las Mujeres	Ejes de atención, prevención y procuración de justicia
El Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública	Ejes de atención, prevención e información, análisis e investigación
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Ejes de atención y de información, análisis e investigación
El Organismo de Investigación Judicial	Ejes de procuración de justicia y de información, análisis e investigación
La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial	Ejes de prevención y procuración de justicia

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley N°9095, 2013.

En el marco del accionar institucional, destaca que los miembros de la CONATT han desarrollado con especial interés los ejes de prevención y atención; como medidas inmediatas para contrarrestar la incidencia de los casos en primer orden; y brindar el seguimiento adecuado desde un enfoque integral, para la reinserción de las víctimas de la trata de personas en Costa Rica (ver Tabla 3).

Muchas de estas coordinaciones y acciones reciben un sustento económico, que está estipulado en el artículo 52 de dicha Ley, cuando se creó el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT), el cual tiene como la principal fuente de ingresos el cobro de \$1 por el impuesto de salida del país amparado a la Ley 8316, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional. Según datos facilitados por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), sobre la ejecución en el 2018 de los proyectos y acciones que recibieron fondos del Fideicomiso FONATT: “El total ejecutado fue de un 50% del monto aprobado para el 2018; sin embargo, el avance en las contrataciones fue superior al 50,32% y se estará pagando en el 2019, pero el avance en las contrataciones llegó en muchas contrataciones a la firma del contrato, lo que refiere que se llevó a cabo en más de 90% de la contratación” (Oficio ST-CONATT-039-02-2019).

Tabla 3. Acciones de miembros de la CONATT asociadas a los ejes de atención y prevención de la trata de personas en Costa Rica.

Miembro de CONATT	Acciones específicas en Ejes de atención y prevención
La Fiscalía General de la República	Diferenciar la trata sexual de otros tipos de trata Diversificar las investigaciones que corresponden a cada tipo de trata
El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Aportar al Plan Estratégico Nacional llamado “Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas” se trabaja temas de explotación sexual, trata de personas, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso, dirigido a funcionarios de instituciones gubernamentales, el Ministerio de Trabajo, la CCSS y el Ministerio de Salud Por medio del proyecto se capacita a los funcionarios para que utilicen el manual, detecten las situaciones y denuncien
El Patronato Nacional de la Infancia	La participación institucional en conjunto con otros entes que abordan esta problemática (CONATT), específicamente con los casos de explotación sexual Se cuenta con el Consejo Técnico Institucional (CTI), que diseña un protocolo de atención de menores de edad en trata de personas Se tiene un correo interno, para generar comunicación dentro del PANI, con personales que desarrollan protocolos de acreditación a las víctimas
La Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito	Regular las medidas de protección extraprocesal y los derechos de las víctimas Dirigirse a personas que están en riesgo pero que no desean protección, que estén en un proceso penal y necesiten ayuda (trabajo social, psicología, o asesoría legal)
El Ministerio de Salud	Se trabaja con la CONATT, la prevención, promoción y el estímulo de la denuncia.
El Ministerio de Justicia y Paz	Informar sobre cadenas de prevención en cuanto a la criminalidad relacionada con la trata de personas Creación de Centros Cívicos por la Paz [Uno por provincia en las zonas con mayores índices de criminalidad y violencia] Promoción de talleres y cursos por medio de profesionales que exponen los delitos que podrían afectar a la población de esa localidad y cómo evitar que la población siga cayendo en esos delitos (desarrollado en los Centros Cívicos por la Paz) Cooperación internacional con la Unión Europea, por medio del proyecto “Hacia una sociedad civil centroamericana fortalecida frente a la violencia y organizada en la lucha de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” Inclusión de cursos de delitos en general dentro de sus labores preventivas (Desarrollados en los otros centros en los que el proyecto en conjunto con la Unión Europea no se ha desarrollado). Observatorio de la violencia (Ente de estudios estadísticos, demográficos, relacionados con la incidencia de criminalidad)

Miembro de CONATT	Acciones específicas en Ejes de atención y prevención
El Ministerio de Educación Pública	Se trabaja en la formulación de un protocolo para la trata institucional para la restitución de derechos de este grupo de personas y además con la prevención de este problema Se equipara la acción educativa de una forma más integral para dar un aporte desde el ámbito curricular, además de promover la salud integral, ya que desde esta dirección se intenta identificar los factores de riesgo para que la población lo reconozca y pueda actuar proactivamente
El Instituto Nacional de Aprendizaje	Generar procesos de articulación, unión y alianza con unidades regionales (instituciones gubernamentales y no gubernamentales) para la atención de las personas en desventaja social por medio de ayudas humanitarias (apoyo económico, apoyo psicológico, red de cuidado) Asesorar la población en desventaja social en orientación vocacional e inserción en procesos de información, capacitación y formación técnica Protocolo de Atención de la Persona Menor de Edad, para la atención de jóvenes costarricenses y extranjeros en procesos de estudio y certificación técnica. Así como, atención al adulto mayor

Fuente: Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas en noviembre del 2018 a representantes de: Fiscalía General de la República, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Patronato Nacional de la Infancia, Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Educación Pública, Instituto Nacional de Aprendizaje.

Cabe señalar que estos procesos de acceso a los recursos pasan por una esfera burocrática de alta complejidad, tan es así que es un banco el encargado del fideicomiso, en este caso el Banco de Costa Rica, fundado en 1877; sin embargo en “el 2018, ha sido el año en el que el Gobierno de Costa Rica más dinero ha invertido en el combate integral a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, desde la creación del Fideicomiso FONATT, pues se invirtieron más de ₡756.000.000.00 (setecientos cincuenta y seis millones de colones) (Oficio ST-CONATT-039-02-2019).

Por otra parte un actor en esta dinámica muy activo y adscrito a la CONATT es el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), el cual según el Art. 19, es concebido como “un cuerpo especializado interinstitucional para la activación de medidas de atención primaria de las personas víctima de la trata y sus dependientes” (Ley N°9095, 2013).

Según el Art. 24 de la Ley N°9095 el ERI está conformado por un representante de cada una de las ocho instituciones públicas adscritas (Tabla 4).

Tabla 4. Instituciones Públicas que conforman el ERI y sus funciones, Costa Rica 2013.

Instituciones públicas que conforman el Equipo de Respuesta Inmediata	Funciones
<ul style="list-style-type: none"> • La Caja Costarricense de Seguro Social • El Instituto Nacional de las Mujeres. • El Ministerio de Seguridad Pública: Dirección General de Fuerza Pública • El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social • El Ministerio Público: Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito y la Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas • El Organismo de Investigación Judicial. El Patronato Nacional de la Infancia • La Policía Profesional de Migración. • La Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir y dar respuesta a todas las posibles situaciones de trata de personas que le sean referidas en el marco de sus atribuciones • Ejecutar las acciones de intervención inmediata requeridas para garantizar la atención, protección y seguridad de las personas que se sospeche sean víctimas de trata, así como de aquellas debidamente acreditadas como tales, en coordinación con las autoridades competentes u otras instancias • Identificar, mediante un proceso de valoración técnica especializada, las situaciones de trata de personas puestas en su conocimiento y procurar el acceso de las víctimas a las medidas de atención primaria • Acreditar, mediante resolución técnica razonada, la condición de víctima de trata de personas, a efectos de que pueda tener acceso a la plataforma de servicios integrales para las víctimas sobrevivientes de este delito. La acreditación deberá dictarse en un plazo no mayor a los siete días hábiles desde su conocimiento, mediante mayoría simple de los integrantes del ERI • Coordinar el acceso inmediato y sin restricciones al proceso de identificación y documentación de las presuntas víctimas • Coordinar medidas de protección migratoria para las víctimas no nacionales • Cualquiera otra que sea necesaria para garantizar la protección y seguridad de las personas víctimas sobrevivientes

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley N°9095, 2013.

Desde el análisis de las principales funciones que desarrolla el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) se considera que en el marco de los distintos procesos de atención de las diferentes comisiones se identifican limitantes como:

- La dificultad para identificar y acreditar a una persona como víctima de trata.
- El temor a presentar denuncia por parte de las víctimas y la población en general.
- Dificultad económica para mantener centros de atención.

- La posible dificultad para la reinserción de las víctimas de trata en espacios educativos, laborales y sociales.
- Mantener medidas de protección desde un enfoque integral y que perduren en el tiempo.
- Desarrollo de estrategias comprensibles para la población costarricense para la prevención de la trata de personas en todo el territorio nacional.

Por otra parte, desde las organizaciones no gubernamentales vinculadas al ámbito privado se identifican una serie de actores involucrados en distintos procesos de prevención, atención, reinserción de población en condiciones de vulnerabilidad ante el fenómeno de la trata de personas.

Tabla 5. Instituciones de la sociedad civil que desarrollan acciones contra la trata de personas en Costa Rica y sus ejes de acción, 2018.

Organización	Ejes	Descripción general de acciones en el país
FUNDACIÓN RAHAB	Ejes de atención y prevención	<p>Esta organización desarrolla tres tipos de acciones donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ejecuta un programa integral que influye en el área emocional, social, psicológica, educativa, laboral y financiera. Dirigido a la población adolescente, que trabaja desde la prevención del comercio sexual y la trata de personas • Se asiste a centros educativos y comunidades vulnerables para impartir charlas de prevención y tratar de detectar alertas de algún caso de trata en el que puedan identificar y ayudar de la forma que corresponda • Se establece una guardería en la que se cuida a los hijos/as pequeños/as de las personas víctimas y se trabaja en la prevención, mientras las madres están en la Fundación
OIM	Eje de prevención e información	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en la elaboración de la política sobre trata de personas y el plan estratégico de la CONATT. Desarrollo de diversos cursos con instituciones que lo soliciten, enfocado al tema de la trata de personas LGTBI • Elaboración de materiales de índole educativa con fines de divulgación como: manuales, hojas de ruta y protocolos de acción vinculados al procedimiento de detección y cómo referir un caso de trata • Se ejecutan varios talleres y cursos en el tema migratorio en general, y como temas principales están la trata, el tráfico y la diferencia entre estas
Semillas de Esperanza	Eje de atención y prevención	<ul style="list-style-type: none"> • Se ejecutan cursos de capacitación técnica y emprendimiento para población menor de edad en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, como una forma de promover estrategias de prevención y reinserción social desde un enfoque espiritual

Fuente: Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas en noviembre del 2018 a representantes de Fundación RAHAB, OIM, Semillas de Esperanza.

Desde las ONG, las instituciones públicas y el ámbito académico se ha formado un observatorio llamado ObservaLaTrata, cuyos ejes y acciones se describen en la siguiente Tabla:

Tabla 6. Descripción general de las acciones de ObservaLaTrata en Costa Rica, 2018.

Organización	Ejes	Descripción general de acciones en el país
ObservaLaTrata	Ejes de atención, prevención e información, análisis e investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Articular diversos actores de la academia y la sociedad civil para la producción colectiva de conocimientos, el diálogo de saberes, la formación y la incidencia social y política en torno a los fenómenos de la Trata de personas y el Tráfico irregular de migrantes en América Latina y el Caribe • Promover acciones que favorezcan la incidencia en políticas públicas, legislaciones y órganos de procuración y administración de justicia. • Construir, a partir de datos estadísticos y cualitativos, diagnósticos y documentos analíticos, que tienen por objeto explicar o aportar conceptos que permitan la comprensión de los fenómenos de la Trata de personas y el Tráfico irregular de migrantes. • Brindar un espacio de investigación social participativa, de planeación, asistencia técnica, propuestas de políticas públicas frente a la vulneración/violación de los derechos humanos de las víctimas de la Trata de personas y el Tráfico irregular de migrantes. • Recopilar información, tanto cualitativa como cuantitativa, que facilita insumos técnicos necesarios para la incidencia en la generación y toma de decisiones en el ámbito de la intervención social, las políticas públicas y la evaluación de proyectos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de ObservaLaTrata, 2017.

4. ESTADÍSTICAS OFICIALES SOBRE LA TRATA DE PERSONAS EN COSTA RICA

Se debe señalar la dificultad para la identificación de los casos de trata de personas a nivel global, y los esfuerzos que se ejecutan a través de las acciones

para documentar las estadísticas oficiales de los casos que se detectan y acrediten como tal en el país.

Por lo anterior, para contextualizar el fenómeno en Costa Rica en la actualidad, se llevó a cabo la consulta del Informe Trata de personas, 2018, publicado por la CONATT, mediante el cual se logra realizar una breve caracterización de lo ocurrido en esta materia en el último año en este territorio.

Para el año 2018 se identificaron un total de 30 casos, en los que las personas fueron acreditadas como víctimas de trata de personas. En el marco de los grupos de edades de las víctimas, se identifica que 14 corresponden a personas menores de edad; siendo en su mayoría niñas las víctimas, mientras que 16 corresponden a personas mayores de edad, siendo en su mayoría mujeres; lo que denota como común señalamiento que este fenómeno afecta de sobremanera a las mujeres, como objeto principal de venta en el mercado de esclavitud del siglo XXI.

Tabla 7. Personas identificadas como víctimas de trata en Costa Rica, 2018.

Perfil de personas identificadas	Número de casos	
	Personas menores de edad	Niños
Niñas		12
Total		14
Personas adultas	Hombres	5
	Mujeres	11
	Total	16

Fuente: Informe Trata de personas, CONATT, 2018.

Los principales fines de la trata de personas identificados para el año 2018 se muestran en la Tabla 8, identificando que el mayor número de víctimas acreditadas corresponde a fines de explotación sexual, seguido por el trabajo forzoso, la servidumbre doméstica y servidumbre doméstica y sexual.

En el caso de las personas menores de edad se observa que los fines de la trata de personas identificados para el año 2018, se asocian a la servidumbre doméstica, servidumbre doméstica y sexual, y el trabajo forzoso. Aunado a lo anterior, como otras formas de trata, destaca que 10 personas menores de edad se acreditan como dependientes de víctimas.

Tabla 8. Fines de la trata de personas, según sexo y grupo de edad de las víctimas, Costa Rica.

Fines de la trata de personas	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
Explotación sexual	3	5	0	0	8
Trabajo forzoso	2	1	0	1	4
Laboral y sexual	0	1	0	0	1
Servidumbre doméstica	0	1	2	0	3
Servidumbre doméstica y sexual	0	2	0	1	3
Explotación sexual, laboral y delictiva	0	1	0	0	1
Dependientes de víctimas	0	0	3	7	10
Total	5	11	5	9	30

Fuente: Informe Trata de personas, CONATT, 2018.

En relación con la nacionalidad de las personas identificadas como víctimas de trata en el año 2018, se detalla que la mayoría de ellas es costarricense, reiterando que no es indispensable salir del territorio nacional para ser víctima de este tipo de delito; por otra parte en el caso de las personas extranjeras, la nacionalidad con mayor número de víctimas corresponde al país vecino de Nicaragua, seguido de Honduras.

Tabla 9. Nacionalidades de las víctimas de trata de personas acreditadas en Costa Rica, 2018.

Nacionalidad	Cantidad
Costa Rica	12
Nicaragua	6
Honduras	4
República Dominicana	2
Colombia	2
Venezuela	1
Panamá	1
China	1
Estadounidense	1

Fuente: Informe Trata de personas, CONATT, 2018.

Es necesario destacar que tal diversidad de nacionalidades mostradas en la tabla anterior, evidencia la presencia de este fenómeno a lo interno del país, por su incidencia en el número de casos acreditados; pero además, se asocia a las características propias de la dinámica migratoria del país; pues como se ha mencionado Costa Rica es un lugar de destino y tránsito, en el que en la actualidad los flujos migratorios han tenido un alcance regional y extracontinental.

En seguimiento a lo anterior, se detalla que de las 18 personas **acreditadas** como víctimas de trata de personas durante el año 2018, únicamente dos personas fueron repatriadas, siendo el caso de una mujer y de una niña; lo cual podría asociarse a las dificultades de la población extranjera para propiciar un proceso de retorno a su país, en el marco de lo que representó para sí mismas el haber sido víctima de este delito, y de cómo esto puede ser visto en su contexto cercano, en espacios con familiares y amigos.

Tabla 10. Número total de víctimas de la trata de personas en Costa Rica repatriadas, 2018.

Víctimas	Cantidad
Mujeres	1
Niñas	1
Total	2

Fuente: Informe Trata de personas, CONATT, 2018.

Como parte de las acciones que realiza CONATT, se brindan acciones de atención a las víctimas de trata de personas, a través del programa de atención en el cual se da acompañamiento a las personas mediante asesoría legal, trabajo social, terapia psicológica; así como protección en caso de encontrarse en una situación de riesgo de su vida, integridad física, libertad y seguridad. Para las situaciones particulares de las personas acreditadas como víctimas durante el año 2018, se manifiesta que la totalidad de ellas recibió algún tipo de atención mediante esta estrategia liderada por CONATT.

Tabla 11. Número total de víctimas de la trata de personas activos en la estrategia de atención, Costa Rica 2018.

Víctimas	Cantidad
Hombres	5
Mujeres	11
Niños	2
Niñas	12
Total	30

Fuente: Informe Trata de personas, CONATT, 2018.

Aunado a lo anterior, se debe recalcar que tal como se mencionó anteriormente, que de acuerdo a la Ley 9095 se creó el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT), el cual financia el presupuesto de las acciones ejecutadas por parte de la CONATT. Para el año 2018, según la Tabla 12, 36 víctimas de trata de personas y sus dependientes fueron favorecidas mediante la estrategia de atención y movilización de recursos de apoyo, de acuerdo con el Informe Trata de personas (CONATT, 2018), con el pro-

pósito de impulsar la integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento.

Tabla 12. Personas víctimas-sobrevivientes y sus dependientes acreditadas en seguimiento durante el año 2018, con transferencias de fondos económicos, con la finalidad de generar proyecto de vida libre de toda violencia e independiente, Costa Rica 2018.

Víctima	Cantidad
Hombres	1
Mujeres	29
Niños	0
Niñas	6
Total	36

Fuente: Informe Trata de personas, CONATT, 2018.

Se debe reconocer la importancia del desarrollo de estadísticas oficiales sobre la trata de personas, pues permiten visibilizar las características de este fenómeno. Además, son una fuente de información que se requiere para el análisis y el desarrollo de propuestas para el accionar tanto de las instituciones públicas como de las organizaciones de la sociedad civil, y la academia pues permite dar el seguimiento de un abordaje integral como país e incluso para mostrar debilidades y fortalezas de las tareas realizadas.

5. CONCLUSIONES

Como se pudo apreciar, Costa Rica ha hecho esfuerzos tanto a nivel legal, institucional y económico para combatir estos delitos, sin embargo, el camino para coordinar a nivel interinstitucional es sumamente complejo y lleno de procesos burocráticos para tratar de combatir mafias que se mueven muy rápido y que cambian de estrategias de manera sumamente eficiente. Sin embargo:

la Fiscalía General informó que investigó 62 casos de trata de personas basados en el movimiento (artículo 172), proxenetismo forzado (artículo 171), proxenetismo agravado (artículo 170) y trabajo o servicios forzados (artículo 189), en comparación con 27 casos nuevos en 2016. El gobierno inició 41 nuevos procesamientos y condenó a cinco tratantes en virtud de los artículos 172 y 189 a penas que van de cinco a 23 años de prisión, en comparación con 39 nuevos procesamientos y una condena en virtud del artículo 172 en 2016 (Departamento de Estado, 2018).

A pesar de ese panorama hay todavía procesos que mejorar y coordinaciones que fortalecer. Además es necesario resaltar que:

las mujeres y los niños costarricenses están sujetos a la trata sexual dentro del país, y los que viven en las zonas costeras del Pacífico norte y central son particularmente vulnerables. Las autoridades han identificado adultos que usan niños para transportar o vender drogas; algunos de estos niños pueden ser víctimas de trata (Departamento de Estado, 2018).

Es por ello que es necesario seguir en la línea de identificar víctimas no solo por parte de las autoridades sino también de los mismos habitantes del país. En una encuesta hecha por el Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) en 2015 se logró detectar que “un 82% de la población encuestada indicó haber escuchado sobre la trata de personas, mientras que prácticamente un 18% respondió negativamente” (Alfaro, et al, 2017), y que el medio por el que más las personas se informaban sobre este tema era la televisión, por lo cual las autoridades han desarrollado más campañas informativas basándose en este medio de comunicación como central, así como en otros.

Por otra parte los retos pendientes son lograr capacitar mejor a los administradores de justicia así como aumentar el número de sentencias para tener mayores criterios legales para fundamentar decisiones. En esta área el Observatorio de la Trata: Capítulo Costa Rica está trabajando insumos en ese campo para no solo crear bases de datos para la academia y público en general, sino inclusive para ser material de consulta para otros países.

BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO, E; ACUÑA, G; MORA, C; CHAVES, N; SOLÍS, L. (2017) “Construcción de imaginarios sociales en torno a la trata de personas en Costa Rica: estado de la cuestión e ideas para su abordaje”. *Revista Espiga*, Vol.16, N°34., pp 231-234. Recuperado el 8 de mayo de 2019 de <https://investiga.uned.ac.cr/revistas/index.php/espiga/article/view/1815/2380>
- CONATT (2018) Informe Trata de Personas 2018. Costa Rica.
- CORDERO, N.; CRUZ, P.; SOLÓRZANO, N. (2012) *Trata de Personas, Dignidad y Derechos Humanos*. ArCiBel Editores, Costa Rica.
- DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS (2018) Informe de Trata de Personas del Departamento de Estado 2018. Traducción no oficial. Recuperado el 8 de mayo de 2019, de <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-2018-de-trata-de-personas-costa-rica/>
- LEY N°9095. Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT). *La Gaceta*, N° 28, de 8 de febrero de 2013. Recuperado el 7 de mayo de 2019, de https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2013/02/08/ALCA27_08_02_2013.pdf

UNODC (2018) Informe Mundial de Trata de Personas, Resumen Ejecutivo y Capítulo Regional. Recuperado el 8 de mayo de 2019, de https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Resumen_Ejecutivo_y_Capitulo_Regional.pdf

OBSERVALATRATA (2017) Sobre nosotros. ObservaLaTrata. Recuperado el 10 de mayo de 2019, de http://observalatrata.com/?page_id=7

OFICIO ST-CONATT-039-02-2019, 19 de febrero 2019. Secretaria Técnica, CONATT. SECRETARÍA TÉCNICA, CONATT (sf) Proyectos financiados por el fideicomiso FONATT.

LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA EN MARRUECOS: ¿CUÁL ES EL POSIBLE PUNTO DE ENCUENTRO ENTRE LAS INSTITUCIONES, LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS VÍCTIMAS? UN ENFOQUE DESDE EL TERRENO

ANTONIA MARÍA CARRIÓN LÓPEZ²

1. INTRODUCCIÓN

La trata de personas es conocida como la esclavitud del mundo moderno, es decir, la forma en la que la obtención de un beneficio material y/o económico a través de la explotación de otra persona se ha adaptado al mundo globalizado y al régimen económico neoliberal. En esta línea, no es de extrañar que la respuesta legislativa internacional a la trata de personas se haya materializado, en el año 2000, a través de un Protocolo adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La elaboración de esta Convención tiene como objeto el de alentar a los Estados que aún no cuentan con disposiciones contra la delincuencia organizada, a adoptar contramedidas amplias, incluidas medidas legislativas. Entre las medidas a adoptar se incluyen la eliminación de refugios seguros para la delincuencia organizada y la promoción de una mayor normalización y coordinación de las medidas legislativas, administrativas y de aplicación de la ley nacionales relacionadas con la delincuencia organizada transnacional para conferir así más eficiencia y eficacia al esfuerzo mundial dirigido a su prevención y represión (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

La Convención de lucha contra el crimen transnacional organizado fue completada por tres protocolos adoptados por Naciones Unidas entre 2000 y 2001: el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente

² Consultora. E-mail: antonia@cd-be.com

Mujeres y Niños y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

A través de este acuerdo, conocido como Protocolo de Palermo, la trata queda así asociada a la criminalidad transnacional y a la migración, lo que ha tenido un efecto en las leyes contra la trata que los países que la han ratificado han desarrollado desde el año 2000. Así, por ejemplo, países como Mali o Burkina Faso han desarrollado leyes que afrontan el fenómeno de la migración irregular y la trata de personas a través de un mismo texto legislativo (Ley n° 2012-023 en el caso de Mali y ley n° 029-2008/AN, en el caso de Burkina Faso).

En el caso de Marruecos, la ley relativa a la lucha contra la trata de seres humanos se aprobó en agosto de 2016, casi tres años después de las instrucciones dadas por el monarca Mohamed VI en septiembre 2013 para modificar la política migratoria. Esta reforma incluía la modificación de la ley de entrada y estancia en el territorio marroquí de personas extranjeras, la promulgación de una ley de asilo, inexistente hasta el momento en Marruecos, y la promulgación de una ley relativa a la trata. Así, las modificaciones legislativas y jurídicas relativas a la trata de personas se desarrollan también en Marruecos, en el marco más amplio de cambio de las normas relativas a la migración.

La trata es abordada de esta forma bajo un enfoque securitario en tanto que problema de seguridad a nivel transnacional. Este enfoque, sin embargo, no consigue acaparar la amplitud del concepto de la trata de personas según fue definida por el Protocolo de Palermo y que ha sido reproducida casi idénticamente por los países que han desarrollado medidas legislativas específicas. Según esta definición, la trata no es sólo un crimen transnacional, sino que puede darse dentro de un mismo país y sin la necesidad de que existan redes de delincuencia organizada.

Así, la definición adoptada y las medidas propuestas para hacer frente al fenómeno de la trata en el marco del Protocolo de Palermo son bastantes amplias e implican una variedad de posibilidades, lo que ha permitido que se pueda avanzar, cada vez más, hacia un enfoque de derechos en el ámbito de la lucha contra la trata de personas que coloca a la víctima en el centro de toda acción. Las víctimas son así detentoras de derechos en línea con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Estados titulares de obligaciones frente al cumplimiento de estos derechos. Este enfoque permite analizar las especificidades de las formas que la trata de personas adopta en cada contexto, desde el nivel local al internacional y cuáles son las responsabilidades de los estados ante este fenómeno (Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, 2014).

El enfoque de derechos permite entender que la respuesta a la trata debe adoptar enfoques y metodologías diversas, que tengan en cuenta las diferentes modalidades de explotación, los diferentes perfiles de las víctimas, sus trayec-

torias de vida diversas, así como el contexto específico de cada territorio donde se pretende intervenir.

En este artículo se presentan las diferentes formas que la trata adopta en el contexto marroquí y se analiza la respuesta dada tanto a nivel institucional como no gubernamental, teniendo en cuenta cuáles son los posicionamientos de los diferentes actores implicados (instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, universidad y las propias personas víctimas de trata). El artículo analiza igualmente las expectativas de cada uno de estos actores en relación a las acciones de respuesta a la trata en Marruecos y pone el acento sobre las necesidades de diálogo y coordinación para asegurar una protección integral de las víctimas. Las conclusiones permiten conocer cuál es el punto de encuentro entre las diferentes organizaciones y cómo la Universidad podría contribuir a este objetivo.

2. METODOLOGÍA

Este artículo se basa en una metodología cualitativa que analiza fuentes de información secundarias y primarias. Los documentos analizados son, fundamentalmente: tratados internacionales relacionados con la trata de personas, documentos de orientación y guías metodológicas de las agencias de Naciones Unidas para responder a este fenómeno, informes contextuales sobre la trata de personas en Marruecos e informes de evaluación de proyectos destinados a prevenir y proteger a las víctimas de trata en Marruecos y otros países del entorno.

Estas informaciones son complementadas con información cualitativa obtenida a través de intercambios formales e informales de la autora con representantes de instituciones públicas y víctimas de trata a lo largo de más de tres años de trabajo en Marruecos en el marco de acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la migración, la trata de personas, la protección de la infancia y mujeres víctimas de violencia.

La triangulación de la información ha servido para identificar los puntos de encuentro y desencuentro entre las medidas planeadas por los titulares de obligaciones y responsabilidades y las que son esperadas por las víctimas, así como las diferentes aproximaciones que cada uno de ellos hace a este fenómeno y los límites de su actuación.

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN

- **Los diferentes tipos de trata que existen en Marruecos**

El fenómeno de la trata de personas es, como toda actividad criminal, difícil a detectar. Este hecho y la debilidad de los sistemas de recogida de información a

nivel local y nacional en Marruecos complica las posibilidades de tener información exacta sobre la amplitud de este fenómeno en el país. Las únicas estadísticas que se producen anualmente son las producidas por el Ministerio de la Justicia (existentes sólo desde 2017, año posterior a la aprobación de la ley 27-14) y las de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Según publica el Departamento de Estado del gobierno estadounidense en su informe anual sobre la trata, la justicia marroquí persiguió 9 casos de trata que implicaban a 20 traficantes en 2018. Entre ellos había 8 inmigrantes subsaharianos acusados de trata y más de 25 salones de belleza en Casablanca asociados a redes de trata (Departamento de Estado de Estados Unidos, 2018).

En lo que se refiere a la OIM, la organización asistió en 2017 a un total de 17 víctimas de trata, 11 extranjeras y 6 marroquíes. Las 6 personas marroquíes fueron detectadas en países extranjeros y volvieron a Marruecos (OIM; 2017). Entre 2007 y 2015 la organización asistió a un total de 14 víctimas de trata marroquíes en el extranjero (13 mujeres y un hombre), concretamente en Bélgica, Suiza, Libia, Liberia y Turquía. Por otro lado, el número de víctimas atendidas por la organización en el territorio marroquí ha descendido pasando de 61 en 2013, a 37 en 2014 y 28 en 2015. La mayoría de estas víctimas eran extranjeras, de nacionalidad nigeriana y explotadas sexualmente (OIM, 2016).

En 2015 el Ministerio de la Justicia y las Libertades marroquí publicó un informe sobre la trata de mujeres y niñas/os en Marruecos (Carrión et al, 2015). Este estudio, realizado en el marco de un proyecto entre este Ministerio y la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONUMJERES), consistió en la realización de un diagnóstico que pretendía informar la elaboración de la ley de lucha contra la trata de personas. En este estudio se identificaban diferentes tipologías de trata de seres humanos, en función de su carácter nacional o transnacional, y del tipo de explotación que conlleva. Los principales casos a nivel nacional identificados estaban relacionados con la trata de niñas y niños con fines de explotación en el trabajo y en la mendicidad. A nivel transnacional, la trata estaba especialmente ligada a la explotación de mujeres extranjeras en la prostitución y/o en el trabajo doméstico en Marruecos, así como a la explotación de mujeres marroquíes en el extranjero.

Figura 1. Diferentes tipos de trata de personas identificados en Marruecos.

Trata transnacional

- **Con finalidad de explotación sexual**
 - Mujeres (adultas y menores) subsaharianas en Marruecos
 - Mujeres (adultas y menores) marroquíes en el extranjero, principalmente en países del Golfo
- **Con finalidad de explotación en el trabajo**
 - Mujeres migrantes (adultas y menores) explotadas como empleadas domésticas en Marruecos
 - Mujeres marroquíes (adultas y menores) explotadas como empleadas domésticas en el extranjero (principalmente en países del Golfo)
- **Mujeres, menores y hombres migrantes explotados en la mendicidad**
- **Con finalidad de explotación en redes terroristas (en el caso de menores reclutados por grupos yihadistas)**

Trata nacional

- **Con fines de explotación sexual**
 - Mujeres (adultas y menores) marroquíes forzadas a prostituirse por intermediarios o por sus familias
 - Menores utilizados para la producción de material pornográfico
- **Con fines de explotación en el trabajo**
 - Niñas marroquíes explotadas en el trabajo doméstico
 - Niños marroquíes forzados a trabajar en el sector informal
- **Niños y niñas menores, explotados para el ejercicio de la mendicidad**
- **Venta de niños y niñas al nacer**
 - Trata de niños y niñas nacidas en Marruecos de madres migrantes
 - Trata de niños y niñas marroquíes de familias en vulnerabilidad extrema

Fuente: Carrión et al, 2015: 38.

- **El contexto legislativo relativo a la trata de personas en Marruecos**

El 25 de agosto de 2016 el Parlamento marroquí aprobó la ley 27-14 relativa a la lucha contra la trata de personas. Hasta ese momento la trata de personas no estaba tipificada como delito en la jurisdicción marroquí, aunque sí las infracciones que la componen (explotación, secuestro, amenazas, violencia, etc.).

Antes de la promulgación de esta ley, el país había ratificado igualmente los principales convenios relacionados con la temática y más específicamente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ratificada el 19 de septiembre de 2002) y el Protocolo para Prevenir,

Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (ratificado el 25 de abril de 2011).

La ley número 27-14 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos define en su artículo 448.1 la trata de seres humanos como:

el hecho de reclutar una persona, arrastrarla, transportarla, transferirla, acogerla, recibirla o el hecho de ser intermediario a esta finalidad, recurriendo a la amenaza, el recurso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, necesidad o precariedad, o por el hecho de conceder o recibir pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación³.

Como puede verse, la ley marroquí define la trata en los mismos términos en los que lo hace el Protocolo de Palermo, con la particularidad de que también sanciona el hecho de actuar como intermediario en el marco de la infracción. La ley enumera de manera específica algunas formas de explotación no incluidas en la definición del Protocolo de Palermo y que son: la explotación para la experimentación y la investigación médica efectuada sobre seres humanos vivos o la explotación de una persona con fines criminales o en conflictos armados.

La nueva ley tipifica la infracción de la trata como crimen, ya que prevé un mínimo de 5 a 10 años de prisión para las personas que comentan la infracción de la trata de seres humanos, además de una multa de 1.000 a 50.000 euros. La ley prevé agravantes que aumentan la pena de prisión hasta 10 o 20 años mínimo como, por ejemplo, si la infracción se ha cometido bajo amenaza de muerte, tortura, secuestro; si se han utilizado armas; si la persona que realiza la acción es reincidente o si se trata de una red criminal o si las secuelas sobre la víctima son perennes. Cuando se trata de una víctima menor de edad o de una persona con discapacidad o una mujer embarazada la pena a aplicar varía entre los 20 y 30 años de prisión. En los casos en los que la infracción haya sido cometida por una banda organizada a nivel internacional o si el crimen implica la muerte de la víctima, las penas pueden superar los 30 años.

La ley prevé la creación, a nivel del Jefe de Gobierno, de una Comisión Nacional encargada de la coordinación de medidas para la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y de proponer al Gobierno propuestas para la implementación de una política pública de lucha contra el fenómeno. La Comisión tiene igualmente el rol de proponer todas las medidas necesarias para apoyar los proyectos de la sociedad civil en el ámbito de la prevención de la trata y la

³ Traducción libre de la autora.

protección de las víctimas. Esta Comisión ha sido constituida formalmente en abril de 2018, casi tres años después de la aprobación de la ley.

4. LAS DIFERENTES PERSPECTIVAS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA EN MARRUECOS

La protección de las víctimas de trata se refiere a la puesta en marcha de medidas que tengan como objetivo el asegurar el respeto de los derechos de la víctima, así como la restitución de una recompensa por el daño causado. El Protocolo de Palermo asienta las obligaciones de los Estados en lo que se refiere a la protección de las víctimas y da una especial importancia a la protección de la privacidad e identidad de la víctima, así como de las actuaciones judiciales. Por otro lado, afirma que los Estados deben velar por el desarrollo de un ordenamiento jurídico y administrativo que proporcione a las víctimas de trata información sobre los procedimientos jurídicos pertinentes y asistencia y acompañamientos en las diferentes etapas del proceso judicial contra los delincuentes.

En el ámbito específico de la asistencia, el Protocolo señala la importancia de las medidas destinadas a asegurar la seguridad física de víctima, así como su recuperación física, psicológica y social. Las medidas a tener en cuenta para asegurar esta posibilidad son el suministro de alojamiento adecuado, asistencia médica, psicológica y material, además de oportunidades de empleo y formación.

El protocolo tiene en cuenta, igualmente, la importancia de la necesidad de adaptar cada una de estas medidas a la edad, el sexo y las necesidades específicas de la víctima, sobre todo cuando se trata de menores.

A pesar de su carácter puramente institucional, las orientaciones promulgadas por el Protocolo sientan las bases para garantizar un trabajo en el ámbito de la protección de las personas víctimas que esté fundamentado en un enfoque de derechos, que ponga a la víctima en el centro de la acción y sirva para adoptar medidas de protección según cada tipo de caso, lo significa favorecer una respuesta adaptada a cada tipo de manifestación de la trata de personas en cada contexto específico.

- **El discurso institucional marroquí a través del análisis de políticas públicas**

Las sanciones que la legislación marroquí impone para los crímenes de trata son importantes, lo que demuestra el fuerte enfoque represor de la legislación. A diferencia del Protocolo de Palermo, la ley marroquí sanciona a los intermediarios de crímenes de trata como autores principales. Además, la ley promueve la denuncia de casos sancionando de uno a cinco años de prisión y una multa de

500 a 5000 euros a la persona que, sabiendo que se está iniciando un crimen de trata de seres humanos, no lo señale a las autoridades.

La ley se preocupa de las víctimas entorno a las cuáles se toman medidas específicas. Así, la ley toma medidas para impedir que las víctimas de trata puedan ser sancionadas por infracciones cometidas mientras han sido víctimas. Este sería el caso, por ejemplo, de las mujeres explotadas sexualmente que corren el riesgo de ser sancionadas por tener relaciones extramatrimoniales, algo que está penado por el Código Penal Marroquí (artículo 490). Igualmente, la ley considera que una persona es víctima de trata cuando la situación de trata haya afectado a su dignidad, independientemente de que haya recibido una remuneración para ello.

Focalizada en aspectos represivos, las disposiciones específicas de la ley relativas a la protección de las víctimas son bastante generales y quedan limitadas a los medios disponibles del Estado. Así, aunque la ley prevé la protección, asistencia médica, psicológica y social de las víctimas, admite que el Estado la asegurará dentro del límite de sus posibilidades (artículo 4). En el caso concreto de las víctimas extrajeras, se prevé la posibilidad de un albergue, asistencia jurídica, la inserción en la vida social o el retorno voluntario según los casos. Igualmente, la ley prevé la posibilidad de autorizar la estancia de víctimas extranjeras en el territorio marroquí durante todo el proceso de persecución de la infracción en su artículo 2.

El Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos (CNDH), emitió recomendaciones sobre el proyecto de ley en las que pedía que se concretara el nivel de compromiso de las instituciones con la protección de las víctimas, incluido lo referido a su coste económico. La organización recomendaba que se movilizaran recursos específicos con la finalidad de garantizar la protección de las víctimas a través de convenios de colaboración con la sociedad civil y que se asegurara su acceso a los servicios sanitarios de manera gratuita (CNDH, 2016). Finalmente estas recomendaciones no fueron tenidas en cuenta.

Las recomendaciones del CNDH expresaban así su preocupación ante una posible falta de materialización de la protección de las personas víctimas de trata. En efecto, tal y como los actores de terreno lo mencionan de manera asidua en entrevistas e intercambios orales, las deficiencias de las políticas de protección y asistencia social en Marruecos hacen que el sistema de protección no tenga capacidad suficiente para responder a las necesidades de las víctimas. Los datos de la asistencia a víctimas de trata lo confirman. Durante 2018, solamente 16 víctimas de trata estuvieron en contacto con las instituciones públicas (el Ministerio de Justicia) y recibieron asistencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud (Departamento de Estado Americano, 2018). A continuación, fueron orientadas

a organizaciones de la sociedad civil, para asegurar el alojamiento, el apoyo con alimentación y vestuario, así como el acompañamiento psicosocial.

Tal y como los diferentes informes (APS, 2015; Carrión et al, 2015; OIM, 2014; UNICEF, 2014) e intercambios con la sociedad civil lo demuestran, la falta de recursos públicos específicos para la asistencia psicosocial de personas víctimas de trata hace que la mayoría de la asistencia se realice a través de asociaciones, siendo la problemática más acuciante la falta de alojamiento. A esta falta de recursos se une igualmente la falta de protocolos específicos de actuación que rijan el trabajo a desarrollar por cada tipo de actor. Así, la mayoría de la asistencia pasa por la puesta en marcha de contactos informales entre personas que trabajan en asociaciones y otras que lo hacen en instituciones públicas, siendo la eficacia de estos mecanismos, en consecuencia, muy limitada (APS, 2014).

En tanto que socias del Estado, la OIM y la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) juegan un rol importante en la protección a las víctimas de trata transnacional. La OIM asiste a personas extranjeras víctimas de trata principalmente a través del Programa de Asistencia al Retorno Voluntario que garantiza asistencia de urgencia a la víctima en territorio marroquí, mientras que se organiza su retorno y reintegración en el país de origen. La asistencia consiste en el apoyo sanitario, alojamiento de urgencia y asistencia social desde la identificación de la víctima hasta su retorno a su país de origen. Una vez allí, la OIM acompaña a la persona para la implementación de un proyecto de reintegración. Este proyecto es financiado por OIM con un presupuesto de alrededor de 700 euros por persona y puede consistir en el apoyo a la creación de una actividad generadora de ingresos o en el pago de gastos sanitarios o educativos que la víctima pueda tener en su país de origen (OIM, 2014).

En el caso de ACNUR, aunque su mandato no incluye sistemáticamente a las víctimas de trata como personas refugiadas, sí que la Agencia reconoce el estatuto de refugiada a la víctima de trata que puede demostrar de manera fundada que su vida corre peligro en el país de origen. Durante el proceso de determinación del estatuto de refugiada, la víctima es protegida de manera específica según cada caso y una vez reconocido este estatuto, se beneficia de los mismos servicios que el resto de personas refugiadas en Marruecos. Si la vida de la persona también corre peligro en Marruecos, ACNUR puede prever igualmente la reinstalación de la persona, algo que ha ocurrido sólo de manera excepcional en el caso de víctimas menores de edad reclutadas en su país de origen y explotadas en Marruecos, tal y como fuentes de ACNUR lo confirman.

- **Las acciones y enfoques de la sociedad civil**

El Protocolo de Palermo reconoce el rol protagonista que la sociedad civil juega en los diferentes ámbitos de la lucha contra la trata de personas y espe-

cialmente en lo que se refiere a la protección de las víctimas. Esto hace que las organizaciones de la sociedad civil sean, en parte, responsables de la protección de derechos de las víctimas. En el caso de la ley marroquí, el Estado es prudente en cuanto al rol de la sociedad civil y asume la obligación de apoyar a estas organizaciones en su labor. Así, la ley atribuye a la Comisión Nacional el rol de proponer medidas de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que trabajen en este ámbito.

Si se tienen en cuenta las diferentes modalidades que la trata de personas adquiere en el contexto marroquí, es fácil comprender que el número y la variedad de las organizaciones que pueden verse confrontadas a estos casos es importante. Tres tipos de organizaciones son aquellas que más probabilidades tienen de confrontar este fenómeno: las organizaciones implicadas en la protección de la infancia, aquellas implicadas en la atención a mujeres víctimas de violencia y las asociaciones que trabajan en el ámbito de la migración. Se trata, en este sentido, de favorecer que los profesionales que trabajan en el ámbito de la protección de la infancia, de la migración o de la violencia de género sean capaces de identificar esta problemática, analizar las necesidades de las víctimas en función de sus perfiles y actuar según el marco legislativo en vigor.

Aunque las asociaciones de la sociedad civil adquieren un rol protagonista en la protección de personas víctimas, sus discursos señalan al Estado como principal titular de obligaciones en este ámbito. Así, sus acciones de incidencia política apuntan en un doble sentido. Por un lado, la sociedad civil señala al Estado en tanto que responsable de la protección de las víctimas y que el rol de la sociedad civil es el de apoyar esta acción. Para que esto sea posible, la sociedad civil defiende que el Estado debe apoyarla con los recursos necesarios a nivel técnico, pero sobre todo económico.

La falta de recursos de estas organizaciones se pone en evidencia cuando precisamente el Tribunal de Cuentas marroquí publicó un informe en 2018 en el que se observa que los establecimientos de protección social son financiados mayoritariamente por donaciones privadas (51%), siendo la aportación del estado de sólo el 37,2% (Cours de compte, 2018).

Los actores asociativos admiten igualmente la falta de competencias técnicas en la temática. En este momento, las organizaciones que están más familiarizadas con la trata de personas son aquellas que trabajan en el ámbito de la migración, y más concretamente la migración subsahariana; y aquellas organizaciones feministas que trabajan en el ámbito de los derechos de las mujeres. En todo caso, la mayoría de organizaciones de actores en el terreno confunden la trata con otro tipo de infracciones como el tráfico de migrantes, la explotación en el trabajo o las agresiones físicas que si podrían ser acciones ligadas a la trata pero que no constituyen en sí este tipo de crimen (Carrión et al, 2015).

La sociedad civil asume así una serie de responsabilidades, pero sin recibir los apoyos necesarios por parte de las instituciones públicas para poder garantizar una asistencia eficaz y de calidad a las víctimas con las que estas organizaciones están continuamente en contacto. En el caso de las asociaciones que cuentan con recursos, la dificultad para intervenir en casos de trata de personas que se presenta es que la mayoría de víctimas no son capaces de pedir ayuda como fruto de los propios efectos psicológicos que la explotación tiene sobre ellas. Estos dos elementos hacen así aflorar el gran dilema de la sociedad civil en este ámbito: cuando las asociaciones que trabajan sobre el terreno detectan entre sus usuarios/as víctimas de trata que no son o no pueden ser conscientes de esta situación, ¿pueden los profesionales promover que la persona denuncie, que decida huir cuándo es posible, a pesar de que no puedan ofrecerse las medidas de protección adecuadas, cuando no se puede garantizar su seguridad física y pueden ponerla seriamente en peligro? Esta es la pregunta con la que luchan día a día muchos de los profesionales de la intervención social que conocen el fenómeno de la trata de personas en Marruecos. El diálogo con las instituciones públicas y con las mismas víctimas, hacer directamente esta pregunta a las personas afectadas, escuchar sus respuestas y reflexionar juntos sobre las soluciones a esta problemática a través de la creación de relaciones de intercambio horizontales, de igual a igual, puede ayudar a arrojar luz a esta temática y a disipar las dudas de los profesionales de la acción social.

- **La importancia de conocer la posición de las víctimas – supervivientes como garantía del enfoque de derechos**

El enfoque de derechos sitúa a la víctima en el centro de toda intervención y defiende que el objetivo último de toda acción de lucha contra la trata, especialmente en el ámbito de la protección, debe ser el de corregir la distribución desigual de poder que ésta implica y que se caracteriza por la impunidad de los criminales y la negación de justicia para las víctimas (Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, 2014).

Situar a la persona víctima en el centro significa igualmente concederle capacidad de agencia, de toma de decisiones y de participación a la búsqueda de soluciones con respecto a su situación. El debate abierto en los últimos años en el ámbito de la acción social entorno a los conceptos de “víctima” versus “superviviente”, sobre todo en el caso de las mujeres víctimas de violencia, refleja el paso hacia un enfoque de empoderamiento de las personas desposeídas de sus derechos (Morrison, 2006).

Para conseguir la aplicación real de este enfoque sobre el terreno, resulta imprescindible conocer el posicionamiento de las víctimas e intentar conocer mejor la perspectiva desde la que ellas observan la realidad. Se necesita partir de

un análisis posicionado, que tengan en cuenta desde dónde se aborda la temática y las diferentes visiones que pueden tenerse en función del sexo, edad e historia personal de la persona afectada. Algunas preguntas clave que los profesionales del ámbito de lo social, tanto de las instituciones públicas como de la sociedad civil, deben hacerse son: ¿Qué siente esta persona? ¿Qué necesidades tiene? ¿Qué miedos afronta? ¿Qué pide? ¿Qué rechaza?

Escuchar a las víctimas permite hacer un salto cualitativo entre la acción social como acto de “salvación” de una persona, a proceso de escucha y acompañamiento. Este hecho permite entender algo que pocas veces se pone de relieve y es que, en el caso de personas en situaciones de pobreza, exclusión y riesgo social, las redes de trata pueden convertirse en espacios de “protección ficticia” en los que la persona se siente “defendida” frente a otro tipo de amenazas. El caso de las mujeres migrantes de origen nigeriano es bastante revelador: ante la imposibilidad de atravesar fronteras, las redes de trata se convierten en “facilitadoras” del proceso de emigración, ayudando a atravesar fronteras, ayudando a esquivar la vigilancia policial en contextos en los que la persecución de las fuerzas del orden a las personas sin documentos en regla es constante. En este contexto, la explotación y la trata, son vistas como el precio a pagar para llegar a una vida mejor. La historia que una nigeriana de 25 años compartió durante una conversación en Benin City (Nigeria), lo refleja de manera muy clara. Ana (nombre ficticio) estuvo en Rusia donde ejerció la prostitución para una “madame”. Una vez que consiguió rembolsar la deuda, la policía la encontró en una redada policial y fue deportada a Nigeria. Con el dinero que había conseguido ahorrar entre el tiempo que pasó entre el pago de la deuda y la deportación, inició el viaje para ir a Europa a través de Libia. Cuando se encontraba en el mar, los guardacostas libios detectaron la embarcación y detuvieron a todos sus tripulantes. Ella decidió volver a Nigeria con el programa de retorno voluntario de la OIM. Una ONG en Nigeria la ayudaba para crear un salón de belleza en el momento en el que tuvo lugar esta conversación. Ana afirmó que estaba dispuesta a volver a irse, pero sólo si encontraba un marido que pudiera ayudarla, porque el camino terrestre era muy difícil para una mujer. Sabía que tendría que volver a prostituirse en Europa, pero también nos decía que: “Aquí no puedo hacer nada, no puedo avanzar. Mis padres necesitan ayuda y yo no puedo dársela”.

- **El rol de la Universidad**

El artículo 9 del Protocolo de Palermo hace referencia la obligación de los estados de poner en marcha acciones de investigación, así como campañas de información y difusión para prevenir y combatir la trata.

Por su parte, el plan de acción global para combatir la trata de personas aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2010, establece como

una acción necesaria para luchar contra la trata de personas la de realizar investigaciones y obtener datos suficientemente desagregados que permitan realizar análisis pertinentes y adecuados para poder responder al fenómeno (Resolución A/RES/64/293 de Naciones Unidas de 2010).

En el caso de Marruecos, la ley de lucha contra la trata de personas en Marruecos prevé, entre las tareas a realizar por la Comisión Nacional encargada de la coordinación de acciones de lucha contra la trata, la de establecer o promover la implementación de una base de datos por la recogida de información relativa a la temática. Esto permitirá contar con información sistematizada sobre el fenómeno, algo que ahora mismo no existe. Por el momento, para realizar una estimación del número de casos detectados en Marruecos es necesario recurrir a las bases de datos de las diferentes organizaciones que trabajan en este ámbito y que son principalmente el Ministerio de Justicia y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

En tanto que institución generadora de conocimiento y teniendo en cuenta estos aspectos, la Universidad pública juega un rol esencial en la lucha contra la trata de personas. Su importancia se basa en su capacidad para informar sobre el fenómeno y generar análisis que permitan la mejora de las prácticas en este ámbito. Igualmente, es la institución encargada de formar profesionales que puedan trabajar en el ámbito social y jurídico para asegurar la protección de las víctimas y la persecución de los criminales.

En Marruecos al igual que en los países del entorno, el trabajo de la Universidad en el ámbito concreto de la lucha contra la trata de personas es, por el momento, reducido. Existen experiencias de creación de clínicas jurídicas de apoyo a personas migrantes, iniciativas que han sido puesta en marcha por profesoras/es y alumnos/as voluntarios en diferentes ciudades del país pero que no se relacionan con el caso específico de lucha contra la trata de personas.

La Universidad puede jugar un rol capital en la promoción del partenariado y el intercambio de información y experiencias entre los diferentes actores implicados en el fenómeno (instituciones públicas, sociedad civil y víctimas), favoreciendo así la reflexión conjunta y la aproximación de las diferentes expectativas y enfoques.

Un buen ejemplo de esto es una actividad realizada por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla en el marco del proyecto financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (proyecto 2016SECO12) que ha consistido en la realización de un taller de teatro en Rabat (Marruecos) que contó con la participación de personal de ONG, mujeres migrantes y personal investigador. Este taller tuvo por objetivo el de favorecer un intercambio sobre las diferentes maneras en las que cada uno de estos actores aborda el fenómeno de la trata, lo que permitió establecer las diferencias entre el enfoque de líderes

políticos, la manera en que las ONG entienden la trata y a las víctimas del fenómeno y la manera en el que las mujeres migrantes, personas vulnerables a la trata, lo viven. La riqueza de la actividad radica en la necesidad de favorecer el auto entendimiento a través de la comprensión del otro y adquirir mecanismos de defensa, cada uno en su ámbito, que permitan combatirlo. La Universidad, en tanto que impulsora de la actividad jugó un rol estratégico esencial en el fomento de la reflexión y juega también un rol importante para la difusión del conocimiento generado durante este taller.

5. CONCLUSIÓN

La trata de personas es un fenómeno camaleónico, que se manifiesta de manera muy diversas y que tiene una gran capacidad de adaptación a contextos diferentes. Esto requiere de una respuesta igualmente capaz de responder de manera rápida, eficaz y adaptada a cada situación.

Responder a la trata en base a un enfoque de derechos supone imaginar a las personas víctimas o a las personas más vulnerables a la trata como actores clave en la prevención del fenómeno y en la protección de las víctimas. Éstas deben, por tanto, jugar un rol central en todo proceso individual de restitución de derechos. Igualmente deben ser protagonistas de los procesos colectivos de búsqueda de respuestas, sobre todo en los espacios de diálogo y debate sobre la temática, aportando su experiencia, su visión y propuestas de solución. Es importante crear debates entre actores situados a diferentes niveles y con diferentes perspectivas. La inclusión de las víctimas en este proceso será la demostración y la garantía de que los derechos humanos y la dignidad de las personas, se sitúan en el centro de toda acción.

La Universidad juega un rol imprescindible para facilitar estos espacios y procesos de concertación, en tanto que actor objetivo. Además, la Universidad es, en tanto que agente social, responsable de favorecer ese punto de encuentro tan necesario entre instituciones públicas, sociedad civil y personas cuyos derechos están amenazados.

BIBLIOGRAFÍA

- ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS (2014) *Human rights and Human Trafficking. Fact Sheet*, N^o. 36. Ginebra.
- APS – ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD (2014) *Diagnostic du système de protection mis en place à travers les Unités de Protection de l'Enfance à Agadir, Tanger et Oujda*. APS. Rabat.
- CARRION, A.; KHEIREDDINE, A., et ZIRARI, M. (2015) *La traite de femmes et des enfants au Maroc*. Ministerio de la Justicia de Marruecos. Rabat.

- CNDH – CONSEIL NATIONAL DES DROITS DE L'HOMME (2016) La lutte contre la traite de personnes. Avis du CNDH sur le projet de loi N° 27-14.
- COURS DE COMPTES (2018) Synthèse du rapport sur les établissements de protection sociale prenant en charge les personnes en situation difficile.
- DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS (2018) *2018 Trafficking in Persons Report: Morocco*. Recuperado el 10 de junio de 2019 en <https://www.state.gov/reports/2018-trafficking-in-persons-report/morocco/>
- GOBIERNO DE MARRUECOS (2015) *Estrategia Nacional de Inmigración y Asilo. Stratégie Nationale d'Immigration et d'Asile*. Royaume du Maroc. Ministerio Delegado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y los Asuntos Migratorios.
- MORRISON, A. M. (2006) "Changing the Domestic Violence (Dis)Course: Moving from White Victim to Multi-Cultural Survivor (March 1, 2006)". *UC Davis Law Review*, Vol. 392006. Recuperado el 10 de junio de 2019 en <https://ssrn.com/abstract=1900082>
- MSF – MÉDICOS SIN FRONTERAS (2013) *Medical Capitalisation. Migration and Human Trafficking, Health Risks, Consequence and Service Delivery*. MSF. Rabat.
- NACIONES UNIDAS (2013) *Report of the Special Rapporteur on Trafficking in Persons, Especially Women and Children*. Reporter especial de Naciones Unidas Joy Ngozi Ezeilo. Visita a Marruecos. General Assambley. Human Rights Council. 26 Season. New York.
- OIM - ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (n.d.) Lutte contre la traite des être humains et le trafic des personnes Le cadre d'action de l'OIM MAROC. Recuperado el 10 de junio 2019 en <https://morocco.iom.int/sites/default/files/BROCHURE%20TRAITE.pdf>
- OIM (2010) Agri contre la traite des personnes et le trafic des migrants. Manuel de formation de base.
- OIM (2014) Assisted Voluntary Return and Reintegration (AVRR) Programme IOM Morocco 2013-2014. Final Evaluation Report, Prepared for IOM Morocco by Antonia María Carrión López, Rabat/Morocco.
- OIM (2014) *Migration in Egypt, Morocco and Tunisia, Overview of the Complex Migratory Flows in the Region*. OIM. Rabat.
- UNODC UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME (2009) *Référentiel d'aide à la lutte contre la traite des personnes. Programme Mondial contre la traite d'êtres humaines*. UNODC. Viena.
- UNODC (2017) Guía legislativa para la aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Recuperado el 10 de junio 2019 en https://www.unodc.org/documents/treaties/Legislative_Guide_2017/Legislative_Guide_S.pdf
- UNICEF – FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2014) *Analyse de la situation des enfants et des femmes au Maroc. Analyse selon l'approche équité*. UNICEF. Rabat.
- WOMEN'S LINK WORLDWIDE (2014) La Trata de Mujeres y Niñas Nigerianas: Esclavitud Entre Fronteras y Prejuicios.

LEYES

- Dahir No 1-16-127 Du 21 Kaada 1437 (25 Agosto 2016) Sobre la Promulgación de la Ley No 27-14 Relativa a la Lucha Contra la Trata de Seres Humanos.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Resolución de Naciones Unidas 55/25 de 15 de noviembre de 2000. Recuperado el 10 de junio de 2019 en: https://www.unodc.org/pdf/crime/a_res_55/res5525s.pdf
- Dahir n° 1-59-413 du 28 Jomada II 1982 (26 de noviembre 1962) portant approbation du texte du code pénal. *Bulletin Officiel* n° 2640 bis du mercredi 5 juin 1963, p. 843. Recuperado el 10 de junio de 2019 en: <http://adala.justice.gov.ma/production/legislation/fr/penal/Code%20Penal.htm>
- Loi n° 2012-023 du 12 juillet 2012 relative à la lutte contre la traite des personnes et les pratiques assimilées. Recuperado el 10 de junio de 2019 en <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/MONOGRAPH/96582/114157/F341290574/MLI-96582.pdf>
- Loi No. 029-2008/AN Portant Lutte Contre La Traite Des Personnes Et Les Pratiques Assimilees. Recuperado el 10 de junio de 2019 en <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/79122/84952/F1942473436/BFA-79122.pdf>
- Resolución A/RES/64/293 de Naciones Unidas relativa al Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas de 2010.

ELEMENTOS PARA EL ABORDAJE COMPARATIVO DE LA TRATA DE SERES HUMANOS EN ANDALUCÍA (ESPAÑA), MARRUECOS Y COSTA RICA

PILAR CRUZ ZÚÑIGA¹

1. INTRODUCCIÓN

En el actual contexto global, la trata de personas o trata de seres humanos constituye uno de los negocios más lucrativos del mundo junto con el narcotráfico y la venta de armas, en un escenario mundial con activos flujos migratorios de población y favorecido por las dinámicas generadas por el neoliberalismo y la dominación patriarcal. De acuerdo a los reportes que bianualmente publica la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) –entidad guardián del Protocolo contra la trata adoptado en Palermo en 2000 y ratificado por la mayoría de los países–, se observa entre 2003-2016 un incremento en el número de casos denunciados por personas victimizadas en su propio país y por personas extranjeras. Ya en 2010 la UNODC estimaba que en el mundo había más de 2.4 millones de personas víctimas de la trata, principalmente en la explotación sexual y de trabajo forzoso; y por los datos más recientes estas dos modalidades son las que mayor número de casos presentan si bien hay personas víctimas de trata con fines de mendicidad, matrimonios forzados y pornografía, calculándose según datos de 2016 que de todas las víctimas de trata detectadas el 49% son mujeres adultas, 23% niñas, 21% hombres y 7% niños (UNODC, 2018: 10).

Frente a este panorama en lo que va del siglo XXI a nivel mundial se han incrementado también las normativas, las acciones y las medidas emprendidas por los estados, las organizaciones nacionales e internacionales y de la propia sociedad civil, tanto para perseguir a los autores de este delito como para atender a las personas tratadas. No obstante, aún persisten importantes limitaciones al registrarse la pervivencia de situaciones de explotación y utilización de las per-

¹ Investigadora contratada en el Proyecto “Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de derechos humanos” (Código: 2016SEC012). E-mail: pgcruzun@admon.upo.es

sonas con el afán de obtener algún beneficio, porque todavía se explota y usa a las personas como negocio (Cordero et al., 2012; Cruz, 2014). Al respecto, justo en el último informe de UNODC se reconoce que han aumentado los esfuerzos de los países por limitar la impunidad y condenar a los tratantes, por mejorar la atención de las víctimas y sistematizar los registros estadísticos, puesto que por ejemplo en 2009 hubo solo 26 países con una institución encargada de recoger y difundir sistemáticamente los datos sobre casos de trata, mientras que para 2018 el número se había elevado a 65; eso sí, a nivel mundial sigue detectándose una mayor conexión entre la trata de personas, la migración y los conflictos armados sobre todo en las zonas de conflicto (UNODC, 2018: 7-8 y 10-11).

Pese a que también se han multiplicado los estudios e investigaciones que permiten un mejor conocimiento del tema, de sus cifras a nivel mundial y de la situación en la mayor parte de los países, siguen quedando zonas grises por explorar en este complejo fenómeno y, principalmente, para desarrollar propuestas que permitan ampliar y garantizar derechos humanos. En este sentido, en las páginas siguientes pretendo aportar elementos de análisis y de acción que posibiliten el abordaje integral de la trata de seres humanos en una propuesta preliminar y comparativa con énfasis en derechos humanos. Esta propuesta surge, principalmente, a partir del trabajo desempeñado en los dos últimos años para el Proyecto “Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de derechos humanos” (en adelante referido como “Proyecto Trata de personas”), junto con los aprendizajes de mi participación en otros tres proyectos sobre trata de personas desarrollados por la Universidad Pablo de Olavide (en adelante referida como “UPO”) entre 2014-2017.

Para desarrollar esta propuesta, y tras esta breve presentación introductoria, empezaré haciendo un esbozo de algunas consideraciones metodológicas de la investigación realizada por el Proyecto Trata de personas de la UPO. Luego pasaré a fundamentar la pertinencia de líneas de investigación-intervención social desde una perspectiva amplia de derechos humanos y de carácter pre-violatorio. Después ofrezco algunos insumos comparativos de las tres zonas, que se complementa con bibliografía consultada para ofrecer un panorama de la trata y las dinámicas que resultan comunes y el tipo de intervenciones que hacen las entidades públicas y privadas para enfrentarla. Cierro el capítulo con algunas reflexiones a modo de conclusión, eso sí, lamentando que en algunas secciones el análisis sea muy breve e incluso puede resultar incompleto con aspectos que quedan pendientes, en razón sobre todo de la limitada extensión que debe tener este texto para su publicación.

2. BREVES CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO

En esta sección ofrezco algunos de los rasgos básicos de la metodología seguida por el Proyecto Trata de personas, desarrollado por la UPO entre marzo de 2017 y septiembre de 2019, con el financiamiento de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) en su convocatoria de 2016, en tres zonas de especial incidencia de la trata: Andalucía (España), Costa Rica y Marruecos.

Para ello, debo comenzar indicando que el objetivo general del Proyecto es potenciar la defensa de los derechos humanos de los colectivos vulnerables a la trata de personas en estos tres territorios y conseguir con las acciones a implementar “avances significativos en el estudio de la trata, con aportes en materia de equidad de género [...] así como a la diferencia por razones étnicas, etarias, sexuales, de procedencia, condición económica, estatus social, etc.” (Cruz Zúñiga y Cordero, 2016: 4).

Desde el planteamiento y durante el desarrollo del Proyecto Trata de personas se ha procurado combinar la investigación y la intervención social siguiendo, entre otros, el enfoque de la Investigación Acción Participativa (IAP). Ese enfoque liga la investigación social a la acción social transformadora a partir de modelos de intervención social que buscan la implicación de los propios colectivos en solucionar sus problemas y necesidades. Así, entre otros, se ha tomado como referencia estudios de ese enfoque realizados a nivel general (Villasante et al., 2000; Alberich, 2007) como a nivel de contextos migratorios (Colectivo IOE, 2007; Maya Jariego y Martínez García, 2007).

Conviene señalar que un referente importante en la identificación y formulación de la propuesta de investigación-intervención en el abordaje de la trata de seres humanos desarrollada por el Proyecto de la UPO entre 2017-2019, lo constituyen tres proyectos previos realizados que han supuesto un campo de aprendizajes, experiencias y sinergias de colaboración tanto a nivel personal, académico e institucional. Cronológicamente son:

- Proyecto “Trata de personas, dignidad y derechos humanos: experiencias y perspectivas de investigación en Costa Rica”, financiado por el Plan Propio de Cooperación Internacional de la Universidad Pablo de Olavide (UPO), convocatoria 2010 e implementado en 2011 por la UPO y el Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) de la Universidad Nacional (UNA) de Costa Rica;
- Acción Preparatoria Proyecto “Trata de personas, dignidad y derechos humanos: Zona Andina, Centroamérica y España” (AP/039053/11), financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional y De-

sarrollo (AECID), en su convocatoria de 2011 e implementado en 2012 por la UPO, el IDESPO (Costa Rica) y el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia (Colombia) y,

- Proyecto “Trata de personas, salud integral y cuidados: Mujeres transfronterizas en tránsito de Marruecos hacia Andalucía” (2014SEC001), desarrollado entre 2015 y mayo de 2017 por la UPO con el financiamiento de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

La metodología usada en el Proyecto de 2017-2019 es fundamentalmente cualitativa para recoger las observaciones del trabajo de campo y analizarlas junto con las entrevistas semi-estructuradas, los grupos de discusión, los talleres, seminarios y jornadas efectuadas en los tres territorios:

- En Andalucía (España) el diagnóstico se hizo en distintos períodos de 2017 en las ciudades de Sevilla, Málaga, Almería, Granada y Córdoba. La intervención social se hizo en 2018 y, siguiendo los criterios del equipo de investigación, se seleccionó a Sevilla y Almería.
- En Costa Rica el diagnóstico e intervención social se hicieron en distintos períodos en 2017, 2018 y 2019, fundamentalmente en San José, la capital, al considerar que allí se sitúan las sedes de las entidades públicas y no gubernamentales que enfrentan la trata de personas, y en Heredia, donde está la sede de IDESPO y la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).
- En Marruecos el diagnóstico se realizó en distintos períodos en 2018-2019 en las ciudades de Rabat, Tetuán y Tánger, mientras la intervención social se hizo en varios períodos durante 2019 en Rabat y Tánger.
- Además, por la relevancia para el tema de estudio y ser zonas fronterizas entre España y Marruecos, se consideró importante también hacer diagnóstico en las ciudades autónomas españolas de Ceuta y Melilla, situadas en el continente africano.

La abundante información recopilada se ha ido sistematizando y complementado con estadísticas actuales, procedentes sobre todo de las propias entidades, junto con la que surge de la constante revisión bibliografía. Además, por el tema en estudio se han revisado y sistematizado las normativas nacionales e internacionales en materia de trata.

Hay que señalar que al estar centrado uno de los objetivos específico del Proyecto de la UPO en realizar un diagnóstico comparativo de las políticas y acciones que enfrentan esta forma de explotación y la búsqueda de prácticas innovadoras de atención preventiva, multigarantista, pluriescalar e integral, las acciones desarrolladas se enfocaron hacia dos grupos básicos de personas destinatarias con sus respectivos subgrupos:

- **Destinatarias directas**, es decir, aquellas personas directamente implicadas y favorecidas por el desarrollo del proyecto. Aquí se identifican tres tipos de personas: a) los/as responsables y/o representantes de las entidades como los organismos supranacionales, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, las asociaciones, etc., que dan atención a los colectivos vulnerables a la trata de personas en los tres contextos seleccionados; b) las personas que trabajan como personal técnico en esas entidades sin ocupar puestos directivos y, c) las personas que asistieron y participaron en los distintos eventos organizados por el Proyecto.
- **Destinatarias indirectas**, es decir, aquellas personas que han podido resultar favorecidas por los impactos que pudiera llegar a tener el Proyecto. Aquí se identifican tres tipos de personas: a) las personas usuarias de los programas desarrollados por las entidades, pero que no hayan asistido a las actividades del Proyecto; b) las personas que sean familiares o tengan amistad con los/as representantes y/o técnicos que trabajan en entidades contactadas por el Proyecto en los tres territorios; c) las personas que sean familiares o tengan amistad con quienes asistieron y participaron en los eventos desarrollados por el Proyecto. Porque tanto los casos de b y c, ambos tipos de destinatarios indirectos podría ampliar su conocimiento sobre la trata de personas a través de la difusión de la información que realice un destinatario directo con quien tengan algún tipo de vinculación, tal como nos comentaron ocurrió con familiares y amistades de quienes asistieron a los eventos desarrollados en Costa Rica en 2018.

A la fecha en que se redacta este capítulo (junio 2019) todavía desde el Proyecto no disponemos de una cifra total de las personas destinatarias directas e indirectas, pero sí es posible indicar que, principalmente, han sido destinatarias directas personas de la nacionalidad del país en que se hizo el diagnóstico-intervención social del Proyecto, esto es, española, costarricense y marroquí, aunque hubo algunos casos de personas extranjeras que residían en forma definitiva o temporal en alguno de los tres territorios estudiados. Por ejemplo, destacar que en Marruecos participaron, en el taller de teatro de abril de 2019, personas extranjeras que estaban residiendo como migrantes temporales y que, en la mayor parte de casos, no tenían los permisos de residencia. En cuanto a las nacionalidades de estas personas, véase lo que sobre este caso se indica en el capítulo de Nuria Cordero del presente libro.

3. PERTINENCIA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN-INTERVENCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA AMPLIA DE DERECHOS HUMANOS Y DE CARÁCTER PRE-VIOLATORIO²

En primer término, para fundamentar la propuesta y evidenciar la necesidad de líneas de investigación-intervención que se formulen desde una perspectiva más amplia de derechos humanos que implique además un preponderante carácter pre-violatorio, para que derechos humanos no aparezcan cuando son atropellados, a continuación retomaré planteamientos que se realizan desde una tradición crítica de derechos humanos³.

En un estudio previo de 2014 indicábamos que las diversas actuaciones que se realizan para atender a las víctimas de la trata de seres humanos se hacen desde un marco predominantemente jurídico, punitivo y de control de los flujos migratorios, por lo que además de la mejora en la atención que actualmente se da a las personas victimizadas, constituye un reto la búsqueda de otro tipo de intervenciones que favorezcan el alcance de niveles más preventivos que post-violatorios de derechos humanos así como la mayor implicación y protagonismo de la propia sociedad civil (Cruz Zúñiga, 2014: 92-100).

Es importante retomar también varias de las propuestas que ofrece David Sánchez Rubio, como las que incluye en el primer capítulo del presente libro, en clave decolonial. Así, de otro texto retomamos el cuestionamiento que hace dicho autor de las tres dimensiones o racionalidades (económica, científica y patriarcal) bajo las cuales Occidente construye a las personas como objeto al abstraer la dimensión corporal, individual y particular que, en tanto sujetos deben tener sus condiciones de existencia y de vida garantizadas dignamente y en función de sus diferencias; por ello señala la importancia de percibir y reflexionar sobre los límites que los ordenamientos jurídicos poseen para efectivizar los derechos de los seres humanos en general y de las mujeres en particular, derechos que son vulnerados sistemáticamente en contextos de asimetrías y desigualdades estructurales, haciendo que se dé el tráfico y secuestro de personas por razones sexuales, el trabajo esclavo y la prostitución forzada. Otra propuesta suya es la necesidad de contribuir a cuestionar cómo Occidente entiende e interpreta el mundo, “el relacionarse con el otro y con la naturaleza, a la forma como enfrenta sus entornos tanto relacional como epistémicamente, en su versión más perversa y negativa, que es aquella colonial e imperial”. Otra, es la de ampliar “el campo de acción atacando y transformando esa división desigual de las relaciones que

² Este apartado es una versión modificada de Cruz Zúñiga y Cordero (2017: 6-9).

³ Por sólo mencionar algunos autores de la perspectiva crítica de derechos humanos, ver: Gallardo (2008), Herrera (2005) y Sánchez Rubio (2011, 2013, 2014 y 2018). De este último autor, véase especialmente el capítulo que se incluye al inicio del presente libro.

se plantea”, cotidianizándose en “lo racial, en lo sexual, en lo socio-material, en lo etario y en lo cultural” y que se manifiesta sobre el hacer, el saber, el poder, el estar y el ser humanos” (Sánchez Rubio, 2014: 109, 120 y 123).

Pero la propuesta más significativa sería la de consolidar una atención integral de las víctimas de trata desde las “propuestas de lucha inter-escalares” que plantea Sánchez Rubio, esto es, que “las actuaciones emancipadoras y liberadoras deben ser multi-escalares, articuladas en tramas y redes de complementación a través tanto de las instituciones del estado y el cuerpo de funcionarios, como de la propia sociedad civil y el pueblo en un sentido más abarcador” (Sánchez Rubio, 2013: 264). Así la atención de las víctimas precisa hacerse en forma coordinada por una red interdisciplinar no sólo compuesta por diversas instituciones sino que estas entidades puedan involucrar distintos ámbitos espaciales (local, nacional, regional, global, rurales-urbanos, macro-meso-micro) y distintos tipos de relacionamiento social, desde los más cotidianos e informales hasta los que implican mayor formalización y organización colectiva e institucional.

En segundo término, indicaré algunas líneas específicas que implican la investigación-intervención social desde una perspectiva crítica de derechos humanos en el ámbito de la trata de personas y que se han procurando aplicar a las tres zonas consideradas por el Proyecto:

- La inclusión de elementos de análisis que durante la investigación-intervención, ofrezcan instrumentos pre-violatorios de derechos humanos, que rompan las estructuras de dominación patriarcal y neoliberal que subyace en las prácticas de dominación y agresión contra colectivos tan heterogéneos en razón de su diversidad de género, sexual, etaria, de procedencia étnica, etc. Por ejemplo, plantear como tema de análisis las vulneraciones de derechos que sufren en origen y tránsito las mujeres y los niños y niñas en especial en Marruecos y Costa Rica, pero también en Andalucía (sobre todo las mujeres).
- La búsqueda de elementos que resulten útiles para explicar cómo en los tres contextos y casos específico de situaciones de trata de seres humanos, se desarrollan mecanismos efectivos de restauración de la titularidad de derechos a personas que padecen o han soportado condiciones degradantes y abyectas de explotación, al ser enajenadas y tratadas como mercancías sobre todo con fines de explotación sexual y laboral y sometidas a tráfico de personas.
- El fomento y creación de espacios concretos como podrían ser talleres y/o grupos de discusión, en los cuales, en forma planificada y organizada se pueda: (a) conseguir la participación de agentes claves en la intervención contra la trata, para propiciar diálogos y aprendizajes horizontales, de intercambio y comunicación, con el personal técnico de las entidades que

luchan contra la trata; (b) invitar a la participación de personas tratadas que han conseguido superar las situaciones de riesgos y violencia, no solamente para que sus narraciones den vivos testimonios de las atrocidades a las que puedan llegar quienes tratan y trafican con seres humanos, sino también para difundir sus experiencias de empoderamiento, generando con ello nuevos conocimientos y aprendizajes en las instituciones para ofrecer atenciones integrales más próximas a la realidad.

- El propiciar estudios sistemáticos de los elementos de derechos humanos que se enuncian en las medidas legislativas concretas de los tres países, así como sus alcances en normativas y aplicaciones específicas.
- El generar una investigación-intervención que conecten en los análisis la trata y la migración, por los factores y mecanismos de movilidad que comparten.
- La inclusión de la perspectiva de género, pero también desde un enfoque amplio y no solamente referido a determinar la participación de mujeres en las distintas actividades que, por ejemplo, se realizan desde el actual proyecto en marcha en las tres zonas.
- El propiciar la construcción, conjuntamente con las entidades públicas y privadas y la población destinataria en los proyectos que se desarrollen, de mecanismos que ayuden a cuestionar modelos de dominación patriarcal y machista que son reproducidos por hombres y mujeres y que están favoreciendo prácticas de dominación y explotación como supone la trata de personas, en las cuales son las mujeres y niñas sus principales víctimas.
- Recurrir a las instituciones públicas y privadas en cada zona de investigación-intervención, para proponer acciones específicas que supongan un trabajo horizontal y conjunto así como el diseño de herramientas que posibiliten el análisis e identificación de contradicciones entre la teoría y la práctica, esto es, por ejemplo, entre los planteamientos de los programas y las actividades finalmente desarrolladas por las propias entidades.
- Creación de metodologías que ayuden a sistematizar, en forma conjunta, por las entidades participantes, las propuestas y acciones encaminadas a conseguir el empoderamiento y autonomía de las personas victimizadas.
- Diseño de herramientas que supongan un cuestionamiento de ideologías patriarcales y sexistas que están en el eje de dominación que supone la trata de seres humanos y de las prácticas concretas de victimización de las mujeres y menores, favoreciendo mecanismos más equitativos de atención.
- Elaboración de dinámicas, tanto a nivel institucional como de las propias mujeres víctimas, que ayuden a romper los imaginarios que reduzcan las

brechas de género y deconstruyan el cuerpo de la mujer como mercancía explotable por terceros. Ello podría apoyar a la implicación de las personas en procesos de auto-gestión de empoderamientos y que resulten al mismo tiempo pre-violatorios de derechos humanos, para así romper diversas lógicas de dependencia (de género, pero también institucional, por ejemplo) y que se planteen opciones de luchas cotidianas y personales que impidan se sigan reproduciendo las espirales de violencia y dominación en las cuales se sustenta la explotación de la trata de seres humanos.

- La búsqueda de mecanismos específicos que promuevan la ruptura de dominaciones patriarcales y de dominación, y no solamente destinados a favorecer la participación de más mujeres que hombres en las actividades prácticas que se desarrollen desde los proyectos.
- La implementación de herramientas cotidianas, y no solamente institucionales, para favorecer procesos personales y colectivos de ruptura con aquellos imaginarios y prácticas del día a día de hombres y mujeres que, en forma hegemónica e independientemente de sus roles sociales (responsables institucional, técnico institucional, víctima de trata, etc.), reproducen lógicas de dominación patriarcal y machista, que engendran explotación y violencia, uno de cuyos casos más extremos constituye la trata de seres humanos.
- El diseño e implementación de actividades en las cuales se fomentan los usos de herramientas pre-violatorias de derechos humanos, considerados éstos desde una perspectiva ampliada y crítica que complementa la visión jurídico-positiva predominante a nivel institucional y de las prácticas de intervención en materia de trata de personas.
- La sistematización de los resultados finales que arrojen los proyectos para que puedan convertirse además en herramientas coeducativas a ser difundidos no sólo entre las entidades y personas participantes, sino para que tengan una mayor circulación en los contextos educativos de niveles básicos, medios y universitarios además de los que podrían aplicarse a centros de formación de técnicos y también de educación de personas adultas.

Las propuestas de líneas de actuación específica enunciadas hasta aquí, constituyen un desafío que se ha tenido presente para desarrollar el Proyecto en las tres zonas. Para hacerlas realidad se ha buscado establecer, en la medida de lo posible, espacios de encuentro y trabajo conjunto con los distintos agentes locales. Para cuando concluya el Proyecto en septiembre de 2019, esperamos haber identificado los resultados concretos de esos intercambios, aspirando a que cuando se publiquen como parte del informe final puedan contribuir al accionar

institucional y a la defensa de derechos humanos de los colectivos vulnerables a la trata.

4. PANORAMA DE LA TRATA DE SERES HUMANOS (TSH) Y LAS DINÁMICAS QUE RESULTAN COMUNES EN LAS TRES ZONAS

A continuación, y retomando los lineamientos principales planteados en el apartado anterior y, desde una perspectiva comparativa, voy a intentar caracterizar brevemente el panorama general que presenta la TSH en Andalucía (España), Costa Rica y Marruecos y las acciones y dinámicas que a nivel institucional se realizan para enfrentarlas. Además, en dicha caracterización conviene tener presente que, siguiendo el enfoque crítico de derechos humanos antes indicado, aparte de la necesaria perspectiva ampliada se hace necesario ampliar también la mirada y enfocar los procesos y a sus actores junto con la importancia que tienen los contextos, para que no hablemos de sujetos en abstracto.

Comenzaré refiriendo algunos rasgos que permiten caracterizar a nivel general la TSH en las zonas estudiadas por el Proyecto de la UPO sobre todo a partir de las entrevistas y grupos de discusión realizados, si bien en el presente libro los capítulos de Costa Rica y Marruecos –quinto y sexto, respectivamente– ofrecen detalles más específicos para cada uno de esos territorios.

- **Andalucía**

En Andalucía, al igual que en el resto de España,⁴ predomina la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, principalmente de mujeres que provienen de Europa del Este, África subsahariana y América Latina. Ello indica que se mantiene la tendencia de una realidad ya detectada en 2016 por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, pues con ocasión de la conmemoración del Día Internacional de la Trata la Consejera indicó que la explotación sexual es la principal modalidad de trata en Andalucía y abarca el 98,5% de los casos, siendo mujeres el 95% de las víctimas (*Europa Press*, 21/092016).

De acuerdo a quienes se entrevistó en el Proyecto, los casos de personas subsaharianas (y en bastante menor proporción marroquíes) principalmente se ubican en las provincias de Almería y Huelva y las otras provincias presentan menos número de casos. La trata con fines de explotación laboral apenas empieza a reconocerse y las medidas para su persecución son limitadas. En las investiga-

⁴ El delito de TSH fue introducido en el ordenamiento jurídico español por la reforma del Código Penal (2010) con la creación del artículo 177 bis. El Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos (2011) es una de las herramientas que en el Estado español establece pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia. Y aún está vigente el II Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018).

ciones policiales y judiciales se ha detectado algunos casos de mendicidad: las personas tratadas son hombres sobre todo de Rumanía. Las denuncias de TSH son escasas y los procesos judiciales largos, porque duran más de tres años y aún hay pocas sentencias condenatorias.

Las políticas públicas, la atención de las víctimas y la prevención tienden a concentrarse sobre la trata con fines de explotación sexual de mujeres, mientras que las normativas y las entidades de detección e identificación del delito contemplan los indicios de otros tipos de trata aunque probarlo sea muy complejo. La detección e identificación de las personas tratadas la realizan las entidades (ONG) y los Cuerpos Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil); a nivel de algunas ciudades como Sevilla y Granada hay medidas para enfrentar la trata con fines de explotación sexual que las configura de alguna manera como ciudades anti-trata. La repercusión de crisis de 2008 se nota aún y conlleva a que, de un lado, se mantengan situaciones que generan la vulneración de derechos que pueden ser el caldo de cultivo para posibles situaciones de TSH. Por otro lado, a que sigan siendo limitados los recursos económicos destinados a enfrentar la TSH a nivel autonómico y local.

En el ordenamiento jurídico merece destacarse el avance legislativo andaluz que supone la Ley 7/2018 que modifica la de 2007, con medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. En lo que nos interesa de esa modificación, está el “enfoque integral, multidisciplinar e interseccional” para dar una nueva definición de violencia de género, en la cual se visibiliza “la realidad de otras muchas formas de violencias machistas” entre las que se incluye la trata de mujeres y niñas (Ley 7/2018, de 30 de julio).

- **Costa Rica**

Este país centroamericano es país de origen, de tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de la TSH principalmente con fines de explotación sexual y de trabajo forzoso, tal como han publicado distintos informes y han manifestado las personas entrevistadas y que participaron en los grupos de discusión del Proyecto.

En cuanto a las situaciones de trata detectadas así como las zonas donde más casos y denuncias se registran, indicar que son cambiantes. En este sentido, según la base de datos más reciente que publica Costa Rica con las víctimas acreditadas entre 2010-2018, se indica que en ese período hubo en total 115 casos de mujeres y 36 de hombres; por edades, 107 son adultos y 43 personas menores de edad y, según la nacionalidad, 60 son costarricenses y 90 son personas extranjeras (principalmente de Nicaragua 47%; República Dominicana 14,4%, Colombia 9%; El Salvador 7%...). Los datos de 2018 señalan que la finalidades de TSH fueron:

36% sexual, 27% laboral, 9% servidumbre doméstica y sexual; 5% servidumbre doméstica; 5% sexual y laboral; 27% dependientes de víctimas (Artavia, 2018).

En cuanto a las normativas, destaca el hecho de que en Costa Rica, desde el 8 de febrero de 2013, está en vigencia la Ley 9095 contra la Trata de Personas⁵ y mediante la cual se creó la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT). Esta Coalición está formada por 22 instituciones públicas y 10 organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales (que participan en calidad de observadores); y se organiza con la Secretaría Técnica de la Gestión de la Trata y las cinco Comisiones Técnicas Permanentes: Atención a víctimas; Prevención; Gestión de Proyectos; Procuración de Justicia e Información, Análisis e Investigación (CONATT, [2017]).

Asimismo, hay que subrayar otros dos recursos que destacan y que marcan, junto con la CONATT, una notable diferencia con el accionar institucional existente en Andalucía (y toda España) y en Marruecos para enfrentar la TSH. Por un lado, la existencia del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) que es la instancia interinstitucional especializada para la activación de la atención primaria de las víctimas de trata de personas y sus dependientes. Y, por otro, el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT), destinado a cubrir los costos requeridos para la lucha contra la trata en base a la recaudación de 1,00 dólar US en el impuesto de salida de ese país y que se utilizó por primera vez en 2016. Como señalaba el informe de Estados Unidos, el gobierno costarricense utilizó por primera vez en 2016 los recursos de FONATT al desembolsar 122 millones de colones (\$223.443 dólares) en servicios para las víctimas de la trata y para 2017 se ampliaba el presupuesto para así “aumentar la capacidad de investigación y procesamiento en áreas rurales y ciudades fuera del valle central” (Embajada de EE.UU. en Costa Rica, 2017).

Costa Rica tiene un “Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes / Víctimas del Delito de Trata de Personas” que es el conjunto de normas, procedimientos y disposiciones que guían la atención a las víctimas-sobrevivientes de este delito, teniendo en su aplicación un papel clave las entidades que conforman CONATT. Aunque quedan muchos aspectos del funcionamiento del engranaje institucional que enfrenta la TSH por mejorar, al menos el nivel de articulación es bastante alto, especialmente por el número de instancias y niveles interrelacionados que se coordinan desde un modelo de gestión pública de intervención social. Asimismo, en los últimos años se han intensificado los esfuerzos para investigar y enjuiciar los delitos con mayor celeridad, así como el dar una mayor formación en las distintas instancias implicadas para que conozcan los protocolos específicos. No obstante, por lo que se vio en la investigación sigue haciendo

⁵ En 2018 se dio la modificación del art.5 de la Ley 9095.

falta que las instituciones proyecten e informen más a la sociedad civil de sus conocimientos y experiencias para contribuir con la prevención.

Finalmente, es importante al menos mencionar que otro aspecto destacado es la interrelación establecida a nivel regional de Costa Rica con el resto de estados centromericanos para coordinar acciones conjuntas frente a la trata de personas, un esfuerzo que sin duda ofrece un modelo digno de estudio por la acción coordinada que supone de las principales entidades públicas implicadas. No obstante, por la limitación de espacio no profundizaré en ese análisis.

- **Marruecos**

Es país de origen, tránsito y destino de personas en situaciones de trata que incluye tanto a personas marroquíes como de nacionalidad extranjera allí residentes, tanto a hombres como a mujeres y menores, dándose con especial relevancia casos de explotación sexual y laboral. Se ha mencionado, por ejemplo, los casos de explotación en el trabajo doméstico de mujeres y menores; de mujeres de África subsahariana en situación de tránsito en Marruecos y que luego serán explotadas sexualmente en Europa (de Nigeria, Congo, Costa de Marfil, entre otros países) y los casos de explotación de menores (mendicidad; drogadicción en calle; víctimas de explotación laboral y sexual) además de la situación de niños y adolescentes en tránsito por Marruecos. Ver, en el presente libro, la Figura 1 del capítulo de Antonia Carrión, donde se describen los casos de trata interna y trata transnacional.

A nivel normativo, Marruecos en 2016 promulgó la Ley contra la Trata de Personas n° 27/14 conjuntamente con la Ley que regula las condiciones de trabajo doméstico. El Ministerio encargado de los marroquíes residentes en el extranjero fue el responsable de elaborar el proyecto de la Ley 27/14 con apoyo de ONUDC-Marruecos. A partir de la elaboración y promulgación de esa Ley se han iniciado consultas con distintas organizaciones de la sociedad civil marroquí, no obstante el accionar institucional que existe actualmente frente a la TSH es limitado así como la provisión de fondos económicos para sustentarlo.

Las características hasta aquí enunciadas para cada uno de los tres territorios así como las necesidades implícitas que contienen, posibilitan distinguir algunos problemas y dinámicas que resultan comunes y pertinentes de ser analizados. A continuación, al menos provisionalmente, realizaré una breve comparativa de algunos de ellos:

- el predominio de la trata con fines de explotación sexual y de tipo laboral, siendo en ambas, mayor la explotación de mujeres que la de hombres;
- la presencia de redes y mafias de tratantes de seres humanos;
- el que son territorios de origen, tránsito y destino de población migrante (interna e internacional);

- la presencia de migrantes forzados, además de personas en busca de asilo y/o refugio;
- el carácter feminizado de al menos la mitad de estas movilizaciones;
- el predominio de políticas migratorias restrictivas y de control más que de atención y acompañamiento integral a las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas tratadas;
- la presencia de un sinnúmero de entidades (públicas y privadas) que se ocupan de enfrentar la trata de personas a distinto nivel y ámbito de actuación, con distinta titularidad, esto es, organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales (ONG) y organismos supranacionales;
- las fortalezas y retos que enfrentan las entidades públicas y privadas para articular esfuerzos conjuntos que enfrenten en cada zona la trata de personas;
- las tres son zonas de frontera y acceso a espacios considerados de mayor desarrollo económico, puesto que Andalucía (sur de España) es la puerta de entrada desde África a España y la Unión Europea, en tanto Costa Rica lo es a Estados Unidos y Marruecos a España y la Unión Europea;
- en las tres zonas las cifras oficiales de personas tratadas continúan siendo bajas por el propio carácter clandestino y cambiante que tiene esta forma de explotación humana;
- en las tres zonas hay también muy pocos datos respecto a la incidencia de la trata de personas en la población LGTBI (Lesbiana, Gay, Transexual, Bisexual, Intersexual).

Para nueva ocasión dejaré pendiente un análisis que pueda enfocar también las diferencias existentes en cada zona, que ayudará a reflejar mejor la utilidad de esta visión comparativa de dinámicas que se observan más allá de hechos concretos.

En cuanto a cómo se enfrenta a la trata de personas en las tres zonas, una posible respuesta es el identificar qué actores intervienen y qué rol juegan para enfrentar la TSH. Como se puede ver en el **Gráfico 1**, a nivel general en los tres territorios de investigación, cuatro son básicamente los grupos en se clasificarían a las entidades que están enfrentando a la TSH, pudiendo también destacarse que cada uno de ellos tiene una acción específica (resaltada en negrillas y en la parte inferior de cada grupo).

Gráfico 1. Tipos de entidades y sus acciones frente a la trata de seres humanos en los tres territorios.



Fuente: Elaboración propia en base a información del proyecto.

En base a ese esquema general de identificación de actores clave se podría ir componiendo un mapa con la configuración institucional concreta que hay en cada ciudad para enfrentar la TSH, además de plantear si hay o no –y en qué acciones específicas se expresa–, interrelación y colaboración entre esas distintas entidades no sólo en lo que se refiere a la atención de las personas tratadas. Por razones de espacio, de momento no vamos a profundizar en ese mapa institucional por ciudades que ayuda a entender cómo, desde los entornos locales y también a niveles regionales y nacionales se está potenciando, al menos en el caso costarricense y andaluz, la construcción de un entramado institucional que enfrente de mejor manera la TSH en contextos cada vez más globalizados y de explotación humana.

5. REFLEXIONES FINALES

La propuesta aquí presentada a partir del caso la trata de personas en Andalucía, Marruecos y Costa Rica, busca ser un aporte en la senda del análisis y de la acción para un abordaje integral de la trata, donde se tenga en cuenta, como indicaba en párrafos precedentes, los factores estructurales que favorecen la explotación de los seres humanos y la incorporación de los contextos locales, en diálogo y colaboración con los actores que intervienen de diversa forma en la atención a las personas victimizadas.

En este sentido, aquí se ha fundamentado la necesidad de buscar mecanismos que apoyen la identificación de los principales problemas que tiene la trata en las

tres zonas específicas, proponiendo con ellas un campo de estudio comparativo entre las dinámicas que la propician y las acciones institucionales para enfrentarla. Además, al trazar algunas líneas básicas de investigación-intervención social desde una perspectiva ampliada de derechos humanos, se busca cuestionar las propuestas actuales de actuación que están más centradas en los ámbitos jurídico-positivos y pos-violatorios.

Como se ha indicado, en las tres zonas estudiadas son muy pocas las entidades públicas o privadas que más allá de sus discursos realizan acciones concretas y centradas en la prevención y que supone dar énfasis a la esfera pre-violatoria. Entre los factores que limitan ese tipo de actividades se menciona el ámbito de acción que tienen las instituciones y/o entidades: están centradas principalmente en la acción directa para perseguir e investigar el delito y atender a las personas víctimas. Pero como también señalan las personas responsables y/o técnicas de diversas entidades entrevistadas, otro factor a tener en cuenta es la limitación o incluso la falta de recursos económicos para realizar otro tipo de actividades que no sea la respuesta inmediata. Por ello sería importante que la serie de propuestas explicadas en páginas precedentes pudiesen ser apropiadas por las entidades para ajustarlas y aplicarlas en sus contextos: podrían suponer una ampliación de las garantías jurídicas hasta ahora establecidas y la instauración de acciones que puedan resultar pre-violatorias y de reconocimientos más cotidianos aún desde las actuaciones institucionales.

Asimismo, es imperioso que las instituciones y entidades tengan la constante preocupación de evaluar las acciones que realizan y si con ellas se está consiguiendo resolver, de manera más inmediata, las necesidades de los colectivos vulnerados por la trata de personas. Una posible estrategia que posibilitaría este cometido podría ser indagar con mayor profundidad en el diverso contexto existencial y socioeconómico-cultural de las personas tratadas así como establecer medios concretos que posibiliten construir estrategias de cooperación con las instituciones públicas y privadas de su entorno y que atienden también a los colectivos afectados. Con ello se generarán sólidas sinergias así como el articular alianzas interinstitucionales que supongan actuaciones no sólo jurídico-positivas para garantizar derechos, sino que ellas puedan ser más de tipo preventivo y pre-violatorio, para así contribuir a reducir las desigualdades y las vulnerabilidades cotidianas que subyacen en las estructuras de explotación que supone la trata.

Esas serían formas de reducir y de que no se reproduzcan procesos de revictimización en las actuaciones que se hacen desde las instituciones con las personas víctimas de trata. Al mismo tiempo, al implicar a una miríada de entidades en niveles multi-escalares, sería de interés que implementen mecanismos que permitan que sean las propias personas las que rompan los círculos de la violencia y dominación que atenta contra su dignidad. Ello supondría una contri-

bución significativa que puede servir para modificar la forma en que hasta ahora se gestionan las políticas públicas, al mostrar la necesidad de que las acciones que se realizan para atender a las personas víctimas genere en ellas autogestión y no dependencia, así como el que junto a las medidas destinadas investigar y perseguir el delito se hagan acciones más preventivas que tengan frutos a largo plazo.

La aplicación de las propuestas aquí enunciadas supondría un impacto positivo para generar dinámicas de investigación-intervención social más horizontales y participativas con las comunidades locales, para que dejen de ser unidireccionales y desde los agentes financiadores o diseñadores de los proyectos. El tipo de estrategias aquí mostradas podrían resultar útiles también para encontrar vías para que los gestores políticos tengan en cuenta los resultados de investigaciones-intervenciones que se realizan desde los ámbitos universitarios en materia de trata. Todo ello supone, además, el reto de desarrollar metodologías encaminadas a favorecer procesos de diálogo y aprendizajes conjuntos entre los investigadores universitarios y los agentes de cooperación-financiación, favoreciendo la construcción de prácticas conjuntas y de intercambio que rompan la lógica de enseñanza unidireccional.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERICH, T. (2007) Investigación – Acción Participativa y Mapas Sociales. Ponencia presentada en Benlloch (Castellón). Recuperado el 10 de mayo de 2019 de <http://comprenderparticipando.com/wp-content/uploads/2016/04/Tomas-Alberich-Nistal-Investigacion-accion-participativa.pdf>
- ARTAVIA, S. (2018) “Abordaje del delito de la trata de personas”. Presentación en PPT expuesta en el V Foro Nacional contra la Trata de personas, UNA-CR.
- COLECTIVO IOE. (2007) “¿Cómo abordar el estudio de las migraciones? Propuesta teórico-metodológica”. En Checa, F. (ed.) *Las migraciones a debate. De las teorías a las prácticas sociales*. Icaria. Barcelona. pp. 7-54.
- CORDERO, N., CRUZ ZÚÑIGA, P. y SOLÓRZANO ALFARO, N. (coords.) (2012) *Trata de personas, dignidad y derechos humanos*. Arcibel. Sevilla.
- CRUZ ZÚÑIGA, P. (2014) “Retos en las acciones para enfrentar la trata de personas”. En Cruz Zúñiga, P. y Cordero Ramos, N. (eds.) *Análisis, retos y propuestas en torno a la trata de personas*. Aconcagua Libros. Sevilla. pp. 79-106.
- CRUZ ZÚÑIGA, P. y CORDERO, N. (2016) “Formulario del proyecto de investigación Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de derechos humanos”. Proyecto solicitado ante la AACID. No publicado.
- CRUZ ZÚÑIGA, P. y CORDERO, N. (2017). “Propuestas de acción desde la perspectiva crítica de derechos humanos en el abordaje de la trata de seres humanos en Andalucía, Marruecos y Costa Rica”. Ponencia presentada en el I Congreso Na-

- cional sobre trata de seres humanos: la protección de las víctimas. Universidad de Murcia, 23 y 24 de noviembre. No publicada.
- GALLARDO, H. (2008) *Teoría crítica: matriz y posibilidad de derechos humanos*. Gráficas F. Gómez. Murcia.
- HERRERA, J. (2005) *De habitaciones propias y otros espacios negados: una teoría de las opresiones patriarcales*. Universidad de Deusto, Instituto de Derechos Humanos. Bilbao.
- EMBAJADA DE EEUU EN COSTA RICA (2017) “Reporte 2017 de Trata de Personas – Costa Rica”. Recuperado el 15 de mayo de 2019 de <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/tip-cr-2017/>
- EUROPA PRESS (21/09/2016) “Atienden en los dos últimos años a 5.700 mujeres víctimas de prostitución y trata”. Recuperado el 10 de junio de 2019 de <http://www.europapress.es/esandalucia/sevilla/noticia-junta-atiende-dos-ultimos-anos-5700-mujeres-victimas-prostitucion-trata-20160921125609.html>
- MAYA JARIEGO, I. y MARTÍNEZ GARCÍA, M.F. (2007) “El estudio de la adaptación psicológica de los inmigrantes. Estrategias para aumentar la validez de la investigación con minorías étnicas”. En Checa, F. (ed.) *Las migraciones a debate. De las teorías a las prácticas sociales*. Icaria. Barcelona. pp. 121-161.
- Mensaje del Director Ejecutivo de la UNODC en el lanzamiento del Informe Global sobre la Trata de Personas de 2016. Recuperado el 10 de junio de 2019 de https://www.unodc.org/unodc/es/frontpage/2016/December/almost-a-third-of-trafficking-victims-are-children_-unodc-report.html.
- SÁNCHEZ RUBIO, D. (2011) *Encantos y desencantos de los derechos humanos. De emancipaciones, liberaciones y dominaciones*. Icaria. Barcelona.
- SÁNCHEZ RUBIO, D. (2013) “Contra una realidad simplificada de los conceptos de Democracia y Derechos Humanos”. En D. Sánchez Rubio et al., *Derechos y bien común frente al despojo. Afrontando retrocesos, recobrando perspectivas*. Tercera Prensa-Hirugarren Prentsa. San Sebastián. pp. 15-40.
- SÁNCHEZ RUBIO, D. (2014) “Reflexiones en torno al concepto contemporáneo de trabajo esclavo y la prostitución”. En Cruz Zúñiga, P. y Cordero Ramos, N. (eds.) *Análisis, retos y propuestas en torno a la trata de personas*. Aconcagua Libros. Sevilla. pp. 107-132.
- SÁNCHEZ RUBIO, D. (2018) *Derechos humanos instituyentes, pensamiento crítico y praxis de liberación*. Ciudad de México. Akal.
- UNODC – UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. (2018) *Global Report on Trafficking in Persons 2018*. UNODC. Viena. Recuperado el 1 de junio de 2019 de https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2018/17-08776_ebook-Countering_Trafficking_in_Persons_in_Conflict_Situations.pdf
- VILLASANTE, T.R., MONTAÑÉS, M., MARTÍ, J. (coords.) (2000) *La investigación social participativa*. El Viejo Topo. Madrid. Recuperado el 10 de mayo de 2019 de http://www.redcimas.org/wordpress/wp-content/uploads/2012/09/lcc1_investigacion_participativa.pdf

LEYES

Dahir No 1-16-127 Du 21 Kaada 1437 (25 Agosto 2016) Sobre la Promulgación de la Ley No 27-14 Relativa a la Lucha Contra la Trata de Seres Humanos.

Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA*, N° 148 de 01/08/2018. Recuperado el 15 de mayo de <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/148/1>

Ley 9095, del 26/10/2012. Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT). *Gaceta* [Costa Rica], N° 28 de 08/02/2013. Recuperado el 10 de mayo de 2019 de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRMynValor1=1ynValor2=74132ynValor3=112378ystrTipM=FN

PRACTICAS INNOVADORAS CON PERSONAS EN SITUACIONES DE TRATA. ACCIONES Y RETOS DESDE ANDALUCIA, COSTA RICA Y MARRUECOS

NURIA CORDERO RAMOS¹

Y al fin y al cabo, actuar sobre la realidad y cambiarla aunque sea un poquito, es la única manera de probar que la realidad es transformable.
Eduardo Galeano

1. INTRODUCCIÓN

Las reflexiones que se presentan en este capítulo pretenden ofrecer pistas para revisar, bajo las premisas del paradigma crítico, acciones que vienen llevando a cabo diversas instituciones para responder a las personas en situación de trata de seres humanos (TSH) en Andalucía, Marruecos y Costa Rica.

Antes de comenzar, merece la pena detenernos en aclarar dos cuestiones previas:

Primero, que las consideraciones sobre las que se sustenta la revisión de “prácticas innovadoras” proceden del proceso de reflexión y análisis llevado a cabo por el equipo de investigadores del Proyecto de cooperación internacional *Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de derechos humanos*. El foco de atención principal se ha puesto en la revisión de los discursos y las prácticas institucionales, en los tres contextos elegidos.

Esta manera de proceder responde a la elección epistémica del equipo que toma como punto de referencia la Teoría Crítica de los Derechos Humanos siguiendo los planteamientos de Herrera (2008), Gallardo (2009), Sánchez y Senent (2013), Muñoz y Cordero (2017), entre otros. Para la revisión de las prácticas sociales se han tomado en consideración las propuestas procedentes de la pedagogía crítica de autores como Freire (1988), Boal (1980), Ghiso (2011), Gramsci (2015), entre otros, en función de la categoría principal de análisis que es la de Derechos Humanos (DDHH) desde el paradigma crítico. Además, hemos

¹ Profesora Titular del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Universidad Pablo de Olavide. E-mail: ncorram@upo.es

concretado este enfoque con dos categorías complementarias que aparecen en el propio nombre del Proyecto como son la mirada “multigarantista” y “multiescalar”, aportes que han venido de la mano de David Sánchez Rubio, miembro del equipo de investigación del Proyecto.

La revisión que hemos realizado de las prácticas innovadoras está inspirada por un horizonte emancipador para las personas vulnerables a las situaciones de TSH. Preferimos hablar de personas en situación de trata de seres humanos (Cordero, et al, 2018) por considerar es algo dinámico en la vida de las personas, distanciándonos así de los enfoques que imponen la categoría de víctima, principalmente a las mujeres migrantes (Alcázar y Cabeza, 2017) y que son reproducidas por las políticas de control y en los protocolos de intervención.

En segundo lugar, aclarar que, dentro del propio equipo de investigación se vio la necesidad de poner en práctica aquello que estábamos vislumbrando, es decir, realizar alguna acción innovadora dentro de la propia investigación con la finalidad de “acercarnos en primera persona” a las experiencias de las personas afectadas con el fin de visibilizar sus percepciones concretas sobre las situaciones de violencia que están viviendo y conocer sus estrategias de lucha. Para ello, decidimos utilizar herramientas artísticas, concretamente la metodología del Teatro del Oprimido (TdO) y obtener narraciones creativas de forma participativa y distendida.

La estructura que hemos elegido para articular los contenidos de este capítulo es la siguiente. En un primer punto abordamos qué entendemos por prácticas innovadoras desde la posición epistémica elegida por el equipo de trabajo. En segundo lugar explicamos brevemente las categorías utilizadas y recogemos, de forma resumida, parte del trabajo de sistematización sobre las prácticas que se vienen implementando en los tres territorios. En la última parte del texto presentamos la acción que llevamos a cabo con un grupo de mujeres migrantes en Marruecos, con la finalidad de ir construyendo narraciones colectivas sobre las situaciones concretas de TSH a través del encuentro, desde la diversidad cultural, entre investigadoras, sociedad civil y mujeres migrantes.

2. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR PRÁCTICAS INNOVADORAS?

Parece necesario que comencemos aclarando qué entendemos por prácticas innovadoras.

Tomando como referencia que la finalidad principal del Proyecto de investigación, es el acercamiento a la realidad de la TSH a partir de los discursos y acciones que proponen las diversas entidades que trabajan para combatir las situaciones de TSH en Costa Rica, Marruecos y Andalucía, el proceso de trabajo indagatorio ha requerido aclarar nuestro posicionamiento.

Partimos de la premisa de que las prácticas sociales pueden ser consideradas hábitos que se repiten generando costumbres y que éstas van conformando el modo de ser (Aranguren, 1994). Los hábitos (Bourdieu, 1997), son esquemas que sirven para producir y reproducir comportamientos tanto por parte de las personas, grupos, instituciones, como por una sociedad concreta. Dicho de otra forma “la práctica es una forma rutinizada de conducta que está compuesta por distintos elementos interconectados: actividades del cuerpo, actividades mentales, objetos y uso, y otras formas de conocimiento que están en la base, tales como significados, saberes prácticos, emociones y motivaciones” (Reckwitz, 2002: 249). La combinación de todos esos elementos permite reconocer los marcos axiológicos dominantes que están operando, así como las competencias necesarias para la reproducción de comportamiento. Al mismo tiempo, se podría decir, que la materialización de esta rutina requiere espacios, tiempos y lugares concretos donde los diversos actores van interactuando y van generando hábitos o modos de ser que solemos identificar acciones habituales.

Las propias prácticas generan productos (tangibles o intangibles) que pueden ser observados, sistematizados o evaluados tanto a nivel externo (como en el caso concreto de este Proyecto, donde el equipo investigador sistematiza las acciones que vienen realizando las instituciones) o también a nivel interno, dentro del propio grupo, abriendo procesos de diálogo y debate entre los propios participantes (dentro del propio equipo de investigación los debates para la elaboración de fichas, discusiones sobre las categorías a utilizar, su aplicabilidad...).

El modo de hacer y de actuar en las situaciones de TSH viene influenciado, primordialmente, por los marcos normativos, es decir las políticas que reproducen los valores dominantes en cada contexto. De tal modo, que cuando analizamos las prácticas sobre TSH encontramos procedimientos que reproducen los mandatos de las políticas públicas en su quehacer cotidiano.

Convine precisar, que el proceso de sistematización de las prácticas de este Proyecto se ha ido gestando a partir de las interacciones entre el equipo de investigación y los actores participantes. Es más bien un ejercicio hermenéutico donde hemos considerado que la sistematización es “el proceso de reconocer y valorar la práctica, como una construcción colectiva de conocimientos sobre el quehacer, orientada a extraer aprendizajes, compartirlos y cualificarlos” (Ghiso, 2011:5)

Nuestra pretensión con la sistematización de las prácticas es la de “explicitar, organizar y, por tanto, hacer comunicables, los saberes adquiridos en la experiencia, convirtiéndolos por consiguiente, en conocimientos producto de una reflexión crítica sobre la práctica” (Barcenechea y Morgan, 2010: 5).

En el apartado siguiente presentamos de forma sintetizada, las prácticas de las diferentes organizaciones, en los tres contextos. Para el proceso de elaboración hemos diseñado fichas de recogida de información, en función de las

categorías utilizadas (DDHH, multigarantía, multiescalar que se explicará en el siguiente apartado), para recoger los fragmentos de los discursos obtenidos de las entrevistas. También hemos utilizado como técnica secundaria el grupo de discusión. En ambas técnicas solicitamos a las personas participantes que expusieran aquello que consideraban “prácticas innovadoras” en el marco de sus organizaciones.

El calificativo innovadoras fue utilizado con la intención de que los actores precisaran cuáles de las acciones realizadas eran nuevas, con respecto a lo que se venían realizando dentro de las propias organizaciones. Dicha precisión no resultó tarea fácil, por la diversidad de interpretaciones que tiene el concepto de innovación.

La literatura académica ha calificado como “innovadoras” aquellas acciones que introducen avances tecnológicos. Sin embargo, nos parece acertado el matiz que aporta Echevarría (2008) cuando señala que, hay que establecer criterios que permitan identificar buenas prácticas de innovación, en sentido más amplio, con el fin de estudiarlas en detalle: “El análisis conceptual, la identificación de buenas prácticas y su investigación con métodos cualitativos son pasos previos al diseño de indicadores de innovación social, cultural y artística, objetivo éste a lograr a largo plazo” (2008:610). El autor hace una revisión del Manual de Oslo (2005) donde se distinguen cuatro tipos de innovación: de bienes, de procesos, organizativa y de mercadotecnia. En esta investigación, nos referimos a las prácticas de acción social que tienen algún impacto sobre el bienestar o la calidad de vida de las personas afectadas por las situaciones de TSH (Echevarría, 2008), en relación con los tres primeros elementos mencionados aunque, sin olvidar, que las organizaciones también tienen en cuenta el cuarto elemento.

Consideramos que “la innovación social implica la transformación de las relaciones sociales en el espacio, la reproducción de la cultura y las identidades circunscritas al lugar y espacialmente adaptadas, el establecimiento de estructuras de gobernanza basadas en el lugar y relacionadas con la escala” (Moulaert, 2008: 10). Esto quiere decir que “la innovación” tiene un marcado vínculo con el territorio ya sea local, regional, nacional o internacional. Los elementos culturales e identitarios condicionan, no sólo aquello que se considera o no innovador en la acción, sino las diversas visiones a la hora de identificar las situaciones de TSH y por tanto las formas de responder a ellas desde la intervención social y/o de las políticas públicas (Cordero et al., 2018).

Una vez expuesta nuestra forma de entender las prácticas innovadoras, nos disponemos a presentar los resultados preliminares de la sistematización realizada por el equipo de investigación en función de las categorías aplicadas.

3. DESDE UN ENFOQUE CRÍTICO DE DDHH

En este apartado explicaremos cómo hemos realizado la sistematización de las prácticas innovadoras, tomando como referencia principal los discursos de los actores entrevistados en los tres territorios (Costa Rica, Marruecos y Andalucía). Estos actores son principalmente personas que trabajan en organizaciones sociales.

El punto de partida ha sido utilizar la categoría de DDHH, siguiendo los aportes de Sánchez, enunciados en el primer capítulo, para concretar las dimensiones multigarantista y multiescalar.

Desde esta perspectiva crítica, los DDHH son, como defendía el fallecido Joaquín Herrera, espacios de lucha por la dignidad humana. Para Herrera (2008) los DDHH han de ser considerados como procesos sociales que abren, favorecen y se consolidan desde el reconocimiento, la transferencia de poder y la mediación jurídica, las particulares concepciones de la dignidad humana. Este planteamiento resulta rompedor para las teorías tradicionales, donde los valores de la igualdad, la libertad y la ciudadanía recaen sobre personas abstractas, reconocidos como sujetos de derechos, por las Convenciones internacionales aprobadas y ratificadas por los países como España, Marruecos y Costa Rica. Apropiándonos de la sensibilidad crítica, reconocemos la parcialidad y limitación de asumir que el reconocimiento de los DDHH corresponde solo a los marcos reguladores y consideramos que los sujetos de derechos son personas y colectivos concretos, que viven en contextos sociohistóricos diversos (países, comunidades, étnicas...).

En el caso concreto de la TSH, la triada de colonialismo, neoliberalismo y patriarcado opera –con ímpetu–, sobre las personas concretas, mujeres, hombres y niños que se encuentran en diversas situaciones de vulnerabilidad (Cordero y Cruz, 2012). No pocas veces, son los mismos marco reguladores los que incrementan la violencia hacia las propias personas (mujeres, menores...) que están en situación de TSH (Cordero, 2014).

Desde nuestro planteamiento, interesa visibilizar las condiciones de opresión que sufren, partiendo de las realidades narradas por los propios protagonistas. (Gallardo, 2009). Se trata de generar procesos de apropiación de los derechos humanos, a diferentes niveles de escala de acción, con el fin de materializarlos desde el sentido que le otorgan los diversos afectados por las situaciones de TSH.

Desde un punto de vista multiescalar la acción por la defensa de los DDHH pasa por aprovechar los diferentes espacios de sociabilidad (Sánchez, 2007, 2018) y considerarlos como oportunidades para reclamar condiciones de vida digna para las personas afectadas por las situaciones de TSH. Siguiendo a Martinelli (2011) podemos afirmar, que en la cotidianeidad de las personas y los grupos es donde residen buena parte de los actos de resistencia ante las violaciones de derechos.

Esto quiere decir que los DDHH se pueden reivindicar desde los espacios más micro (pareja, familia, amigos, comunidad, asociación...) hasta los más macro o globales (país, continentes, planeta). Los lugares de proximidad, micro, permiten significar las experiencias cotidianas desde las especificidades convirtiéndose en lugares privilegiados para la construcción de estrategias que enfrenten la diversidad de situaciones de TSH (a través de acciones como la sensibilización, solidaridad, cuidado, participación...). Mientras que los niveles macro ofrecen la posibilidad de generar redes multidisciplinares articuladas, capaces de ofrecer respuestas a las causas estructurales que favorecen la TSH (desarrollo humano, justicia global, ciudadanía cosmopolita, feminismos decoloniales...). La transnacionalidad del fenómeno involucra a todas las escalas y niveles de sociabilidad humana.

La defensa de los DDHH de las personas que se encuentran en situación de TSH requiere, al mismo tiempo, el reconocimiento de unas garantías que les permitan condiciones de vida digna. Aunque no estamos aplicando la noción de garantía en los términos que utilizados por el positivismo jurídico (Ferrajoli, 2006) garantista. Más bien, nos estamos refiriendo a generar redes de apoyo (formales e informales) que ofrezcan condiciones materiales e inmateriales para lograr el empoderamiento personal y colectivo. En el caso concreto de Andalucía y Marruecos estas garantías están siendo ofrecidas principalmente por la sociedad civil y por los organismos internacionales, siendo mínimo el protagonismo de los estados. Sin embargo, en el caso de Costa Rica, el Estado está poniendo en marcha, progresivamente, programas y regulando ayudas para garantizar las condiciones materiales de las personas afectadas.

A continuación presentamos la sistematización de las prácticas innovadoras realizada en los tres contextos objeto de estudio. En Andalucía (Tabla 1), hemos trabajado principalmente en Sevilla, Málaga, Granada y Almería con instituciones públicas, sociedad civil, universidades y organismos internacionales. En Costa Rica (Tabla 2), hemos trabajado en San José y Heredia con instituciones públicas, sociedad civil, universidades y organismos internacionales. En Marruecos (Tabla 3), hemos trabajado en Tetuán, Tánger y Rabat principalmente con la sociedad civil, universidades y organismos internacionales.

Tanto las acciones como sistematizaciones se han realizado bajo el prisma de la mirada compleja de derechos humanos como categoría primaria. Durante el periodo de recogida de información, en los tres contextos, el equipo ha colaborado con las organizaciones en las tareas de sensibilización y concientización sobre los derechos humanos de las personas en situaciones de TSH, adaptándonos a la especificidad de cada espacio así como de los participantes en cada actividad (visionado de videos, talleres creativos, juegos, charlas informales y formales, conferencias).

La complejidad de las situaciones de TSH invita a cuestionar las respuestas simplistas que, a veces, se quedan en ayudas puntuales. Aunque resulte necesario

actuar dispensando recursos materiales a las personas afectadas hay que, con labores de incidencia política, lograr que los marcos reguladores puedan tener impacto sobre las causas estructurales y se logre promover la autonomía de las personas en situación de TSH.

Tabla 1. Resultados preliminares de las prácticas innovadoras en TSH: Andalucía.

TSH CON ENFOQUE DE DDHH	MULTIGARANTISTA	CONTEXTUALIZACIÓN: VÍNCULOS ENTRE LAS PRÁCTICAS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
<p>La defensa de los DDHH para responder a la TSH se encuentra en la normativa de regulación de la migración y de violencia de género. No existen marcos reguladores específicos contra la trata.</p> <p>Políticas migratorias restrictivas siguiendo las indicaciones de la UE.</p> <p>Existe Protocolo de Atención a las víctimas de TSH (Diferencias entre identificación / Detección).</p> <p>Protagonismo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la Identificación de víctimas de TSH.</p> <p>Escasa visibilidad en la atención a otras especificidades de TSH que no sea la de con fines de explotación sexual</p> <p>Escasa visibilidad de la atención a menores en situaciones de TSH, hombres o colectivos minoritarios.</p> <p>Graves vulneraciones de Derechos Humanos en la Frontera Sur (Tanger- Nador- Ceuta/ Melilla- Cádiz- Granada).</p>	<p>Se incorpora la discriminación positiva para la inserción laboral en las mujeres víctimas de trata.</p> <p>Acciones preventivas con menores y jóvenes.</p> <p>Campañas de sensibilización en los centros educativos.</p> <p>Capacitación a nivel de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.</p> <p>Mesas de coordinación local y autonómica.</p> <p>Se está incrementado la visibilidad de las situaciones de trata laboral en el sector agrícola.</p> <p>Protagonismo de las ONG en la detección y atención a las víctimas (mujeres).</p> <p>La atención gubernamental a las víctimas es derivada.</p> <p>Atención de las ONG a las mujeres que se encuentran en situación de TSH en los CETIS.</p> <p>Las situaciones de los menores son atendidas por ONG y Junta de Andalucía (MENAS).</p>	<p>TSH aparece vinculada a migración y a prostitución.</p> <p>Planes específicos sobre trata con fines de explotación sexual para mujeres y niñas.</p> <p>Reconocimiento de la TSH dentro de la Nueva Ley de Violencia de Género.</p> <p>Acciones puntuales de investigación sobre la TSH con fines de explotación laboral.</p> <p>Acciones diversas en los medios de comunicación y campañas publicitarias para sensibilizar a la población.</p> <p>Acciones asistenciales para el apoyo de necesidades básicas de las mujeres en situación de TSH.</p> <p>Apoyo psicológico y jurídico para promover la capacitación y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.</p> <p>Acciones puntuales por parte de los operadores jurídicos para “cuidar” a las mujeres en la aplicación de los protocolos legal.</p> <p>Reconocimiento de la falta de formación especializada por parte de profesionales y operadores jurídicos para acompañar en las personas en situación de TSH</p>

Fuente: elaboración propia en base a información del Proyecto 2017-2019.

Tabla 2. Resultados preliminares de las prácticas innovadoras en TSH: Costa Rica.

TSH CON ENFOQUE DE DDHH	MULTIGARANTISTA	CONTEXTUALIZACIÓN: VÍNCULOS ENTRE LAS PRÁCTICAS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
<p>Marcos reguladores actualizados y revisados para ajustarse a las nuevas realidades de la trata.</p> <p>Regulación de procedimientos para trata de evitar la revictimización de las personas.</p> <p>Coordinación institucional para garantizar derechos a las personas víctimas o posibles víctimas (No se precisa que se demuestre la identificación con víctima para tener derecho a las ayudas).</p> <p>Implicación del gobierno de la Nación en acciones pre-violatorias de derechos humanos.</p>	<p>Apoyo económico a las víctimas de trata para que puedan rehacer sus vidas.</p> <p>La identificación de las personas víctimas la puede realizar los técnicos de las instituciones.</p> <p>Sentencias que reconocen y condenan la existencia de tráfico de órganos.</p> <p>El entramado institucional funciona de forma eficaz en San José y Valle Central aunque no tanto en la Costa y en la zona fronteriza con Nicaragua.</p> <p>Protagonismo de las instituciones públicas en la atención a las víctimas complementado por la sociedad civil y organismos internacionales.</p> <p>Reconocen que la atención a los menores que padecen situación de TSH continua siendo un reto.</p> <p>Escasa visibilidad de la violencia que se ejerce sobre las mujeres en los puestos fronterizos y la xenofobia aún presente en la sociedad costarricense.</p>	<p>Implicación gubernamental de forma directa tanto en las políticas como en las prácticas.</p> <p>Tejido institucional para apoyar a las personas vulnerables a las situaciones de TSH.</p> <p>Reconocimiento de la TSH con fines como la explotación sexual, laboral, mendicidad y tráfico de órganos.</p> <p>Reconocimiento de la diversidad de las situaciones de TSH.</p> <p>Reconocimiento de la trata interna y cambios en la legislación más ajustados a las nuevas realidades.</p>

Fuente: elaboración propia en base a información del Proyecto 2017-2019.

Tabla 3. Resultados preliminares de las prácticas innovadoras en TSH: Marruecos.

TSH CON ENFOQUE DE DDHH	MULTIGARANTISTA	CONTEXTUALIZACIÓN: VÍNCULOS ENTRE LAS PRÁCTICAS Y LAS POLÍTICAS PUBLICAS
<p>Existen marcos reguladores sobre la TSH desde 2016.</p> <p>Endurecimientos en las políticas migratorias teniendo presente las directrices marcadas por la UE.</p> <p>Reconocimiento progresivo derechos para la población migrante que vive en Marruecos.</p> <p>Reconocimiento progresivo de la existencia de TSH en Marruecos.</p> <p>Graves vulneraciones de derechos en la frontera con Argelia y en la frontera Sur.</p> <p>Reconocimiento de la trata interna en el caso de los menores.</p>	<p>Reconocen la falta de recursos institucionales y programas de atención a las mujeres y menores en situación de TSH.</p> <p>Falta de recursos económicos y apoyo psicológico para la atención a las personas en situación de TSH.</p> <p>Protagonismo de la sociedad civil y organismos internacionales en la prevención y atención a las personas migrantes en situación de TSH.</p> <p>Necesidad de incorporar a los líderes religiosos para combatir el racismo y la xenofobia hacia la población migrante.</p> <p>Sensibilización y capacitación para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.</p> <p>Sensibilización en las escuelas y con la sociedad en general sobre las situaciones en las que se encuentra la población migrante en Marruecos.</p>	<p>Reconocimiento de las vulneraciones de derechos y la dureza de las situaciones que viven la población migrante negra.</p> <p>Apoyo institucional progresivo en elaboración de informes sobre la situación de TSH en Marruecos por parte de organismos internacionales.</p> <p>Implicación de la sociedad civil y la cooperación internacional en la promoción y atención de las mujeres y menores migrantes.</p> <p>Fortalecimiento de las redes de asociaciones de migrantes.</p> <p>Reconocimiento de la trata interna de las menores que están en servicio doméstico.</p>

Fuente: elaboración propia en base a información del Proyecto 2017-2019.

4. INCORPORANDO LAS VOCES DE LAS PROTAGONISTAS

Tal como comentábamos, al principio del capítulo, dentro del propio equipo decidimos poner en marcha alguna acción innovadora con respecto a lo que se venía realizando en el Proyecto (sistematizar prácticas innovadoras de las distintas organizaciones a partir de los discursos de los profesionales y responsables).

La práctica concreta, a la que hacemos referencia, consistió en la realización de un taller de Teatro del Oprimido (TdO) dinamizado por Marike Minnema, experta en esta metodología. El taller se realizó los días 12 y 13 de abril, con un grupo de mujeres migrantes que estaban en Rabat (Marruecos) y que decidieron asistir voluntariamente a partir de la invitación que les llegó por parte de diversas entidades que la difundieron. En total participaron 21 personas (veinte mujeres y un hombre) procedentes de diversos países de África (Camerún, Benín, Liberia, Costa de Marfil, Togo, Sudan del Sur, Congo, Sierra Leona) y 6 europeas (Italia y Francia y España)

La finalidad de la propuesta era doble: grabar en video la realización del taller para mostrar, en un producto final, las narraciones de las propias mujeres afectadas y, poner en diálogo –de forma horizontal y creativa– las experiencias de las mujeres, de profesionales y voluntariado con el propio equipo de investigación.

Tomando como referencia los aportes de la Teoría Crítica de los DDHH (Herrera 2005, 2008) consideramos que una de las maneras posibles de garantizar el ejercicio de los derechos humanos que tienen las personas que se encuentran en situación de TSH es generar procesos de dignidad partiendo del pleno desarrollo de las capacidades. Siguiendo a Nussbaum (2012), el enfoque de las capacidades está “comprometido con el respeto a las facultades de autodefinición de las personas” (Nussbaum, 2012: 38). Con el fin de obtener narrativas sobre las capacidades de las mujeres para hacer frente a las situaciones de TSH, decidimos utilizar la metodología del Teatro del Oprimido (Boal, 1980), basada en el protagonismo participativo y la acción de las propias mujeres que están en situación de TSH. Esta metodología ofrece la posibilidad a las personas de ocupar espacios para expresar y reivindicar tanto la dignidad personal como la colectiva, superando el estigma y la opresión que sufren (Acién y Majuelos, 2003). Dignidad como principio del que se “desprende necesariamente la elección de políticas que protejan y apoyen *la agencia* (la capacidad de acción de cada sujeto) en vez de otras que infantilicen a las personas y las traten como receptoras pasivas de prestaciones” (Nussbaum, 2012:46). Autores como Boal (1980), Freire (1988), Gramsci (2015), Jorge et al. (2017), Martinelli (2011), Sousa y Meneses (2014), Muñoz y Cordero (2017) reconocen el protagonismo de obreros, campesinos, estudiantes, etc. Mujeres y hombres que, siguiendo los aportes de la pedagogía crítica, se convierten en agentes protagonistas que ponen en juego sus interacciones y vivencias con una finalidad emancipadora.

Para nuestro cometido, la dinamizadora del taller eligió como técnica principal, dentro del TdO, el teatro foro. A grandes rasgos, se podría decir que a través de este, las participantes pueden intervenir en la acción dramática, expresada por cada uno de los grupos y modificarla. Concretamente, en el taller, se formaron tres grupos donde se nos pidió a las personas integrantes de cada grupo que

construyéramos una historia relacionada con una situación de TSH. Cada grupo (formado de manera aleatoria) improvisó y ensayó durante un breve espacio de tiempo con la idea de presentar la propuesta de la escenificación al grupo grande. Cuando terminó la presentación de los grupos (primero y segundo) se fue preguntando a las participantes si están de acuerdo con la solución presentada en cada una de las historias escenificadas. El debate suscitado a partir de la representación se dio desde una participación democrática, que fue patente cuando las participantes intervenían en la acción dramática presentada por el grupo para modificarla. Las escenas se fueron re-creando con los nuevos aportes. Porque cualquier participante tenía derecho a sustituir los elementos que considerara de la primera escena presentada y conducir la acción en la dirección que le pareciera más adecuada y de forma propositiva. De esta manera, actrices (grupo pequeño que actúa) y público (resto de participantes del taller) van generando una relación dialógica creativa, donde las opiniones y experiencias vividas se van entrelazando con la representación escénica.

Los temas elegidos por los tres grupos fueron: la preparación del viaje a Europa, el paso por la frontera, la situación de la mujer, las relaciones familiares, etc. Estos sirvieron de hilo conductor para las historias que fueron llevadas a “imágenes” donde se mostraban de manera simbólica, a veces, o desde un realismo evidente, en otras, situaciones acontecidas. Gradualmente, fueron saliendo estados de ánimo y sentimientos guardados –o contenidos– que se fueron expresando tales como la soledad, la impotencia, los miedos, las esperanzas, la fortaleza etc. En definitiva, el taller de teatro fue convirtiéndose en un espacio que sirvió para expresar cómo “nos sentimos” de forma creativa, distendida y desde el respeto mutuo.

A continuación, damos paso a una breve descripción de las fases cronológicas en las que transcurrió ese taller:

1. Ronda de presentación y recreación de un cuento por parte de la facilitadora. Primero presentación, juegos para aprender los nombres y explicar en primera persona quiénes somos y por qué estamos allí. Una vez creado un clima de confianza y distensión, la facilitadora da entrada, a modo de ficción, a un cuento donde reflexionamos sobre las diferentes situaciones de violencia que afectan a las mujeres.
2. Evaluación de sentimientos, ronda de preguntas y juegos de expresión corporal y baile.
3. Conformación de los grupos de trabajo. Elección del tema por cada uno de los grupos: el tema a representar es elegido a partir de los centros de interés de las participantes relacionados con sus problemáticas personales. Y, teniendo en cuenta todas las propuestas emitidas, las participantes de cada grupo comienzan a construir la historia a partir de un tema central utilizando las improvisaciones individuales o por pequeños grupos. En la

sucesión de las escenas se va introduciendo la música y el baile siguiendo las pautas y orientaciones que dio la facilitadora.

4. Montaje de la obra. Una vez seleccionadas las imágenes y escenas en relación con el mensaje que cada grupo quería transmitir, se llevaron a cabo los ensayos de lo que sería la representación final.

Al final se construyeron tres historias:

Primera historia: La frontera como opresión y como oportunidad

Una mujer de negocios de Camerún recibe una llamada para ofrecerle un buen trabajo en Europa. Vende todo lo que tiene y decide irse a Europa, porque piensa que allí respetan los derechos humanos y considera que va a tener mejores oportunidades tanto para ella como para la familia. En el primer paso fronterizo la policía impide el acceso de ella y el “pasador” (hombre que le está ayudando a que pase por la frontera). Se inicia una negociación entre el “pasador” y el policía. El “pasador “intenta” convencer a la chica de que preste servicios sexuales al policía, para así poder pasar la frontera y continuar el viaje.

Segunda historia: El matrimonio como estrategia familiar que condiciona la vida de las mujeres

Una chica de Sierra Leona que está en edad de ir al colegio es entregada por su madre a un hombre mayor para casarse. La chica no quiere, pero su madre la obliga. Recibe malos tratos por parte del marido y al poco tiempo, como se queda embarazada, tiene que dejar la escuela. Ella le cuenta a la madre lo que le hace su marido –la violencia diaria que padece–, pero la madre le dice que tiene que seguir con él y cuidar de su hijo. Varias veces quiere irse, pero la convencen de que se quede su familia, sus amigas. Ella, desesperada amenaza al marido con matarlo pero él no se deja influir por la amenaza y continúa agrediéndola. Un día la chica decide escapar y viajar a Europa, abandonando a su hijo y a su familia, porque no puede soportar más esa vida.

Al final de la representación una chica del grupo alza su voz y dice que la historia que han representado es su propia historia. Narra con fuerza acontecimientos vividos y al final rompe a llorar diciendo que su familia no sabe dónde está. No puede volver a casa, ya que dice que “su madre no la entendería”. Explica que se fue para poder darle una vida mejor a su hijo, y que está segura de que lo va a conseguir.

Después de su valiente exposición se abre el debate de su historia con el resto de las participantes en el taller.

Tercera historia: Viaje a Europa: entre la confianza, el engaño y el olvido

Una chica de Benín quiere ir a Europa. Está comprando en la medina y recibe una llamada para decirle que su viaje está preparado. La chica no se fía y pide

evidencias. Una mujer y un hombre de su confianza le facilitan el contacto con una mujer española que le habla por teléfono. Esto le da confianza y, emocionada, le cuenta a su madre y a su amiga que va viajar a Europa.

Finalmente le quitan el dinero la drogan y no viaja a ninguna parte. Se despierta en un lugar que no reconoce. No ha viajado a Europa y le han quitado el dinero. Ahora sólo quiere olvidar lo sucedido.

5. Representación y Foro

Se genera el foro partiendo de las representaciones de la primera historia y la segunda historia. La tercera no se representa al no disponer de más espacio de tiempo. La animadora fomenta el debate, haciendo algunas preguntas y, partiendo de las escenas representadas, se van construyendo nuevas escenas para proponer soluciones a los problemas expuestos. A continuación se refieren algunos de los temas que surgieron en el Foro y provocaron el debate con cada una de las historias:

En la primera historia: La frontera como opresión y como oportunidad

- ¿Cómo podemos nombrar la situación que afecta a la mujer y cómo podemos llamar al hombre que le ayuda a pasar la frontera?
- La familia quiere que viaje a Europa. ¿Es importante para las familias mandar a sus hijas a Europa?
- La corrupción de la policía en la frontera: la mujer pasa escondida, le exigen dinero y que preste servicios sexuales al policía. ¿Las mujeres saben o no las vulneraciones de derechos que sufren al pasar por las fronteras? ¿Cambia algo la situación si se conoce lo que pasa?
- Hay que prepararse para pasar la frontera. ¿Cómo se puede preparar una mujer para afrontar el viaje?
- ¿Los hombres y las mujeres sufren lo mismo en el paso de las fronteras?
- ¿Se puede pasar la frontera sin sufrir la violencia y la corrupción de los policías?
- Reflexión final, la mujer decide emprender el viaje aun sabiendo lo que puede suceder.

En la segunda historia: El matrimonio como estrategia familiar que condiciona la vida de las mujeres

- La chica es entregada por su madre al marido. ¿La chica puede decidir no casarse con el hombre elegido por su familia?
- El marido la maltrata y se lo dice a su madre ¿La madre puede exigir al marido que no maltrate a su hija? ¿La madre la puede proteger y evitar que la siga maltratando?
- Tiene un hijo. Sigue en la escuela.
- La chica se escapa a Europa porque no puede soportar más la vida con su marido. ¿Tiene idea de lo que le espera por el camino?

- A pesar de los riesgos, la chica decide marcharse y abandonar a su marido y al hijo que tienen en común y a su familia de origen. ¿Qué es más importante: la felicidad de la familia sacrificada por la felicidad de ella misma?
- Debate al final, cuando la chica protagonista de la historia dice que su familia no sabe (actualmente) donde se encuentra. El debate se genera en torno a su vuelta. ¿Puede volver y contar lo sucedido? ¿La madre la va a comprender? ¿Qué quiere hacer ella...? ¿Qué proyectos tiene para el futuro?
- Explica a todo el grupo –con voz enérgica–, que quiere estudiar para poder volver a su país y ayudar a su hijo. Tiene la ilusión de poner en marcha una organización en Sierra Leona, para ayudar a las niñas que están en situaciones similares a la suya.

6. Cierre del Foro: se hace un círculo y bailamos y expresamos con el cuerpo nuestras emociones. Luego, terminamos el taller agradeciéndonos a todas los momentos compartidos y convocándonos para un nuevo encuentro para visio-nar, conjuntamente, los fragmentos seleccionados para la realización del video.

Para concluir esta sección del capítulo, se puede decir que la utilización del TdO logró en una triple finalidad:

- Primera: ofreció la posibilidad que las mujeres eligieran los temas que querían hablar y como expresarlos. Durante el tiempo y el espacio del taller se puso en juego el principio de libertad, testimonial y narrativa, que conforma los cimientos necesarios para consolidar espacios de dignidad. Mujeres negras, migrantes en Marruecos, alzando las voces con fuerza y entusiasmo sobre lo que les ha llevado a emprender el camino y sobre sus proyectos de vida. Un camino de resistencia y de empoderamiento ante las graves violaciones de derechos humanos que están sufriendo, aunque también es un camino lleno de esperanzas y anhelos donde cotidianamente ponen en juego sus capacidades (reír, bailar, amar, llorar, construir lazos...).
- Segunda: favoreció el encuentro dialógico donde se pudieron construir situaciones alternativas que transitaban entre la realidad y la ficción. Gracias a la utilización de las técnicas artísticas, hemos podido reconocer acciones emancipadoras en las mujeres que han padecido situaciones de trata. Herrera nos recuerda que “el proceso cultural como proceso de humanización consiste en la continua creación de metáforas y ficciones que permiten prolongar nuestro conocimiento del mundo” (Herrera, 2008: 164).

Las diversas escenas fueron creadas y recreadas por todas las partici-pantes, ofreciendo entre todas diversas posibilidades de revertir una

realidad que las domina y oprime. La narración creativa abre –desde ellas mismas– un horizonte de posibilidades emancipatorias. Este diálogo se da en condiciones de horizontalidad entre las mujeres negras y las técnicas, investigadoras y voluntarias europeas. Una horizontalidad que fue creada y recreada en los espacios de descanso, en las comidas y en los juegos.

- Tercera: la creación de una narración colectiva de las situaciones de TSH donde se pueden apreciar tanto elementos comunes como las diferentes perspectivas que ponen de manifiesto la complejidad de cosmovisiones que existen sobre las situaciones de TSH. Tal como apuntamos en el libro de *Buenas Prácticas* (Cordero et al., 2018), la intervención social con las personas que están en situación de TSH debe alejarse de propuestas asistenciales y generalistas impregnadas por miradas eurocéntricas y androcéntricas, para reconocer a las propias mujeres afectadas como las principales protagonistas del proceso de intervención.

La propuesta de hacer el video recogiendo esta experiencia es mostrar a los interventores sociales las capacidades de resistencia de construcción de espacios por la conquista de derechos humanos que hacen, cada día, estas mujeres. En este sentido, hemos continuado en la dirección iniciada en el Proyecto *Trata de personas, salud integral y cuidados: mujeres transfronterizas en tránsito de Marruecos hacia Andalucía* (2014SEC001).

Las narraciones hablan de la responsabilidad y el compromiso que asumen las mujeres en el logro de supervivencia familiar. Al mismo tiempo, ponen de manifiesto los mecanismos que sostienen las jerarquías de género en la producción y reproducción de las relaciones sociales. Sin olvidar, que las protagonistas son mujeres que van conquistando espacios de dignidad, apropiándose de su capacidad de autonomía y tomando decisiones en función de las opciones que les ofrece el propio proceso migratorio. Tal como hemos aprendido en ambos proyectos, además de las fronteras geopolíticas, existen las fronteras corporales levantadas por el patriarcado y apuntaladas por las lógicas neoliberales.

5. A MODO DE CIERRE

Algunas consideraciones finales a modo de cierre, puesto que nos resulta difícil elaborar unas conclusiones cuando el proceso de sistematización del Proyecto aún está inconcluso.

Con respecto a la sistematización de las prácticas innovadoras, nos hacemos cargo de la parcialidad y limitaciones que tienen las entidades para promover mejores condiciones para las personas en situación de TSH, en cada uno de los contextos estudiados. Los principales retos a los que se enfrentan es incidir en las causas estructurales que favorecen la TSH, ampliar las garantías para

las personas y romper con las actuaciones burocratizadas y favorecedoras del asistencialismo, dando paso a propuestas donde prime el acompañamiento humanizado de los procesos.

La diversidad de realidades de las personas que se encuentran en situación de TSH requieren intervenciones sociales cambiantes, dinámicas, adaptadas a la pluralidad de contextos y situaciones; al mismo tiempo, estas acciones concretas son las que van mostrando el camino por donde avanzar en la concreción situada de los DDHH.

Con respecto al taller de teatro, hemos experimentado que las metodologías creativas son un medio de desarrollo de las capacidades en lo que se refiere a la agencialidad y el reconocimiento personal y colectivo. El reto consiste en que las intervenciones sociales promuevan el uso político y social de la palabra y el cuerpo, de las personas afectadas por las situaciones de TSH, como mecanismo discursivo que garantice materialmente el ejercicio de los derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

- ACIÉN, E.; MAJUELOS, F. (2003) *De la exclusión al estigma*. APDHA. Almería.
- ALCAZAR, A.; CABEZAS, A. (2017) “El paradigma discursivo en torno a la «víctima de trata». Intervención social con mujeres dominicanas en Puerto Rico”. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, Nº 72, pp. 85-102.
- ARANGUREN, J. L. (1994) *Ética*. Trotta. Madrid.
- BARNECHEA, M.M.; MORGAN, M.L. (2010) “La sistematización de experiencias: Producción de conocimientos desde y para la práctica”, *Tend. Retos*, Nº 15, pp. 97-107
- BOURDIEU, P. (1997). *Razones prácticas: sobre la teoría de la acción*. Anagrama. Madrid.
- CORDERO, N.; CACERES, R.; DELGADO, J; EMBRANE, Z. (2018) *Buenas prácticas en acción social con mujeres migrantes próximas a redes de trata en tránsito de Marruecos hacia Andalucía: fomentando la cooperación entre organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y centros universitarios*. Dykinson. Madrid.
- CORDERO, N. (2014) “Trata con fines de explotación sexual: Derechos humanos que mal-tratan a las humanas”. *Gazeta de Antropología*, Nº 30, pp. 1-14.
- CORDERO, N.; CRUZ ZÚÑIGA, P. y SOLÓRZANO, N. (coords.) (2012) *Trata de personas, dignidad y derechos humanos*. Sevilla. Arcibel.
- DOEZEMA, J. (2004) “¡A crecer! La infantilización de las mujeres en los debates sobre tráfico de mujeres”. En Osborne, R (ed.), *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona, Bellaterra, pp.151-166.
- ECHEVARRÍA, J. (2008) “El Manual de Oslo y la Innovación Social”. *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*, Nº 732, pp. 610-618.
- FERRAJOLI, F. (2006) *Sobre los derechos fundamentales y sus garantías*. CNDH. México.
- FREIRE, P. (1988) *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI. Madrid.

- GALLARDO, H. (2009) *Derechos humanos como movimiento social*. Ediciones desde abajo. Bogotá.
- GHISO, A. (2011) "Sistematización. Un pensar el hacer, que se resiste a perder su autonomía". *Decisio*, N°28, pp. 3-8.
- GRAMSCI, A. (2015) *Para la reforma moral e intelectual*. Catarata. Madrid.
- HERRERA, J. (2005) *Los derechos humanos como productos culturales*. Catarata. Madrid.
- HERRERA, J. (2008) *La reinención de los derechos humanos*. Atrapasueños. Sevilla.
- JORGE, E.; ANTOLINEZ, I.; CORDERO, N. (2017) *Irioweniasi. El hilo de la luna*. Editorial Benilde. Sevilla.
- MOULAERT, F. (2008) "Innovación social: Institucionalmente enraizada, Territorialmente (Re) producida". En Albertos, J., et al, (2008) *Globalización económica: amenazas y oportunidades para los territorios*. Nau Libres. Valencia pp. 9-18.
- MUÑOZ, M.; CORDERO, N. (2017) "La creación colectiva teatral. Método de acción social y resistencia con el colectivo de personas sin hogar en Sevilla, España". *Estudios políticos*, N° 50, pp. 42-61.
- MUÑOZ, M.; CORDERO, N. (2017) "Derechos humanos y teatro social con enfoque crítico: prácticas sociales con personas sin hogar en Sevilla (España)". *Revista de Estudios Jurídicos*, N°19 (30), pp. 1-14.
- NUSSBAUM, M. (2012) *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. Paidós. Barcelona.
- RECKWITZ, A. (2002) "Toward a theory of social practices: a development in culturalist theorizing". *European Journal of Social Theory*, N° 5(2), pp. 243-263.
- SOUSA, B. y MENESES, M.P. (2014) *Epsitemologías del Sur. (Perspectivas)*. Akal. Madrid.
- SÁNCHEZ, D. (2007) *Repensar derechos humanos*. Mad. Sevilla.
- SÁNCHEZ, D.; SENENT, J.A. (2013) *Teoría crítica del derecho. Nuevos horizontes*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. San Luis Potosí (México).
- SANCHEZ, D. (2018) *Derechos humanos instituyentes, pensamiento crítico y praxis de liberación*. Akal. Ciudad de México.

NOTA SOBRE LOS Y LAS AUTORAS

DAVID SÁNCHEZ RUBIO es Profesor Titular y Director del Departamento de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. Ha sido coordinador y director en diversos cursos de maestría y doctorado en la Universidad Pablo Olavide de Sevilla y la Universidad Internacional del Andalucía. Profesor invitado en diversas universidades de España, Bélgica, Portugal, México, Ecuador, Colombia, Costa Rica, Argentina y Brasil. Autor de más de 90 artículos y de diversos libros sobre teoría crítica de los derechos humanos, democracia, educación en ciudadanía y pensamiento de liberación latinoamericano. Entre otros destacan: *Repensar derechos humanos* (2007); *Encantos y desencantos de los derechos humanos* (2011) y *Derechos humanos instituyentes. Pensamiento crítico y praxis de liberación* (2018).

WALDIMEIRY CORRÊA DA SILVA es Directora del Departamento de Estudios Internacionales de la Universidad Loyola Andalucía. Doctora en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Fue Consejera del “Comitê Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas (CONATRAP-Secretaria Nacional de Justiça/Brasil)” entre 2013-2017. Internacionalista, feminista, experta en Trata de Seres Humanos, migraciones y derechos humanos, tema que centra sus investigaciones (con más de 50 publicaciones, proyectos de investigación y consultorías), imparte cursos de formación especializada (CLACSO, IDHUCA, ULA, Junta de Andalucía, ESPA, etc.) y sensibilización.

ESTEFANÍA ACIÉN GONZÁLEZ es Licenciada en Ciencias Política y Sociología por la Universidad de Granada y doctora en Estudios Migratorios en la Universidad de Almería (UAL). Tiene un recorrido amplio en intervención socio-sanitaria con personas migrantes y en contextos de prostitución, como activista en la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA). Ha colaborado en proyectos y publicado en temáticas relacionados con las migraciones, el género y los contextos de trabajo sexual. Actualmente es profesora en el área de Antropología Social del Departamento de Geografía, Historia y Humanidades de UAL. Además, coordina en la provincia de Almería el Programa por los Buenos Tratos de prevención de violencia sexista de la ONG Acciónred Andalucía.

MERCEDES PITTAMIGLIO FREDERICK es Trabajadora Social, Máster en Estudios de las Mujeres y de Género de la Universidad de Granada y la Central European University. Su trabajo de fin de Máster “Trabajo social feminista. Una investigación sobre las intervenciones con mujeres sobrevivientes de trata de seres humanos” se aprobó en septiembre de 2018 y le ha servido como insumo para la ponencia que presentó en el “I Congreso Internacional de violencia de género: la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual”. Su principal línea de investigación tiene que ver con el trabajo social feminista y la trata de personas como manifestación de la violencia de género. Actualmente se encuentra trabajando en Uruguay en atención a mujeres que viven situaciones de violencia de género.

ANA ALCÁZAR-CAMPOS es Trabajadora Social y Doctora en Antropología Social por la Universidad de Granada, donde actualmente es profesora Titular en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Pertenece al Grupo de Investigación SEJ-430 “Otras. Perspectivas Feministas en Investigación Social” adscrito al Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y del Género de la Universidad de Granada. Sus intereses de investigación giran en torno a la relación entre el Trabajo Social y los feminismos y la etnografía feminista. Ha realizado diversas estancias de investigación en la Universidad de California, sedes Riverside, San Diego y Berkeley donde ha hecho trabajo de campo en la frontera Estados Unidos – México y en Puerto Rico.

CYNTHIA MORA IZAGUIRRE es investigadora y profesora en el Instituto de Estudios Sociales en Población de la Universidad Nacional (UNA) y en la Universidad de Costa Rica (UCR). Además es parte del Observatorio Latinoamericano contra la Trata de Personas (ObservaLAtрата): Capítulo Costa Rica. Ha trabajado además como consultora en Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Costa Rica, Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Diálogo Interamericano en Washington, así como en la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MRREE). Posee un Doctorado en Ciencias Políticas de la Universidad de Rostock, Alemania, Maestría en Ciencias Políticas y Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva, ambos en la UCR.

GISELA SEGURA ESPINOZA es Máster en Violencia Social y Familiar de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED) y Licenciada en Sociología con énfasis en Investigación de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA). Cuenta con un Diplomado en Investigación Interdisciplinaria de la Universidad Autónoma de México (UNAM). Se desempeña como Profesional de Apoyo a la

academia en el Instituto de Estudios Sociales en Población, actualmente participa en los programas de investigación Migraciones, Cambio Social e Identidades, y el Programa de Envejecimiento: cambios poblacionales y retos sociales. Su experiencia abarca temáticas de ambiente, género, y violencia.

LAURA SOLÍS BASTOS es Máster en Estudios Latinoamericanos con énfasis en cultura y desarrollo, por el Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional (UNA) y Licenciada en Sociología por la misma universidad. Se desempeña como Profesional de Apoyo a la academia en el Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO), participa actualmente en los programas de investigación: Migraciones, Cambio Social e Identidades y Umbral Político. Además labora como docente en la Maestría en Relaciones Internacionales de la UNA de Costa Rica y en la Maestría en Gerencia en Enfermería de la Universidad Hispanoamericana de Costa Rica. Tiene experiencia profesional y académica en áreas como: migraciones, política, género y violencia, poblaciones indígenas, estudios latinoamericanos, y estudios de población.

JOSE ANDRÉS BETANCO PÉREZ es Bachiller en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica y actualmente cursa la Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica. Se desempeña como estudiante asistente en el Programa de Migraciones Cambio Social e Identidades (PMCS) del Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

JOSÉ ISAAC RODRÍGUEZ GONZÁLEZ actualmente cursa la Licenciatura en Sociología y se desempeña como estudiante asistente graduado en el Programa de Migraciones Cambio Social e Identidades (PMCS) del Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

ANTONIA CARRIÓN LÓPEZ es Socióloga, Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo y Doctorando en temáticas ligadas al género y la construcción de la masculinidad. Trabaja en el ámbito de la cooperación internacional, realizando investigación social aplicada a la gestión de proyectos y políticas públicas de desarrollo. Sus temas de investigación tiene relación con las migraciones, el género y la infancia, teniendo siempre en cuenta un enfoque de derechos humanos y género. Ha desarrollado su trabajo principalmente en América Latina (Ecuador y Nicaragua) y en países de África del Norte y Occidental. Ha publicado informes para entidades como la Organización Internacional para las Migraciones, ONUMUJERES, la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, Save the Children o el Consejo Danés de Refugiados.

PILAR CRUZ ZÚÑIGA se desempeña principalmente como investigadora en proyectos universitarios desarrollados en España, Colombia, Marruecos y Costa Rica. Sus líneas investigativas son los procesos migratorios de latinoamericanos en España; la trata de personas y prácticas análogas a la esclavitud contemporánea; la intervención social y participación comunitaria; el trabajo del hogar y cuidado, y la historia colonial latinoamericana. Sobre ellas tiene publicaciones en libros y revistas. Es Doctora en Historia por la Universidad Pablo de Olavide (UPO), miembro del Grupo para el Estudio de las Identidades Socioculturales en Andalucía (GEISA, SEJ149) y del Grupo de Pesquisa Trabalho Escravo Contemporâneo del Núcleo de Estudos de Políticas Públicas em Direitos Humanos de la Universidade Federal do Rio de Janeiro.

NURIA CORDERO RAMOS es Trabajadora Social, Licenciada en Antropología y Doctora por la Universidad Pablo de Olavide, donde actualmente es profesora Titular del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Pertenece al GISAP (Grupo de Investigación Social y Acción Participativa) y al LIESS (Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Socio-histórico de las Sexualidades). Es la Investigadora Principal y responsable de varios proyectos realizados sobre trata de seres humanos, como el último denominado "*Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de Derechos Humanos*". Otra línea de sus líneas de investigación es la de Ética, Derechos Humanos y Arte con colectivos en exclusión social. Sobre ambas líneas tiene diversas publicaciones.

**MANTÉNGASE INFORMADO
DE LAS NUEVAS PUBLICACIONES**

**Suscríbase gratis
al boletín informativo
www.dykinson.com**

Y benefíciense de nuestras ofertas semanales

Durante las últimas dos décadas, las cuestiones entorno a la trata de personas o trata de seres humanos concitan un mayor interés y preocupación por la comunidad internacional, al tiempo que los gobiernos y otros agentes clave incrementan los mecanismos que posibiliten afrontar esta explotación humana en sus múltiples formas.

Sobre la base de la tradición crítica de los derechos humanos y de la investigación desarrollada desde el ámbito universitario entre 2017-2019,

los capítulos de este libro trazan un panorama de la trata de personas en tres contextos: Andalucía (España), Costa Rica y Marruecos. En ellos se aporta una mirada que sitúa y contextualiza los planos conceptuales y normativos así como las políticas públicas y la atención a los colectivos vulnerables, procurando ofrecer perspectivas y propuestas para aproximarnos a esta compleja realidad y señalar los principales retos que tienen ante sí las instituciones públicas y privadas y la propia sociedad civil.

LIBRO PUBLICADO COMO RESULTADO DEL PROYECTO “TRATA DE PERSONAS, GENERO Y MIGRACIONES EN COSTA RICA, MARRUECOS Y ANDALUCIA: POR UNA DEFENSA MULTI-GARANTISTA Y MULTI-ESPACIAL DE DERECHOS HUMANOS” (CODIGO: 2016SEC012), FINANCIADO INTEGRAMENTE POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID) MEDIANTE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, ESPAÑA (23 DE DICIEMBRE 2016)



Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

ENTIDAD QUE APOYA AL PROYECTO EN COSTA RICA:

